



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Concurso de méritos

- Orden de 30 de marzo de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20220408-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Destinos funcionarios

- Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial, turno libre, convocadas por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero . . . BOCM-20220408-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Concurso de méritos

- Orden 677/2022, de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20220408-3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Adjudicación puestos

- Orden 766/2022, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 734/2021, de 23 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre), para la provisión de dos puestos de carrera vacantes de naturaleza laboral, por el sistema de selección objetiva, en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura BOCM-20220408-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 23 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20220408-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Ingeniería Técnica, Especialidad de Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20220408-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20220408-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 4 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la corrección de la Orden de 24 de marzo de 2022, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20220408-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Lista de espera interinos*

- Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20220408-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de noviembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220408-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Lista de espera interinos*

- Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Medicina y Cirugía, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid . . . BOCM-20220408-11

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Nombramiento*

- Orden 585/2022, de 31 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid BOCM-20220408-12

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Puesto libre designación*

- Orden de 29 de marzo de 2022, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 4 de febrero de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220408-13

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Puesto libre designación*

- Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 9 de febrero de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220408-14

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 408/2022, de 28 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220408-15

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Relación puestos trabajo*

- Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de este organismo BOCM-20220408-16

UNIVERSIDAD CARLOS III*Puesto libre designación*

- Resolución de 27 de marzo de 2022, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión, por el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo en esta Universidad BOCM-20220408-17

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 669/2022, de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones correspondiente a los cursos 2022-2033, 2023-2024 y 2024-2025 en materia de becas para el estudio de formación profesional de grado medio BOCM-20220408-18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Autorización implantación enseñanzas*

- Corrección de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización de la extensión de la enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2022-2023 BOCM-20220408-19

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Medidas sanitarias prevención influenza aviar*

- Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen medidas sanitarias para prevenir la difusión de la influenza aviar en la Comunidad de Madrid BOCM-20220408-20

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN***Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 5 de abril de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid BOCM-20220408-21

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca el XI Concurso de Divulgación Científica BOCM-20220408-22

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hace pública la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de ayudas a la asistencia a congresos científicos y movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos, durante el año 2022 BOCM-20220408-23

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la declaración de desierto del contrato de "Retirada y gestión de residuos y mercancías peligrosas derivados de situaciones de emergencia en la Comunidad de Madrid" BOCM-20220408-24

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, dividido en 49 lotes” BOCM-20220408-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de una línea en Camino Viejo de Barajas, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. BOCM-20220408-26

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Vías pecuarias*

- Resolución de 17 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Descansadero-Abrevadero del Río Guadalix”, en el término municipal de Guadalix de la Sierra, para la ejecución del proyecto de construcción de tratamiento de alivios de la EDAR Guadalix de la Sierra, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. Exp. Ocup. 0059/20 .. BOCM-20220408-27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Vías pecuarias*

- Resolución de 17 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Cordel del Puente de San Juan” en el término municipal de Colmenar del Arroyo, para renovación de la red de distribución en avenida de Valdemorillo, actuación promovida por Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo BOCM-20220408-28

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Vías pecuarias*

- Resolución de 22 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Recuero, en el término municipal de Fuenlabrada, para soterramiento de una arteria (1.200 mm) de alta presión, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. Exp. Ocup. 0094/22 BOCM-20220408-29

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Vías pecuarias*

- Resolución de 22 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Ladera y Picazos, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para la instalación de una cala para acometida de agua en la parcela 40 del polígono 1, actuación promovida por D. Ignacio Morando Llerandi, con DNI ****0940* BOCM-20220408-30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Formalización contrato*

- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de suministros denominado “Briks de 200 ml UHT de leche entera y leche semidesnatada sin lactosa de vaca a los alumnos de centros escolares participantes en el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche de la Unión Europea para el curso 2021-2022”

BOCM-20220408-31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio de colaboración de 25 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cármicos de la Comunidad de Madrid (CAR-NIMAD), la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA), la Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFrutas), la Asociación de Empresarios Artesanos del Sector de Pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid (ASEMPAS), la Asociación Española de Floristas (AEFI), el Gremio del Comercio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA), la Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, la Asociación de Empresarias y empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), la Única-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución, la Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de la Provincia de Madrid (ASDHAC), la Asociación de Calzado de Madrid (ACC), la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM), el Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid y la Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Ópticas de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid) para la Asistencia Técnica en Materia de Ordenación, Promoción y Fomento de la Actividad Comercial

BOCM-20220408-32

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

- Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en 10 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (10 lotes)”

BOCM-20220408-33

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

- Resolución de 1 de abril de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado: “Suministro de equipos precisados en auditorías y renovación lavandería para los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social” (4 lotes)

BOCM-20220408-34

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN****Agencia para la Administración Digital
de la Comunidad de Madrid***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del lote 2 del contrato de servicio titulado “Servicios de mantenimiento y evolución del producto Nexus ECCL y su plataforma asociada y de transformación, revisión y mejora de los procesos de gestión y de la calidad del servicio y producto Nexus ECCL”, lote 2

BOCM-20220408-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concierto*

- Publicación de concierto de 23 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos, para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud

BOCM-20220408-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica plazo de presentación ofertas de la convocatoria de licitación del expediente denominado “Servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de diversas zonas de los centros de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, así como del servicio de limpieza ordinaria de los centros de la Dirección Asistencial dependientes del Servicio Madrileño de Salud” A/SER-007026/2022

BOCM-20220408-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro del material necesario para la realización de granulocitoaféresis en el Hospital Universitario “La Paz». P. A. 2022-0-20

BOCM-20220408-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-49, «Suministro de material fungible para terapia de presión negativa para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20220408-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-62, «Suministro de material fungible para resección bipolar para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20220408-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de: Filtro absorbente de citoquinas, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid

BOCM-20220408-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato PNSP 2020-1-111 del «Suministro de Tysabri (Natalizumab 300 mg inyectable) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20220408-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de PA 2021-0-167 «Suministro de Propofol Parenteral para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid»

BOCM-20220408-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro del medicamento Mabthera 1400 mg inyectable, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20220408-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de suministros: «Cobertura Quirúrgica Desechable para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”»

BOCM-20220408-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

- Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Diverso material de esterilización en el Hospital Universitario de Getafe” BOCM-20220408-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Móstoles

Formalización contrato

- Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Medicamentos exclusivos anticuerpos oncológicos” BOCM-20220408-47

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. Declaración zona peatonal BOCM-20220408-48
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. Ordenanza movilidad sostenible BOCM-20220408-49
- Madrid. Organización y funcionamiento. Pleno del Ayuntamiento. Reglamento estatutos organismos autónomos BOCM-20220408-50
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220408-51
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Concesión subvenciones BOCM-20220408-52
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220408-53
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220408-54
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. Concesión subvenciones BOCM-20220408-55
- Madrid. Régimen económico. Pleno del Ayuntamiento. Precio público BOCM-20220408-56
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Tetuán. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220408-57
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Artydents Codental 2020, S. L. BOCM-20220408-58
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. José Javier Corchero Pérez BOCM-20220408-59
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Bnoil Desarrollo Global, S. L. BOCM-20220408-60
- Alcobendas. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20220408-61
- Alcorcón. Otros anuncios. Cesión uso de locales BOCM-20220408-62
- Boadilla del Monte. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos BOCM-20220408-63
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20220408-64
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20220408-65
- Corpa. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20220408-66
- El Boalo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20220408-67
- El Escorial. Régimen económico. Ordenanzas fiscales BOCM-20220408-68
- Griñón. Personal. Plantilla personal BOCM-20220408-69
- Miraflores de la Sierra. Organización y funcionamiento. Ordenanza protección y fomento arbolado BOCM-20220408-70
- Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos BOCM-20220408-71
- Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza fiscal tenencia de animales BOCM-20220408-72
- Miraflores de la Sierra. Urbanismo. Modificación puntual normas subsidiarias BOCM-20220408-73

— Navacerrada. Urbanismo. Plan especial infraestructuras	BOCM-20220408-74
— Pinto. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220408-75
— Quijorna. Urbanismo. Evaluación ambiental actividad	BOCM-20220408-76
— Talamanca de Jarama. Urbanismo. Modificación puntual Normas Subsidiarias .	BOCM-20220408-77
— Valdemanco. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20220408-78
— Villanueva de la Cañada. Urbanismo. Proyecto reparcelación	BOCM-20220408-79

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 41. Procedimiento 1047/2021	BOCM-20220408-80
• Madrid número 41. Procedimiento 119/2022	BOCM-20220408-81
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 4. Procedimiento 650/2021	BOCM-20220408-82
• Madrid número 5. Procedimiento 1327/2021	BOCM-20220408-83
• Madrid número 7. Ejecución 88/2022	BOCM-20220408-84
• Madrid número 11. Procedimiento 114/2022	BOCM-20220408-85
• Madrid número 17. Procedimiento 1167/2021	BOCM-20220408-86
• Madrid número 17. Procedimiento 1161/2021	BOCM-20220408-87
• Madrid número 24. Ejecución 131/2020	BOCM-20220408-88
• Madrid número 29. Procedimiento 1342/2021	BOCM-20220408-89
• Madrid número 38. Procedimiento 1282/2021	BOCM-20220408-90
• Móstoles número 1. Procedimiento 671/2021	BOCM-20220408-91
• Móstoles número 3. Ejecución 262/2021	BOCM-20220408-92
• Móstoles número 3. Procedimiento 24/2022	BOCM-20220408-93

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 1 *ORDEN de 30 de marzo de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 30 de marzo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
266 SUBSEC. INFORMACION II	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS AREA ATENCION AL CIUDADANO SUBSECCION INFORMACION II	B/C	22	10.578,00	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS 3								
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA 3								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWERPOINT) 2								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
34897 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO II	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCION GENERAL GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA AREA TRANSPARENCIA SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO II	B/C	22	10.578,00	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA OPEN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSPARENCIA 2								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS E-REG, SEDO, PORTAFIRMAS Y NOTE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWERPOINT) 2								

(03/6.516/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 2** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial, turno libre, convocadas por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero.*

De conformidad con lo establecido en la base decimoséptima de la Orden JUS/291/2019, de 4 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de marzo), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en la base 8.1.a) de la Orden JUS/60/2020, de 15 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de enero), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial, se resuelve:

Primero

Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (Anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre convocado por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero.

Segundo

Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se presentarán a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, directamente o a través de las diferentes Oficinas de Atención al Ciudadano de la misma y dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” del día 2 de octubre), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo establecido en la base 8.1.a) de la convocatoria del proceso selectivo, mencionada anteriormente.

Tercero

Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta el máximo de las plazas ofertadas, indicando el órgano, la localidad, la provincia y la función.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, por no solicitar un número suficiente de plazas, se seguirá el orden de preferencia que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunal Superior de Justicia.
2. Audiencias Provinciales.
3. Fiscalías.
4. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
5. Decanatos y servicios comunes.
6. Juzgados de Instrucción.
7. Juzgados de lo Penal.
8. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
9. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
10. Juzgados de Primera Instancia.

11. Juzgados de lo Mercantil.
12. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
13. Juzgados de lo Social.
14. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
15. Juzgados de Menores.
16. Juzgados de Paz.

Cuarto

Se procederá a la adjudicación de destinos según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto

Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto

De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo

La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en este hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Noveno

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 1 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

ANEXO I. CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL, TURNO LIBRE.					
DESCRIPCIÓN UNIDAD	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	Nº DE PLAZAS
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 3 ALCALÁ DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 2 ALCALA DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 3 ALCALA DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 4 ALCALA DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 6 ALCALA DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 7 ALCALA DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 3 ALCALÁ DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 6 ALCALÁ DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 1 ALCALA DE HENARES	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	1
DECANATO SERV. COM. NOT. Y EMBARGOS ALCOBENDAS	AUXILIO JUDICIAL	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	3
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 1 ALCOBENDAS	AUXILIO JUDICIAL	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº. 1 ALCOBENDAS	AUXILIO JUDICIAL	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 4 ALCOBENDAS	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº.3 ALCOBENDAS	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO 1 I/I DECANATO ALCORCÓN	AUXILIO JUDICIAL	ALCORCÓN	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 ARGANDA DEL REY	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 4 ARGANDA DEL REY	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 5 ARGANDA DEL REY	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 7 ARGANDA DEL REY	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 8 ARGANDA DEL REY	AUXILIO JUDICIAL (GU)	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	1
DECANATO COLLADO VILLALBA	AUXILIO JUDICIAL	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 COLLADO VILLALBA	AUXILIO JUDICIAL	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	1
DECANATO SERV. COM. NOT. EMBARGOS COLMENAR VIEJO	AUXILIO JUDICIAL	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 COLMENAR VIEJO	AUXILIO JUDICIAL (GU)	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 COLMENAR VIEJO	AUXILIO JUDICIAL (GU)	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 COSLADA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	COSLADA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 COSLADA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	COSLADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 COSLADA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	COSLADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 1 FUENLABRADA	AUXILIO JUDICIAL	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	2
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 2 FUENLABRADA	AUXILIO JUDICIAL	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 FUENLABRADA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 3 GETAFE	AUXILIO JUDICIAL	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 4 GETAFE	AUXILIO JUDICIAL	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 5 GETAFE	AUXILIO JUDICIAL	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 3 GETAFE	AUXILIO JUDICIAL (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 7 GETAFE	AUXILIO JUDICIAL (GU)	GETAFE	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE PAZ DE HUMANES	AUXILIO JUDICIAL	HUMANES	MADRID	MADRID	1
JUZGADO 1 I/I DECANATO LEGANÉS	AUXILIO JUDICIAL	LEGANÉS	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 LEGANÉS	AUXILIO JUDICIAL (GU)	LEGANÉS	MADRID	MADRID	2
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 05ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	2
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 06ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 08ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 10ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 12ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 15ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 16ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 18ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 21ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	2
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 23ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 24ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 25ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 27ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 28ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. SECCIÓN 30ª	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
DECANATO -	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	10
DECANATO- SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	17
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	AUXILIO JUDICIAL (GU)	MADRID	MADRID	MADRID	7
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 01	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 02	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 06	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 08	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 10	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 11	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 13	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 14	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 16	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 18	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 21	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 22	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 24	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 27	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 01	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 02	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 03	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 05	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 07	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 09	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 10	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 11	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1

ANEXO I. CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL, TURNO LIBRE.						
DESCRIPCIÓN UNIDAD	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	Nº DE PLAZAS	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 59 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 61 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 62 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 64 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 65 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 67 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 78 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 81 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 82 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 83 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 84 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 85 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 90 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 91 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 92 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 96 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 100 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 102 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
REGISTRO CIVIL UNICO	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
SALA SOCIAL TSJ	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	1	
SALA SOCIAL TSJ	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	2	
SECCIÓN TERRITORIAL COLLADO-VILLALBA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	MADRID	MADRID	MADRID	2	
SECRETARÍA PRESIDENCIA AP	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	MADRID	4	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 MAJADAHONDA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 3 MAJADAHONDA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 8 MAJADAHONDA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE PAZ DE MEJORADA DEL CAMPO	AUXILIO JUDICIAL	MEJORADA DEL CAMPO	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 1 MÓSTOLES	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 2 MÓSTOLES	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	2	
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 4 MÓSTOLES	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 5 MÓSTOLES	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	2	
JUZGADO PRIM. INST. Nº 7 MÓSTOLES	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 2 MÓSTOLES	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 NAVALCARNERO	AUXILIO JUDICIAL (GU)	NAVALCARNERO	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE PAZ DE PARACUELLOS	AUXILIO JUDICIAL	PARACUELLOS	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 PARLA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	PARLA	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 PARLA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	PARLA	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 PARLA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	PARLA	MADRID	MADRID	2	
DECANATO POZUELO DE ALARCÓN	AUXILIO JUDICIAL	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 3 POZUELO DE ALARCÓN	AUXILIO JUDICIAL (GU)	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 3 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	AUXILIO JUDICIAL (GU)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE PAZ SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	AUXILIO JUDICIAL	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. 3 TORREJÓN DE ARDOZ	AUXILIO JUDICIAL (GU)	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. 5 TORREJÓN DE ARDOZ	AUXILIO JUDICIAL (GU)	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 TORRELAGUNA	AUXILIO JUDICIAL (GU)	TORRELAGUNA	MADRID	MADRID	1	
JUZGADO DE PAZ VILLANUEVA DEL PARDILLO	AUXILIO JUDICIAL	VILLANUEVA DEL PARDILLO	MADRID	MADRID	1	

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN JUS/60/2020, DE 15 DE ENERO (BOE 27-1-2020), TURNO LIBRE, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
AUXILIO JUDICIAL. TURNO LIBRE

PRIMER APELLIDO:.....				
SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRE:NIF:.....				
Número de Orden Proceso Selectivo			Tfno.:	
			Email:	
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:				
Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)				
CENTRO DE TRABAJO				
Nº. orden	Descripción unidad	Función	Localidad	Provincia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				

27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				

65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

El solicitante CONSIENTE que el centro gestor del proceso de adjudicación de destino acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, número de orden obtenido en la oposición y ámbito territorial de realización de las pruebas selectivas consignados en esta instancia.

- En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.

En a..... de de 2022

**DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. AREA DE GESTION DE PERSONAL
C/ General Perón, 38, 3ª planta – 28020 MADRID**



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 3** *ORDEN 677/2022, de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajos reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el listado que acompaña a la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado adjunto a la presente Orden, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado adjunto a esta orden los requisitos indispensables que se ha de reunir para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

Dado que las plazas convocadas se encuentran afectadas por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en www.madrid.org

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.

b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada, y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de esta Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO

OBSERVACIÓN: El desempeño del puesto de trabajo que aparece asociado a dos centros educativos, se realizará de manera compartida mediante la asignación semanal de jornadas completas en cada uno de ellos.

Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	CENTRO EDUCATIVO
17750	JEFE DE NEGOCIADO, NCD 18	COMPLEJO EDUCATIVO CIUDAD ESCOLAR-SAN FERNANDO. RESIDENCIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. MADRID.
19931	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VILLAVERDE. MADRID.
32298	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ARTURO SORIA. MADRID.
40651	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NCD 14	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PUERTA DE LA SIERRA. VENTURADA / CENTRO RURAL AGRUPADO. CABANILLAS DE LA SIERRA.
41496	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ELISA SORIANO FISCHER. GETAFE.
41502	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RAMIRO DE MAEZTU. MADRID.
41515	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MADRID-EMBAJADORES. MADRID.
41526	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ALAMEDA DE OSUNA. MADRID.
41527	RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, NCD 18	REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA. MADRID.
41528	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JOAQUÍN TURINA. MADRID.
41549	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MADRID-TRIBUNAL. MADRID.
41557	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ARTURO SORIA. MADRID.
41570	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SALVADOR DALÍ. MADRID.
41579	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SANTAMARCA. MADRID.
41581	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARQUE ALUCHE. MADRID.
41583	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DÁMASO ALONSO. MADRID.
41618	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SAN FERNANDO. MADRID.
41662	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EIJO Y GARAY. MADRID.
41736	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NCD 14	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PALOMERAS VALLECAS. MADRID.
41890	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NCD 14	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RAMÓN Y CAJAL. MADRID.
41948	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SEVERO OCHOA. ALCOBENDAS.
41962	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SAN AGUSTÍN DE GUADALIX. SAN AGUSTÍN DE GUADALIX.
41983	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NCD 14	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS SIERRA NORTE. TORRELAGUNA.
42002	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. FUENLABRADA.
42020	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JULIO VERNE. LEGANÉS.
42044	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EL CAÑAVERAL. MÓSTOLES.
42063	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SAN NICASIO. LEGANÉS.
42083	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA HUMANEJOS. PARLA.

Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	CENTRO EDUCATIVO
42274	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 20	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ANTONIO MACHADO. ALCALÁ DE HENARES.
42293	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MATEO ALEMÁN. ALCALÁ DE HENARES.
42303	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA REY FERNANDO VI. SAN FERNANDO DE HENARES.
42306	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SENDA GALIANA. TORRES DE LA ALAMEDA.
42307	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VICTORIA KENT. TORREJÓN DE ARDOZ.
42501	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LÁZARO CÁRDENAS. COLLADO VILLALBA.
42507	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GUADARRAMA. GUADARRAMA.
42517	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. LAS ROZAS DE MADRID.
42526	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. MAJADAHONDA.
48352	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO. ALCALÁ DE HENARES.
48360	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. RIVAS VACIAMADRID.
48856	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MADRID-MORATALAZ. MADRID.
60937	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GREGORIO PECES BARBA. COLMENAREJO.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
17750 JEFE DE NEGOCIADO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA			3
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PERSONAL Y TELEFÓNICA AL PÚBLICO			1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ECONÓMICA			3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
19931 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
32298 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
							ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL								1
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
40651 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	D	14	6.053,88	COMUNIDAD DE MADRID			
							AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Venturada/Cabanillas de la Sierra								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								2
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								2
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41496 JEFE DE SECRETARIA NIVEL 18	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Getafe Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
								2
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41502 JEFE DE SECRETARIA NIVEL 18	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
								2
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41515 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	TARDE							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL				1
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41526 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41527 RESPONSABLE TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE BECAS Y TÍTULOS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS CODEXPRO				2
				EXPERIENCIA EN ARCHIVO, REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN CON E-REG Y MANEJO DE PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41528 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL				1
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41549 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL				1
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41557 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41570 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41579 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41581 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41583 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41618 JEFE DE SECRETARIA CIENCIA Y PORTAVOCÍA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41662 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41736 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	D	14	6.053,88	COMUNIDAD DE MADRID		AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								2
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								2
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41890 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	D	14	6.053,88	COMUNIDAD DE MADRID		AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								2
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								2
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41948 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Alcobendas							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41962 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	San Agustín del Guadalix							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41983 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	D	14	6.053,88	COMUNIDAD DE MADRID			G
								AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Localidad.....:	Torrelaguna							
Turno/Jornada:	HORARIO ESCOLAR							
								MERITOS
								EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO 2
								EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS 2
								EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS) 2
								EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA) 2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42002 JEFE DE SECRETARIA NIVEL 18	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			G
								ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
								AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Localidad.....:	Fuenlabrada							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
								MERITOS
								EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS 2
								EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG 1
								EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO 1
								EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS) 2
								EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 1
								EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS 1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42020 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Leganés								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42044 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Móstoles								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42063 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Leganés							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
	MERITOS							
	EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS							2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG							1
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO							1
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)							1
	EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)							2
	EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS							1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42083 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Parla							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
	MERITOS							
	EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS							2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG							1
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO							1
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)							1
	EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)							2
	EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS							1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42274 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	B/C	20	8.874,60	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Alcalá de Henares								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS EN CENTROS DOCENTES								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAICES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								1
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL								1
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE BECAS Y TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42293 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Alcalá de Henares								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42303 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: San Fernando de Henares								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42306 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Torres de la Alameda								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/>								
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42307 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Torrejón de Ardoz							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42501 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Collado Villalba							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42507 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Guadarrama							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42517 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las							
Turno/Jornada:	TARDE							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL				1
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42526 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Majadahonda							
Turno/Jornada:	TARDE							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL				1
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
48352 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Alcalá de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
48360 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Rivas-Vaciamadrid								
Turno/Jornada: TARDE								
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS 2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG 1 EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO 1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS) 2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 1 EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
48856 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: TARDE								
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS 2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG 1 EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO 1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS) 2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 1 EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60937 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
							ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Colmenarejo							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

(03/6.665/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 4** *ORDEN 766/2022, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 734/2021, de 23 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre), para la provisión de dos puestos de carrera vacantes de naturaleza laboral, por el sistema de selección objetiva, en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.*

Por Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura 734/2021, de 23 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de carrera de naturaleza laboral, por el sistema de selección objetiva, vacantes en la citada Consejería.

El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo para Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) para la provisión de puestos de carrera por el sistema de selección objetiva, así como lo previsto en las bases de convocatoria aprobadas por la Orden 734/2021, de 23 de agosto.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 73.4 del Convenio Colectivo, y en el artículo 4.1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal,

RESUELVO

Primero

Se adjudican los puestos de trabajo convocados al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid que figura en el anexo.

El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación.

El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

Deberá formalizarse en los contratos de trabajo la oportuna diligencia.

Segundo

Los trabajadores afectados cesarán en los puestos de trabajo que desempeñan en la actualidad con efectos del último día del mes en que la presente Orden se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y la incorporación a los nuevos puestos deberá producirse con efectos del día uno del mes siguiente.

Para todas aquellas personas que se encuentren disfrutando de permisos o licencias que, en su caso, les hayan sido concedidos, o en supuesto de baja por incapacidad temporal, el cómputo para la incorporación se iniciará el día siguiente al de finalización de los permisos o licencias o al día siguiente a aquel en el que se produjera el alta médica.

Tercero

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO

ADJUDICACIÓN PUESTOS DE CARRERA DE NATURALEZA LABORAL

PUESTOS DE CARRERA	ADJUDICATARIO
NPT: 21521 "Técnico de Gestión Área B, Grupo II, Nivel III. Unidad Orgánica: Viceconsejería Medio Ambiente y Agricultura, Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, Subdirección General de Recursos Naturales	MONDARAY CAVA, JUAN CARLOS D.N.I. ****829**
NPT: 47886 "Encargado de Zonas Verdes y Equipamiento" Área B, Grupo V, Nivel III. Unidad Orgánica: Viceconsejería Medio Ambiente y Agricultura, Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, Subdirección General de Espacios Protegidos, Director-Conservador del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama	GONZALEZ GRANDE, DAVID D.N.I. ****855**

(03/6.470/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 23 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
59050 TECNICO DE ORIENTACION, PROSPECCION E INTERMEDIACION LABORAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE ESTRECHO-AZCA	A/B	24	11.605,20	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	E
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO	E
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
<hr/> EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ORIENTACIÓN LABORAL 2 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE PROSPECCIÓN EMPRESARIAL 2 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL 2 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO 1 CONOCIMIENTOS EN LAS MATERIAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN OFICINAS DE EMPLEO, DE 1 PROSPECCIÓN EMPRESARIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN OFICINAS DE EMPLEO						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
59054 TECNICO DE ORIENTACION, PROSPECCION E INTERMEDIACION LABORAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE ESTRECHO-AZCA	A/B	24	11.605,20	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	E
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO	E
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
<hr/> EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ORIENTACIÓN LABORAL 2 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE PROSPECCIÓN EMPRESARIAL 2 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL 2 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO 1 CONOCIMIENTOS EN LAS MATERIAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN OFICINAS DE EMPLEO, DE 1 PROSPECCIÓN EMPRESARIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN OFICINAS DE EMPLEO						

(03/6.496/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Ingeniería Técnica, Especialidad de Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 21 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Ingeniería Técnica, Especialidad de Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 823/2018, de 19 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de abril), de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la citada convocatoria; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Ingeniería Técnica, Especialidad de Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que se indican a continuación, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NPT	CONSEJERÍA
1	Jiménez Martínez, M.ª Pilar	17364	Transportes e Infraestructuras
2	Rodríguez Díaz-Regañón, Luis Felipe	21741	Transportes e Infraestructuras
3	López Santamaría, Raúl	3156	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en plaza de Chamberí, número 8, pri-

mera planta, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

(03/6.466/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 15 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 2247/2018, de 20 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre), de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la citada convocatoria, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en plaza de Chamberí, número 8, primera planta, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo ór-

gano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO
CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE CONSUMO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Turno Promoción Interna

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º PUESTO	CONSEJERÍA
1	HERNÁNDEZ DE PABLOS, FRANCISCO JAVIER	1049	Economía, Hacienda y Empleo
2	SILVEIRA ROMERO, PEDRO VICENTE	37292	Economía, Hacienda y Empleo

Turno Libre

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º PUESTO	CONSEJERÍA
1	CUELLAR CANO, IRENE	988	Economía, Hacienda y Empleo
2	HERRERO VALLEJO, MARÍA TERESA	78978	Economía, Hacienda y Empleo
3	CAMACHO LOZANO, AZUCENA	78979	Economía, Hacienda y Empleo
4	LIMIA SÁNCHEZ, ELENA	78980	Economía, Hacienda y Empleo
5	PERNAS SEGURA, JUAN ANTONIO	47382	Economía, Hacienda y Empleo
6	CABO RAMÍREZ DE VERGER, ALMUDENA DE	35039	Cultura, Turismo y Deporte

(03/6.469/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 4 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la corrección de la Orden de 24 de marzo de 2022, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error en la Orden de 24 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de abril), por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Rectificar el Anexo de la citada Orden de 24 de marzo de 2022, en los términos siguientes:

Donde dice: “Turno Promoción Interna:

- Número de Orden: 4. Apellidos y nombre: Calvo Gutiérrez, Almudena. Número de P. T.: 61175. Consejería: Cultura, Turismo y Deporte”.

Debe decir: “Turno Promoción Interna:

- Número de Orden: 4. Apellidos y nombre: Calvo Gutiérrez, Almudena. Número de P. T.: 20219. Consejería: Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno”.

Donde dice: “Turno Libre:

- Número de Orden: 39. Apellidos y nombre: Martínez Bernal, Paula. Número de P. T.: 20219. Consejería: Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno.
- Número de Orden: 60. Apellidos y nombre: Gutiérrez Gacituaga, Rocío. Número de P. T.: 46316. Consejería: Familia, Juventud y Política Social.
- Número de Orden: 80. Apellidos y nombre: Ruiz Pérez, David. Número de P. T.: 2081, Familia, Juventud y Política Social”.

Debe decir: “Turno Libre:

- Número de Orden: 39. Apellidos y nombre: Martínez Bernal, Paula. Número de P. T.: 46316. Consejería: Familia, Juventud y Política Social.
- Número de Orden: 60. Apellidos y nombre: Gutiérrez Gacituaga, Rocío. Número de P. T.: 2081. Consejería: Familia, Juventud y Política Social.
- Número de Orden: 80. Apellidos y nombre: Ruiz Pérez, David. Número de P. T.: 7404, Agencia Madrileña de Atención Social”.

Dado en Madrid, a 4 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

(03/6.782/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 2115/2018, de 14 de noviembre, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 26 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, publicándose Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve dicho proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 29 de noviembre, siendo nombrados funcionarios de carrera del referido Cuerpo, Escala y Especialidad los aspirantes que ha superado las mencionadas pruebas selectivas, mediante Orden de 20 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, de 12 de enero de 2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la base décima de la citada Orden 2115/2018, de 14 de noviembre, a efectos de la selección de personal funcionario interino del Cuerpo, Escala y Especialidad de referencia, se formará una lista de espera con aquellas personas aspirantes hayan obtenido un mínimo de cuatro puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera, o que se les hubiera anulado el examen de alguno de dichos ejercicios, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 15 de febrero), se hizo pública, como anexo a la misma, la relación de aspirantes remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas selectivas, que habían de ser tomados en consideración a los efectos descritos en la base décima anteriormente indicada, y se requirió a los integrantes de aquella la presentación, en los términos previstos a tal fin en dicha resolución, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la orden de convocatoria del expresado proceso selectivo. Dicha relación fue objeto de modificación mediante Resolución de 25 de febrero de 2022 de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 8 de marzo).

En virtud de cuanto antecede, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y practicadas las actuaciones correspondientes en atención a lo dispuesto en la referida Resolución de 19 de enero de 2022, este centro directivo, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 11.g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Primero

Aprobar y publicar, como Anexo a la presente resolución, la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 2115/2018, de 14 de noviembre,

de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 26 de noviembre).

Segundo

De acuerdo con lo determinado en el artículo 5 del reseñado Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano gestor de la lista de espera será la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a la que deberán dirigirse los órganos competentes de las Consejerías, Organismos Autónomos o Entes, cuando, en su caso, corresponda.

Tercero

La lista de espera contenida en el anexo de esta resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dejando sin efecto las que pudieran existir en el cuerpo, escala y especialidad de referencia, todo ello en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, anteriormente indicado.

Cuarto

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 2022.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA, ESCALA DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO (*)	TOTAL
1	***2607**	PEREZ PALACIOS, SILVIA	L	5,87
2	***3486**	LOPEZ DE LA MANZANARA PEREZ, CELIA DEL MAR	L	5,77
3	***0155**	LOPEZ DIAZ, ADRIANA	L	5,45
4	***3238**	DIEGO ALASTRUE, SILVIA	L	5,29
5	***2820**	SANCHEZ FAURE, ALICIA MARIA	L	5,22
6	***6436**	SANCHEZ CASTILLO, FRANCISCO ALEJANDRO	L	5,16
7	***7714**	SANCHIDRIAN SANCHEZ, OLGA	L	5,00
8	***6610**	GARCÍA BORJABAD, MARIA VICTORIA	L	4,29

(*) L = Turno libre.

(03/6.435/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de noviembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de noviembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO, PROYECTOS Y OBRAS	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 3793 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 21.453,24		

(03/6.490/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Medicina y Cirugía, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 619/2018, de 1 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 2 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Medicina y Cirugía, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, siendo objeto de ampliación de plazas mediante las Órdenes 315/2019, de 12 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero), y 1566/2019, de 17 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo), ambas de la referida consejería, publicándose Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve dicho proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, de 2 de febrero, siendo nombrado/as funcionarios/as de carrera del referido cuerpo y escala las personas aspirantes que ha superado las mencionadas pruebas selectivas, mediante Orden de 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de 22 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la base decimocuarta de la citada Orden 619/2018, de 1 de marzo, a efectos de la selección de personal funcionario interino del cuerpo y escala de referencia, se formará una lista de espera con aquellas personas aspirantes del turno libre y del cupo de discapacidad vinculado al dicho turno que habiendo aprobado algún ejercicio de la oposición, no superen el mencionado proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera o que se les hubiera anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, mediante Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 15 de febrero), se hizo pública, como anexo a la misma, la relación de aspirantes remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas selectivas, que habían de ser tomados en consideración a los efectos descritos en la base decimocuarta anteriormente indicada, y se requirió a los integrantes de aquella la presentación, en los términos previstos a tal fin en dicha resolución, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la orden de convocatoria del expresado proceso selectivo.

En virtud de cuanto antecede, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y practicadas las actuaciones correspondientes en atención a lo dispuesto en la referida Resolución de 14 de octubre de 2021, este centro directivo, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 11.g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Primero

Aprobar y publicar, como Anexo a la presente resolución, la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Or-

den 619/2018, de 1 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 2 de abril).

Segundo

De acuerdo con lo determinado en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del reseñado Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano gestor de la lista de espera será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

Tercero

La lista de espera contenida en el anexo de esta resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dejando sin efecto las que pudieran existir en el cuerpo y escala de referencia, todo ello en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, anteriormente indicado.

Cuarto

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de marzo de 2022.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA MEDICINA Y CIRUGÍA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ORDEN	D.N.I./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO (*)	TOTAL
1	***9009**	CANO LOPEZ, JACINTO	L	6,84
2	***8964**	ROMERO ANDUJAR, M ^º CARMEN	L	6,27
3	***2128**	RAMIREZ RUBIO, ORIANA MARIA	L	6,27
4	***2230**	ARROSPIDE CARRERO, CRISTINA	L	6,04
5	***8055**	FERNANDEZ GARCIA, CRISTINA	L	6,04
6	***4321**	PARRA BLAZQUEZ, DAVID	L	5,82
7	***2063**	MENOR BRAVO, MARCELA EMILIA	L	5,73
8	***9045**	GARCIA MARIN, NATIVIDAD	L	5,34
9	***2198**	VARELA GONZALEZ, AMAI	L	5,25
10	***7375**	RODERO GARDUÑO, M ^º INMACULADA	L	5,20
11	***1253**	MAYORGAS TORRALBA, SARA	L	5,20
12	***4981**	CASAS CAMARA, GONZALO DE LAS	L	5,17
13	***8921**	PARRA RAMIREZ, LINA MARCELA	L	5,14
14	***2924**	RIVERA ARIZA, SILVIA	L	5,06
15	***6744**	OJEDA RUIZ, ELENA	L	5,03
16	***9671**	CIFUENTES VALENCIA, BLANCA NUBIA	L	5,03

(*) L: Turno libre

(03/6.529/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 12** *ORDEN 585/2022, de 31 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 4 del Decreto 276/2000, de 28 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, regula la composición de este órgano consultivo, indicando que estará constituido por un presidente, un vicepresidente primero, veinticinco vocales, de los que uno de ellos será vicepresidente segundo, y un secretario.

De acuerdo con dicho precepto, de los vocales, trece lo son en representación de las administraciones públicas, correspondiendo uno a la Administración General del Estado, diez a la Administración de la Comunidad de Madrid y dos a la Administración Local. Otros cuatro vocales representan a las organizaciones sociales, contando las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid con dos vocales y las organizaciones sindicales de carácter intersectorial más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con otros dos vocales. Finalmente, ocho vocales lo son en representación de las asociaciones, federaciones de asociaciones, fundaciones, entidades y centros sin fin de lucro, correspondiendo tres vocales a las de personas con discapacidad física, tres a las de personas con discapacidad psíquica y dos a las de personas con discapacidad sensorial.

Por Orden 1880/2021, de 23 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se procedió a nombrar a los vocales en representación del Estado, de la Comunidad de Madrid, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y del extinto Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Comunidad de Madrid, siendo ahora necesario designar vocales en representación de la Administración Local, de las organizaciones sindicales y empresariales de carácter intersectorial de mayor representatividad en la Comunidad de Madrid, así como del movimiento asociativo.

De conformidad con lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 276/2000, de 28 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad,

RESUELVO

Primero

Nombrar a los siguientes vocales del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad en representación de la Administración Local, a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid:

- Doña Emilia Martínez Garrido, Concejala del Ayuntamiento de Madrid.
- Doña Isabel Arias López, Alcaldesa de Fresno de Torote.

Segundo

Nombrar al siguiente vocal del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, en representación de las organizaciones sindicales de carácter intersectorial de mayor representatividad en la Comunidad de Madrid, a propuesta de Comisiones Obreras (CCOO):

- Doña Francisca Gómez Sánchez. Adjunta a la Secretaría de Políticas Sociales y Diversidad de CCOO.

Tercero

Nombrar al siguiente vocal del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, en representación de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas

en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a propuesta de CEIM-Confederación Empresarial de Madrid-CEOE:

— Don Francisco Mesonero Fernández de Córdoba.

Cuarto

Nombrar a los siguientes vocales del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, en representación de las Asociaciones, Federaciones de Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Centros sin fin de lucro:

- a) A propuesta de la Federación Salud Mental Comunidad de Madrid (UMASAM):
— Doña María Dolores Gómez Carvajal.
- b) A propuesta de la Asociación Madrileña de Organizaciones de Parálisis Cerebral (ASPACE):
— Doña Agustina Borrás López.

Quinto

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, los miembros del Consejo Asesor serán sustituidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto

Se mantienen el resto de los nombramientos de los vocales recogidos en los apartados tercero a), cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden 238/2020, de 28 de febrero, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se nombran al Vicepresidente Primero, Vocales y Secretario del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid; así como, en los apartados primero a), b), c), d), segundo, tercero y cuarto de la Orden 1880/2021, de 23 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

Séptimo

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(03/6.707/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 13** *ORDEN de 29 de marzo de 2022, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 4 de febrero de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de 4 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo convocado según figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 29 de marzo de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN AREA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO RÉGIMEN ECONÓMICO Puesto de Trabajo: 1856 Denominación : SERV. REGIMEN ECONOMICO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56		DESIERTO

(03/6.477/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 14** *ORDEN de 29 de marzo de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 9 de febrero de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de 9 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de libre designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 29 de marzo de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Puesto de Trabajo: 78814 Denominación : ASESOR TECNICO Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 28.142,64	Cód. identificación: *14*50*** Apellidos y Nombre: GONZALEZ MERINO,MERCEDES	

(03/6.482/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 15** *ORDEN 408/2022, de 28 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, 28 de marzo de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
40146 JEFE DE AREA PROYECTOS	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES AREA JEFE DE AREA DE PROYECTOS	A	29	25.026,00	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR		E	
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL				
<hr/> <p>EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO E INFORME DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>								

(03/6.491/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 16** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de este organismo.*

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 17 de marzo de 2022, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de 19 de marzo de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, de 28 de marzo de 2018),

RESUELVE

Primero

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios recogida en el Anexo.

Segundo

Los efectos económicos y administrativos serán a partir del día siguiente a la aprobación por el Consejo de Gobierno.

Alcalá de Henares, a 21 de marzo de 2022.—El Gerente, Miguel Ángel Sotelo Vázquez.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**UNIDAD / SUBUNIDAD CONSIDERADA: AL401 OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO/AL420 SERVICIO MANTENIMIENTO**

COD. MOD.	Plaza	Descripción de Plaza	Especialidad	Gr.	Niv	Cjef.	Jorn.	Titulación / Formación	Observaciones
MB	L310TJA2	TÉC. ESPEC. I (OFICIOS) JARDINERO/A	Jardinería	C	C1		MT		
MA	L310TJA2	TÉC. ESPEC. I MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. MULTIFUNCIÓN	Mantenimiento. Multifunción	C	C1		MT		

Claves

MB. Modificación: situación anterior.

MA. Modificación: nueva situación.

(03/6.487/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Carlos III**

- 17** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2022, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión, por el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo en esta Universidad.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado, en uso de las facultades vigentes que tiene conferidas, acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, de un puesto de trabajo que figura en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2018.

La Resolución, así como el anexo de puestos convocados, se publicará en la página web de la Universidad (www.uc3m.es) el mismo día en que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 27 de marzo de 2022.—El Rector, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1998), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

(03/6.467/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 18** *ORDEN 669/2022, de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones correspondiente a los cursos 2022-2033, 2023-2024 y 2024-2025 en materia de becas para el estudio de formación profesional de grado medio.*

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en virtud del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre) es el órgano de la administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias en relación con la enseñanza, siendo la administración educativa competente de la Comunidad de Madrid a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

La Comunidad de Madrid viene impulsando una serie de medidas para la mejora y modernización de la formación profesional en la Región, consciente de la necesidad que tiene nuestro tejido empresarial de contar con técnicos altamente cualificados y por lo tanto la obligación que tiene el sistema educativo de adecuar la formación que reciben nuestros alumnos de formación profesional a las necesidades del mercado laboral.

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía quiere favorecer la vinculación de la formación profesional al contexto real de la empresa y del trabajo, y a las necesidades del sistema productivo en la Comunidad de Madrid. Para ello está promoviendo de modos diversos la implantación de la formación profesional dual, un modelo que implica directamente a las empresas en el proceso formativo y supone desde el primer momento una inmersión del alumno en un contexto real de trabajo.

Así mismo, la Comunidad de Madrid, en esta línea de actuación para la mejora de estas enseñanzas, tiene entre sus objetivos prioritarios continuar y reforzar las medidas que amplíen las posibilidades actuales de acceder a las distintas ofertas de formación profesional. Para ello, en el curso 2013-2014 comenzó la implantación de un sistema de becas para formación profesional de grado superior dirigidas a alumnos que cursen estos estudios en centros privados autorizados por la Consejería competente en materia de Educación, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Como continuación de esta medida, y teniendo en cuenta que el grado medio de formación profesional tiene un valor estratégico destacado, por las oportunidades formativas, laborales y personales que ofrece a los jóvenes, se considera necesaria la implantación de un nuevo sistema de becas para estas enseñanzas.

Dentro del sistema educativo, los ciclos formativos de grado medio contribuyen a ampliar las competencias de la enseñanza básica, adaptándolas a un campo o sector profesional, a alcanzar competencias más especializadas con valor para el empleo y a incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía. Por otro lado, se trata de una etapa que permite al alumno progresar en el sistema educativo, posibilitando la continuidad en el desarrollo de competencias profesionales al facilitar el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Para los jóvenes que finalizan la Educación Secundaria Obligatoria, los ciclos de grado medio suponen la posibilidad de elegir entre distintas especialidades e itinerarios formativos, garantizando la permanencia en el sistema educativo y evitando un abandono escolar temprano. Ofrecen, en definitiva, más allá de la propia formación y cualificación y el acceso al empleo, mayores oportunidades para el desarrollo personal y profesional de los jóvenes.

Con la puesta en marcha de las becas de formación profesional de grado medio, la Comunidad de Madrid pretende fortalecer la oferta de formación profesional a la que podrán acceder los jóvenes de nuestra región, favorecer el acceso a una cualificación profesional y al empleo para aquellos alumnos que deseen la salida al mundo laboral así como garantizar la continuidad de los jóvenes que deseen proseguir distintos itinerarios formativos que puedan conducir al grado superior de formación profesional.

La nueva regulación únicamente contempla como centros de matriculación de los beneficiarios, centros de titularidad privada.

Con el fin de conseguir que estas becas alcancen al mayor número posible de solicitantes pertenecientes a las clases medias se establece el límite máximo de renta per cápita familiar por encima del cual no se podrá ser beneficiario.

La Comunidad de Madrid viene impulsando una serie de medidas para la mejora y modernización de la formación profesional en la Región, consciente de la necesidad que tiene nuestro tejido empresarial de contar con técnicos altamente cualificados y por lo tanto la obligación que tiene el sistema educativo de adecuar la formación que reciben nuestros alumnos de formación profesional a las necesidades del mercado laboral.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprueban por orden del consejero competente en materia de Educación.

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, formula el presente Plan Estratégico en el que se definen los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar mediante el establecimiento de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía correspondiente a los cursos 2022-2033, 2023-2024 y 2024-2025 en materia de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio, que se adjunta como Anexo.

Madrid, a 31 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS
PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO****I. *Ámbito normativo y competencial***

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como referente normativo competencial las siguientes normas:

- El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

II. *Objetivos estratégicos*

Los objetivos generales que se pretenden cumplir con el presente Plan Estratégico son:

- Impulsar en el ámbito de los centros privados de la Comunidad de Madrid una formación profesional más dinámica y vinculada a las necesidades del tejido empresarial madrileño.
- Favorecer que un mayor número de alumnos puedan acceder a esta formación desde una edad más temprana y facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que se ve forzado a entrar en el mercado laboral por causas económicas.

El objetivo específico de este plan es la implantación de una financiación de la formación profesional de grado medio en centros privados mediante un sistema de becas al alumno que beneficie a las rentas más bajas.

III. *Coste presupuestario previsible*

Para la financiación de estas becas se dispondrá para el curso 2022-2023 de un total de 2.439.195 euros distribuidos en dos anualidades, cada una de ellas por importe de 1.219.598 euros.

- 1.219.598 euros de septiembre 2022 a enero 2023.
- 1.219.597 euros de febrero 2023 a junio de 2023.

Para la financiación del curso 2023-2024 se dispondrá 3.048.994 euros, distribuidas:

- 1.524.497 euros de septiembre 2023 a enero 2024.
- 1.524.497 euros de febrero 2024 a junio de 2024.

Para la financiación del curso 2024-2025 se dispondrá 3.658.793 euros, distribuidas:

- 1.829.397 euros de septiembre 2024 a enero 2025.
- 1.829.396 euros de febrero 2025 a junio de 2025.

IV. *Financiación*

El presente Plan Estratégico será financiado en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”.

V. *Plazo de Ejecución*

El presente Plan Estratégico se aplicará a los cursos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

VI. *Efectos o resultados perseguidos*

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específicos planteados.

En términos anuales se prevé la concesión de alrededor de 1.102 becas de Formación Profesional de Grado Medio.

VII. *Indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados*

Los indicadores cuantitativos serán:

- En el curso 2022-2023, un mínimo de 1102 alumnos matriculados en ciclos de formación profesional de grado medio, en centros privados, obtendrán beca en la convocatoria.
- En el curso 2023-2024, un mínimo 1376 alumnos matriculados en ciclos de formación profesional de grado medio, en centros privados, obtendrán beca en la convocatoria.
- En el curso 2024-2025, un mínimo 1653 alumnos matriculados en ciclos de formación profesional de grado medio, en centros privados, obtendrán beca en la convocatoria.

Los indicadores cualitativos serán: un aumento de centros autorizados de Comunidad de Madrid para impartir los ciclos formativos de grado medio.

VIII. *Medidas correctoras*

A lo largo de la vigencia del presente Plan Estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución del número de solicitantes en cada convocatoria.
- Ciclos educativos que puedan ser priorizados en función de su objetivo y finalidad.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las becas.

IX. *Sistemas de evaluación*

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito en el apartado VII del presente Plan Estratégico.

Al inicio de cada convocatoria se evaluarán los datos obtenidos en las convocatorias anteriores con todas las incidencias relevantes que hayan acontecido en el desarrollo de las mismas a los efectos de verificar la correcta evolución del Plan Estratégico y, en su caso, proceder a realizar las modificaciones necesarias.

(03/6.657/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 19** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización de la extensión de la enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2022-2023.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 82, correspondiente al día 6 de abril de 2022, páginas 37 a 46 (número de inserción 03/6.458/22), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En las páginas 2 y 37 en el sumario:

Donde dice:

“RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización de la extensión de la enseñanza bilingüe en segundo Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2022-2023”.

Debe decir:

“RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización de la extensión de la enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2022-2023”.

Madrid, a 7 de abril de 2022.

(03/7.097/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 20** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen medidas sanitarias para prevenir la difusión de la influenza aviar en la Comunidad de Madrid.*

La influenza aviar es una enfermedad producida por varios subtipos de virus de la influenza, los cuales pueden clasificarse, según la gravedad de la enfermedad que provocan en las aves de corral, en influenza aviar de baja patogenicidad, que suele causar una enfermedad leve, y en influenza aviar de alta patogenicidad.

La influenza aviar altamente patógena provoca enfermedad de carácter sistémico y es extremadamente contagiosa, con una elevada mortalidad en 24 horas en explotaciones avícolas comerciales. Esta enfermedad está incluida en la lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal y en la lista de enfermedades de declaración obligatoria de la Unión Europea, y dispone de unas medidas específicas de lucha reguladas en el Real Decreto 445/2007, de 3 de abril, por el que se establecen las medidas de lucha contra la influenza aviar.

Hasta el momento no hay constancia de que el subtipo H5N1 que durante los últimos meses está afectando a Europa tenga capacidad zoonótica significativa, es decir, su capacidad de transmitirse a las personas resulta muy reducida. En cualquier caso, este virus no puede ser transmitido al hombre a través de carne de ave cocinada, huevos o productos procesados derivados de ellos.

En lo referente a los focos declarados en la presente temporada, el 4 de enero de 2022 se declaró el primer foco de IAAP de la temporada 2021-2022, localizado en el municipio de Soses (Lérida) en cuatro cisnes (*Cygnus olor*) y una cigüeña (*Ciconia ciconia*), siendo el subtipo implicado el H5N1. Posteriormente se han declarado otros focos en aves silvestres.

Además, el 18 de enero de 2022 se notificó el primer foco de IAAP H5N1 de la temporada 2021-2022 en aves domésticas, en una explotación de engorde de pavos localizada en el municipio de Fuentesrebollo (Segovia). Posteriormente se han declarado también otros focos en aves domésticas.

El 17 de febrero de 2022, se confirmó el primer foco de influenza aviar altamente patógena subtipo H5 en la Comunidad de Madrid. Concretamente, se trataba de un pato (*Anas de friso*), hallado muerto en el embalse de Pedrezuela en Guadalix de la Sierra (coordenadas X 0445449 - Y 4514377). Posteriormente se han declarado otros focos de IAAP en aves silvestres en Tres Cantos y Móstoles el 2 y el 23 de marzo respectivamente.

El 6 de abril se ha confirmado un nuevo foco en aves silvestres, en un ánade real en el municipio de Gargantilla del Lozoya-Pinilla de Buitrago (coordenadas X: 442952 Y: 4535634).

Sin perjuicio de la aplicación de las medidas establecidas en el Real Decreto 445/2007, de 3 de abril, y en la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, faculta a los órganos competentes de las comunidades autónomas para el adopción de medidas sanitarias de salvaguarda para prevenir la introducción de enfermedades de los animales de declaración obligatoria, en especial de aquellas de alta difusión.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, otorga a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre y en particular, la competencia en sanidad animal y en la vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales y movimiento pecuario.

Por todo lo expuesto, al amparo del artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal,

RESUELVO

1. Adoptar las medidas sanitarias de salvaguardia siguientes en los municipios del anexo I de esta Resolución:

- a) Queda prohibida la utilización de pájaros de los órdenes Anseriformes y Charadriiformes como reclamo de caza.
- b) Queda prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral.
- c) Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre. No obstante, cuando esto no sea posible, la Dirección general de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá autorizar, previa solicitud, el mantenimiento de aves de corral al aire libre mediante la colocación de telas pajareras o cualquier otro dispositivo que impida la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimenten y abreen las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite su contacto con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral.
- d) Queda prohibido el suministro de agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua donde puedan acceder aves silvestres, salvo en el caso de agua tratada de modo que garantice la inactivación del virus de la influenza aviar.
- e) Los depósitos de agua situados en el exterior exigido por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán suficientemente protegidos contra las aves acuáticas silvestres.
- f) Se extremarán las medidas de bioseguridad en las explotaciones de cría de aves de corral de cualquier tipo, minimizando las visitas a las instalaciones y aplicando protocolos de limpieza y desinfección a vehículos y personas.
- g) Queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales definidos en el artículo 3.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones, celebraciones culturales y cualquier concentración de aves de corral u otro tipo de aves cautivas al aire libre. No tienen la consideración de aves cautivas las aves mantenidas en un establecimiento autorizado para su venta a particulares como ave de compañía, ni aquellas aves de corral mantenidas en un establecimiento comercial para su posterior venta al por menor a particulares.

2. En las zonas de la Comunidad de Madrid distintas de los municipios del anexo I, queda prohibida la presencia de aves de corral en los centros de concentración de animales definidos en el artículo 3.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales.

Asimismo, la Dirección general de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá prohibir la presencia de otras aves cautivas en los centros de concentración de animales definidos en el artículo 3.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales, en función del resultado de la evaluación de riesgo que se efectúe al efecto.

3. Las medidas contenidas en esta Resolución serán vigentes desde la fecha de publicación hasta el 30 de abril de 2022.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de abril de 2022.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Enrique de Oteo Mancebo.

ANEXO I

- Piñuecar-Gandullas.
- La Serna del Monte.
- Villavieja del Lozoya.
- Lozoyuela-Navas- Sieteiglesias.
- Puentes Viejas.
- Braojos.
- Buitrago del Lozoya.
- Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
- Gascones.
- Lozoya.

(03/7.160/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 21** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

Visto que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid remitió por escrito de fecha de 21 de marzo de 2022 la documentación relativa a la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria de dicho Ayuntamiento, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación.

Visto que en el expediente consta: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y las bases para la provisión de por Libre Designación, del puesto de titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Entrada.

Bases que han de regir la convocatoria por Libre Designación del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Entrada.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como el informe del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización,

HE RESUELTO

1. Publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

[...]

Primero

Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría entrada, subgrupo A1, nivel complemento de destino 30, que figura como Anexo I.

Segundo

Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia del número y fecha del citado diario a efectos de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. Remitir la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Asimismo, para litigios entre Administraciones públicas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 5 de abril de 2022.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Rafael García González.

ANEXO I

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN,
DEL PUESTO TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID,
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

1. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases y convocatoria regirán el proceso de provisión por el sistema de libre designación del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, código 4.A.4 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 27.b), 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El puesto reservado a funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Entrada, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30, que figura vacante y dotado presupuestariamente.

1.2. Funciones.—Sus funciones serán las establecidas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como las recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de marzo de 2020 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de 13 de agosto de 2020.

2. Normativa de aplicación

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de marzo de 2020 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de 13 de agosto de 2020.

3. Características del puesto

El Órgano de Gestión Tributaria tendrá carácter de órgano directivo.

- Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid).
- Código de puesto: 4.A.4.
- Denominación: Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Entrada.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 42.594,14 euros.
- Forma de provisión: Libre Designación.

4. Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ser funcionario de Administración Local de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría Entrada, subgrupo A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2.a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. Convocatoria y publicaciones

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su remisión, a su vez, al Ministerio de Hacienda y Función Pública a efectos de publicar un extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI,

con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección: solicitudesARCO@lasrozas.es

7. *Procedimiento y Resolución*

El procedimiento será el previsto en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno previo informe del Concejal de Hacienda y Transparencia procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la Resolución, en el plazo de un mes, dando cuenta la Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

8. *Toma de posesión*

El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

9. *Recursos*

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

(03/7.114/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 22** *EXTRACTO de la Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca el XI Concurso de Divulgación Científica.*

BDNS 616900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

1. Podrán participar en el concurso el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios, el personal investigador pre y posdoctoral de la UCM, con relación contractual con esta Universidad y en situación administrativa de servicio activo en el plazo de presentación de solicitudes, así como el alumnado de la UCM matriculado en el curso académico 2021/2022 y con matrícula vigente en el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las candidaturas podrán presentarse tanto de forma individual como de manera colectiva, haciéndose constar dicha circunstancia en el impreso de solicitud. Cuando se presenten de manera colectiva, el grupo deberá designar a uno de los autores como representante, que actuará en nombre de los restantes autores, firmará la inscripción en el concurso y cobrará el premio.

3. Un mismo solicitante se podrá presentar a un máximo de dos modalidades con un único trabajo por modalidad. En la solicitud, habrá de especificarse la categoría en la que desea participar. Cuando un solicitante se presente a más de una categoría, deberá adjuntar un impreso de solicitud por cada categoría a la que opte. Cuando un mismo solicitante se presente a más de dos modalidades o presente más de dos trabajos en una modalidad, quedará excluido de todas ellas.

Segundo

Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, del XI Concurso de Divulgación Científica de la UCM. Se establecen seis modalidades de participación y tres premios en cada una de ellas:

- Artículo de divulgación Científica.
- Fotografía Científica.
- Vídeo Científico.
- Youtuber Científico.
- Hilo de Twitter Científico.
- Infografía Científica.

Tercero

Bases reguladoras

<https://www.ucm.es/otri/xi-edicion-del-concurso-de-divulgacion-cientifica-2022>

Cuarto*Cuantía*

1. En todas las modalidades se podrán conceder hasta 3 premios dotados de la manera siguiente:

- 1.º Premio: 700 euros.
- 2.º Premio: 350 euros.
- 3.º Premio: 200 euros.

En caso de coautoría, se entenderá que la presentación es conjunta, y la dotación económica del premio será abonada al representante de la candidatura. Los organizadores no se responsabilizan de los posteriores acuerdos de reparto alcanzados entre los autores.

Al importe de los premios que se concedan se les practicará la retención fiscal legalmente establecida.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, así como la documentación que acompañe a la solicitud según modalidad (incluido el DNI/NIF) se enviarán por registro electrónico UCM, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la LPA.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

(03/6.538/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 23** *EXTRACTO de la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hace pública la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de ayudas a la asistencia a congresos científicos y movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos, durante el año 2022.*

BDNS: 618757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>, así como en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos <https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>:

Primero

Beneficiarios

Personal Docente e Investigador de la Universidad Rey Juan Carlos que ostente dedicación a tiempo completo y se encuentre en situación de servicio activo y ocupando puesto en dicha Universidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantener la vinculación con la Universidad durante la completa realización de la acción de movilidad.

Igualmente, podrá solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria el personal investigador con dedicación a tiempo completo con cargo a ayudas o fondos públicos destinados a la financiación de los respectivos contratos siempre que los mismos se encuentren vigentes durante el año 2022 y hasta, al menos, la completa realización de la acción de movilidad.

Segundo

Finalidad

La presente convocatoria de ayudas tiene como objeto estimular la captación y transmisión de conocimiento, fomentando la movilidad de profesores e investigadores mediante la financiación de cualquier actividad científica que pueda redundar en dicha captación y transmisión de conocimiento, siempre y cuando el desplazamiento sea imprescindible debido a la imposibilidad material de acceder por otra vía a la información, técnicas o conocimientos que se derivarán de la estancia en cuestión.

La presente convocatoria establece dos tipos de ayudas a la movilidad:

- Modalidad A: incluye la financiación parcial de los gastos derivados de asistencias a Congresos y/o Seminarios oficiales de temática científica siempre que el beneficiario, presente “comunicación o ponencia” oral o tipo póster como autor principal y haya sido aceptado por la organización de dicho evento científico.
- Modalidad B: incluye la financiación parcial de los gastos derivados de estancias breves (mínimo cuatro semanas y máximo doce semanas) en centros de investigación de reconocido prestigio, que resulten de interés relevante para el desarrollo de proyectos de investigación y/o publicaciones conjuntas.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se insertan como Anexo I de la Resolución de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha 31

de marzo de 2022 por la que se aprueba y hace pública la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de ayudas a la asistencia a congresos científicos y movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos, durante el año 2022.

Cuarto

Dotación de la convocatoria

La financiación de la presente convocatoria será de 300.000 euros para financiar los gastos derivados de la “Movilidad” regulada en sus diferentes modalidades a través de la presente convocatoria.

La citada cuantía se imputará a la aplicación presupuestaria 30VCININ 541A 483.05 “Bolsas de viaje y movilidad de profesores” del presupuesto de gasto del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos para 2022.

Quinto

Presupuesto y duración de los proyectos

La cuantía total de cada ayuda distingue modalidades:

- Movilidad tipo A: la cuantía de la ayuda se fijará en función del número de solicitudes aceptadas. La cuantía máxima de la ayuda será de 800 euros para destinos nacionales dentro de la península y que se celebren en una localidad diferente a la que tenga el investigador como residencia habitual, 1.000 euros para otros destinos nacionales y 1.500 euros para destinos internacionales. Se establece una ayuda máxima de 1.500 euros por solicitante para sufragar el conjunto de actuaciones realizadas obligatoriamente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la presente convocatoria. A los efectos de consideración de gastos dentro de la presente ayuda, únicamente serán susceptibles de financiación los gastos relativos a desplazamientos de ida y vuelta hasta el lugar de celebración de la actuación de Movilidad tipo A, de alojamiento si los hubiere y de inscripción en la actividad científica correspondiente.
- Movilidad tipo B: las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de 4 semanas y una duración máxima de 12 semanas, iniciándose a partir del 1 de enero de 2022 y finalizando como máximo el 31 de diciembre de 2022. Si solicitan estancias en España deberán tener un centro de acogida que implique un cambio de residencia respecto al domicilio habitual y que estén situados en una comunidad autónoma diferente al de la residencia habitual y al del centro de trabajo. No se financiarán estancias de modalidad B realizadas en modalidad virtual. En caso de demora, disminución del período aprobado para la estancia, o no realización de la misma una vez que la ayuda haya sido concedida, los beneficiarios habrán de presentar nueva instancia dirigida al Vicerrectorado de Investigación poniendo de manifiesto dichas circunstancias y solicitando la modificación de la solicitud inicial. La ayuda del Vicerrectorado consistirá en:
 1. Dotación económica en concepto de dietas de manutención y una dotación complementaria para gastos de viaje. Esta dotación económica consistirá en las siguientes cuantías semanales (entendiendo por semana el período de siete días naturales consecutivos): mínimo de 400 euros/semana y máximo de 500 euros/semana, en función del país de destino atendiendo a Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Por períodos inferiores a siete días se abonará la fracción de la dotación que corresponda proporcionalmente.
 2. Gastos de viaje: el importe máximo que se destinará para financiar los gastos de viaje será de 500 euros para Europa, y 1.000 euros para destinos fuera de Europa. El viaje deberá realizarse en medios públicos de transporte y en clase turista o en vehículo particular. Solo se abonarán los desplazamientos de ida y vuelta al centro de destino (los demás desplazamientos que se realicen durante el desarrollo de la estancia de investigación no serán financiados en la presente convocatoria).

Sexto*Determinación de la cuantía de la subvención*

Las ayudas de este programa consistirán en financiación directa sobre los gastos que resulten subvencionables.

Séptimo*Plazo y forma de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se extenderá 15 días hábiles.

La solicitud de ayuda al amparo de las presentes Bases deberá presentarse a través del registro general de la sede electrónica de la Universidad dirigida al Servicio de Investigación, conforme el formulario oficial establecido al efecto e incluido en el Anexo II de la presente resolución, acompañada de la documentación referida en las presentes bases.

Octavo*Resolución*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presente resolución y sus Bases en el tablón electrónico oficial de la URJC o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases en el tablón electrónico oficial de la URJC de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 7 de la Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por dicha Universidad, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

Móstoles, a 31 de marzo de 2022.—La Vicerrectora de Investigación, P. D. (Resolución del Rector de 24 de julio de 2020; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto de 2020), Visitación López-Miranda.

(03/6.733/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 24** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la declaración de desierto del contrato de “Retirada y gestión de residuos y mercancías peligrosas derivados de situaciones de emergencia en la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: División de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpresidencia@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 4. Código CPV: 90520000-8 Servicios de residuos radiactivos, tóxicos, médicos y peligrosos.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Retirada y gestión de residuos y mercancías peligrosas derivados de situaciones de emergencia en la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de referencia: A/SER-026531/2021.
 - d) División en lotes: No.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
 8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
 9. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
 - a) Número de ofertas recibidas: 1.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 10. Finalización del expediente:
 - a) Orden de declaración desierto de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de fecha 14 de febrero de 2022.

- b) Resultado procedimiento: Desierto.
- c) Motivos: La oferta económica presentada no se ajusta al modelo de proposición económica del Anexo I.1 ni a lo establecido en el apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto en lo referente a los gastos variables como a los gastos fijos. En cuanto a los gastos variables, se trataba de establecer un porcentaje único para todas y cada una de las unidades variables y la oferta presentada establece distintos porcentajes de descuento para cada unidad, fijando al final una media de los mismos; y en cuanto a los gastos fijos, no se ha establecido la oferta respecto al importe de los gastos fijos anuales.

11. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 - 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4. País: España.
 - 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4. País: España.
 - 5. Plazo de presentación: Dos meses.

12. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio de información previa publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 18 de agosto de 2021.
- b) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 14 de enero de 2022.

13. Fecha de envío del anuncio: 28 de marzo de 2022.

En Madrid, a 21 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Manuel Galán Rivas.

(03/6.335/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 25** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, dividido en 49 lotes”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28014.
 - 4) Teléfono: 917 200 446.
 - 5) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de mayo de 2022.
 - d) Número de expediente: A/SER-006811-2022 (C-322B/001-22).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, dividido en 49 lotes.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número: 49 lotes.
 - Lote 1 Madrid Capital I.
 - Lote 2 Madrid Capital II.
 - Lote 3 Madrid Capital III.
 - Lote 4 Madrid Capital IV.
 - Lote 5 Madrid Capital V.
 - Lote 6 Madrid Capital VI.
 - Lote 7 Madrid Capital VII.
 - Lote 8 Madrid Capital VIII.
 - Lote 9 Madrid Capital IX.
 - Lote 10 Madrid Capital X.
 - Lote 11 Madrid Capital XI.
 - Lote 12 Madrid Capital XII.
 - Lote 13 Madrid Norte I.
 - Lote 14 Madrid Norte II.
 - Lote 15 Madrid Norte III.
 - Lote 16 Madrid Norte IV.
 - Lote 17 Madrid Sur I.
 - Lote 18 Madrid Sur II.
 - Lote 19 Madrid Sur III.
 - Lote 20 Madrid Sur IV.
 - Lote 21 Madrid Sur V.
 - Lote 22 Madrid Sur VI.
 - Lote 23 Madrid Sur VII.
 - Lote 24 Madrid Sur VIII.
 - Lote 25 Madrid Sur IX.
 - Lote 26 Madrid Sur X.

- Lote 27 Madrid Sur XI.
- Lote 28 Madrid Este I.
- Lote 29 Madrid Este II.
- Lote 30 Madrid Este III.
- Lote 31 Madrid Este IV.
- Lote 32 Madrid Este V.
- Lote 33 Madrid Este VI.
- Lote 34 Madrid Este VII.
- Lote 35 Madrid Oeste I.
- Lote 36 Madrid Oeste II.
- Lote 37 Madrid Oeste III.
- Lote 38 Madrid Oeste IV.
- Lote 39 Madrid Oeste V.
- Lote 40 Madrid Capital I 322E.
- Lote 41 Madrid Capital II 322E.
- Lote 42 Madrid Sur 322F.
- Lote 43 Madrid E Y N 322F.
- Lote 44 Madrid E Y C 322F.
- Lote 45 Madrid Capital I 322F.
- Lote 46 Madrid Capital II 322F.
- Lote 47 Madrid Capital III 322F.
- Lote 48 Madrid Sur 322F.
- Lote 49 Madrid E-O-N 322F.

- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 10 meses.
- g) CPV (referencia de nomenclatura): 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 16.690.682,80 euros.

- Lote 1: 614.137,30 euros.
- Lote 2: 522.361,55 euros.
- Lote 3: 455.557,26 euros.
- Lote 4: 518.989,28 euros.
- Lote 5: 322.926,67 euros.
- Lote 6: 273.911,00 euros.
- Lote 7: 213.362,26 euros.
- Lote 8: 301.151,76 euros.
- Lote 9: 395.008,49 euros.
- Lote 10: 406.541,59 euros.
- Lote 11: 406.541,59 euros.
- Lote 12: 533.405,63 euros.
- Lote 13: 366.175,76 euros.
- Lote 14: 433.231,77 euros.
- Lote 15: 135.513,86 euros.
- Lote 16: 219.128,81 euros.
- Lote 17: 562.238,36 euros.
- Lote 18: 409.424,87 euros.
- Lote 19: 536.288,90 euros.
- Lote 20: 547.822,01 euros.
- Lote 21: 478.623,44 euros.
- Lote 22: 484.389,99 euros.
- Lote 23: 441.140,88 euros.
- Lote 24: 322.926,67 euros.
- Lote 25: 262.377,90 euros.
- Lote 26: 247.961,55 euros.

- Lote 27: 429.607,77 euros.
 - Lote 28: 299.860,46 euros.
 - Lote 29: 302.743,74 euros.
 - Lote 30: 620.122,82 euros.
 - Lote 31: 397.891,76 euros.
 - Lote 32: 378.439,05 euros.
 - Lote 33: 273.911,00 euros.
 - Lote 34: 198.945,88 euros.
 - Lote 35: 377.082,54 euros.
 - Lote 36: 361.747,00 euros.
 - Lote 37: 364.288,62 euros.
 - Lote 38: 196.062,61 euros.
 - Lote 39: 141.280,42 euros.
 - Lote 40: 210.478,99 euros.
 - Lote 41: 204.712,43 euros.
 - Lote 42: 149.930,24 euros.
 - Lote 43: 103.797,86 euros.
 - Lote 44: 213.362,26 euros.
 - Lote 45: 216.245,54 euros.
 - Lote 46: 184.529,53 euros.
 - Lote 47: 213.362,26 euros.
 - Lote 48: 245.078,27 euros.
 - Lote 49: 233.545,19 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 6.181.734,38 euros.
 - IVA: 1.298.164,24 euros.
 - Importe total: 7.479.898,62 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	MADRID CAPITAL I	227.458,26 €	47.766,23 €	275.224,49 €
2	MADRID CAPITAL II	193.467,24 €	40.628,12 €	234.095,36 €
3	MADRID CAPITAL III	168.724,91 €	35.432,23 €	204.157,14 €
4	MADRID CAPITAL IV	192.218,25 €	40.365,83 €	232.584,08 €
5	MADRID CAPITAL V	119.602,47 €	25.116,52 €	144.718,99 €
6	MADRID CAPITAL VI	101.448,52 €	21.304,19 €	122.752,71 €
7	MADRID CAPITAL VII	79.023,06 €	16.594,84 €	95.617,90 €
8	MADRID CAPITAL VIII	111.537,69 €	23.422,91 €	134.960,60 €
9	MADRID CAPITAL IX	146.299,44 €	30.722,88 €	177.022,32 €
10	MADRID CAPITAL X	150.570,96 €	31.619,90 €	182.190,86 €
11	MADRID CAPITAL XI	136.688,53 €	28.704,59 €	165.393,12 €
12	MADRID CAPITAL XII	197.557,64 €	41.487,10 €	239.044,74 €
13	MADRID NORTE I	135.620,65 €	28.480,34 €	164.100,99 €
14	MADRID NORTE II	160.456,21 €	33.695,80 €	194.152,01 €
15	MADRID NORTE III	50.190,32 €	10.539,97 €	60.730,29 €
16	MADRID NORTE IV	81.158,82 €	17.043,35 €	98.202,17 €
17	MADRID SUR I	208.236,43 €	43.729,65 €	251.966,08 €
18	MADRID SUR II	151.638,84 €	31.844,16 €	183.483,00 €
19	MADRID SUR III	198.625,52 €	41.711,36 €	240.336,88 €
20	MADRID SUR IV	202.897,04 €	42.608,38 €	245.505,42 €
21	MADRID SUR V	177.267,94 €	37.226,27 €	214.494,21 €
22	MADRID SUR VI	179.403,70 €	37.674,78 €	217.078,48 €
23	MADRID SUR VII	163.385,51 €	34.310,96 €	197.696,47 €
24	MADRID SUR VIII	119.602,47 €	25.116,52 €	144.718,99 €
25	MADRID SUR IX	97.177,00 €	20.407,17 €	117.584,17 €
26	MADRID SUR X	91.837,61 €	19.285,90 €	111.123,51 €
27	MADRID SUR XI	159.113,99 €	33.413,94 €	192.527,93 €
28	MADRID ESTE I	111.059,43 €	23.322,48 €	134.381,91 €
29	MADRID ESTE II	112.127,31 €	23.546,74 €	135.674,05 €
30	MADRID ESTE III	229.675,12 €	48.231,78 €	277.906,90 €
31	MADRID ESTE IV	147.367,32 €	30.947,14 €	178.314,46 €
32	MADRID ESTE V	140.162,61 €	29.434,15 €	169.596,76 €
33	MADRID ESTE VI	101.448,52 €	21.304,19 €	122.752,71 €

LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
34	MADRID ESTE VII	73.683,66 €	15.473,57 €	89.157,23 €
35	MADRID OESTE I	139.660,20 €	29.328,64 €	168.988,84 €
36	MADRID OESTE II	133.980,37 €	28.135,88 €	162.116,25 €
37	MADRID OESTE III	134.921,71 €	28.333,56 €	163.255,27 €
38	MADRID OESTE IV	72.615,78 €	15.249,31 €	87.865,09 €
39	MADRID OESTE V	52.326,08 €	10.988,48 €	63.314,56 €
40	MADRID CAPITAL I 322E	77.955,18 €	16.370,59 €	94.325,77 €
41	MADRID CAPITAL II 322E	75.819,42 €	15.922,08 €	91.741,50 €
42	MADRID SUR 322E	55.529,72 €	11.661,24 €	67.190,96 €
43	MADRID E Y N 322E	38.443,65 €	8.073,17 €	46.516,82 €
44	MADRID E Y C 322E	79.023,06 €	16.594,84 €	95.617,90 €
45	MADRID CAPITAL I 322F	80.090,94 €	16.819,10 €	96.910,04 €
46	MADRID CAPITAL II 322F	68.344,27 €	14.352,30 €	82.696,57 €
47	MADRID CAPITAL III 322F	79.023,06 €	16.594,84 €	95.617,90 €
48	MADRID SUR 322F	90.769,73 €	19.061,64 €	109.831,37 €
49	MADRID E-O-N 322F	86.498,22 €	18.164,63 €	104.662,86 €

Nota importante: Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras no podrán superar las Bases Imponibles establecidas individualmente para cada una de las sedes, y que figuran en las plantillas que se acompañan en el Anexo XII del presente Pliego, ni superar el presupuesto total de licitación, quedando excluida, toda oferta que incumpla esta condición.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado (IVA excluido), de los lotes respecto de los cuales haya resultado adjudicatario.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 5 de mayo de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación. Pública de la Comunidad de Madrid (https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variante: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Sobre/archivo electrónico número 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Fecha y hora: Se realizará por videoconferencia el día 17 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.
 10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de abril de 2022.
 12. Otras informaciones: El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), a partir de las 15:00 horas del día 10 de mayo de 2022.

Madrid, a 31 de marzo de 2022.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.
(01/6.637/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 26** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de una línea en Camino Viejo de Barajas, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Camino Viejo de Barajas, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2020P348

- Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con domicilio en calle Chulapos,1, de Madrid.
- Ubicación de la instalación: En Camino Viejo de Barajas, del término municipal de San Sebastián de los Reyes (28700).
- Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- Características principales:

Se proyecta la ejecución de una nueva línea mixta de media tensión 20 kV de simple circuito, entre la "STR VENTEROS" (4125-T) (26-SE-4108) y el apoyo número 29 la línea "4125-04-BINESA", en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

ILE12692: Línea mixta dividida en los siguientes tramos:

- Un primer tramo subterráneo, de 16 m, que discurre por dentro de la STR VENTEROS hasta el apoyo con PAS proyectado número 1 tipo C-4500-16E.
- Un segundo tramo aéreo, que conecta los apoyos con PAS proyectados número 1 (C-4500-16E) y número 10 (C-4500-18E).
- Un tercer tramo subterráneo de 45 m, que conecta los apoyos con PAS proyectados número 10 (C-4500-18E) y número 11 (C-4500-12E).
- Un cuarto tramo de línea aérea con inicio en el apoyo con PAS proyectado número 11 tipo C-4500-12E y fin en el apoyo existente número 29, donde se enlazará con la línea "4125-04-BINESA".
- Se desmontan 62 metros de línea aérea.

El tendido de la nueva línea se realizará con conductor del tipo HEPRZ1 12/20kV 3 (1 × 400) mm² Al + H16 en canalización entubada de nueva construcción en el tramo subterráneo, y con conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A en el tramo aéreo con un total de 12 apoyos nuevos a construir. La longitud total de la línea es de 1.551 metros (1.490 metros en aéreo y 61 metros en subterráneo).

- Presupuesto total: 68.935,49 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a esta Dirección General (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse

en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Lo que se hace público para el conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este asunto.

En Madrid, a 28 de febrero de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
 PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20KV ENTRE 'STR VENTEROS (4125-T)' PARA ALIMENTACIÓN A ZONA RESIDENCIAL 'FUENTE DEL FRESNO', - SAN SEBASTIAN DE LOS REYES - (MADRID)

PARCELA PROYECTO	TÉRMINO MUNICIPAL	CATASTRO			PROPIETARIO		SERVIDUMBRE DE PASO				SUBTERRÁNEA		NATURALEZA			
		PARAJE	POL	PARC	REF. CATASTRAL	TITULAR	VUELO		APOYOS		ZANJA			SERVIDUMBRE DE PASO (M²)		
							M.L.	BLOWOU TM²	M²	Nº	M.L.	M²			TEMPORAL M²	TEMPORAL M²
3	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	ACENTALES	7	11	28134A00700011000DXH	MIENLOGICA SA	141,77	1.107,90	624,56	Nº2	0,42	100			1.732,28	Rústico, agrario Labor
4	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	ACENTALES	7	8	28134A007000080000XH	CASMEN SL	146,35	1.181,58	644,61	Nº3	0,42	100			1.826,61	Rústico, agrario Labor
5	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	ACENTALES	7	7	28134A0070007000DXU	SERVICIOS ESQUERDO SL	150,90	1.165,57	664,55	Nº4	1,54	100			1.831,66	Rústico, agrario Labor
6	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LA BARRACA	7	3	28134A007000030000XJ	AMPARO CUEVAS CUEVAS TOMAS CASANOVA GUTIERREZ (HDROS. DE)	88,25	833,42	388,83						1.222,25	Rústico, agrario Huerta
7	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LA BARRACA	7	118	28134A007001180000XF	ANTOLINI MONTES FRUTOS (HDROS. DE)	65,25	683,43	287,29						970,72	Rústico, agrario Labor
8	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LA BARRACA	7	2	28134A007000020000XI	MARIA JESUS MONTES ROYO ANTOLINI MONTES ROYO MARIA BELEN MONTES ROYO MARIA DOLORES MONTES ROYO	69,65	688,89	307,31	Nº5	1,54	100			977,74	Rústico, agrario Labor
10	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LAS ARROYADAS	4	61	28134A004000610000XP	HEINEKEN ESPAÑA SA	228,00	1.319,58	1.004,13	Nº6 y Nº7	2,69	200			2.326,40	Rústico, agrario Labor
11	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LAS ARROYADAS	4	65	28134A004000650000XM	JOAQUIN SANZ-GADEA GOMEZ LUIS REMEDIOS GARCIA AGUADO MARIA ALMUDENA GARCIA AGUADO MARIA CARMEN AGUADO ORTIZ FRANCISCO JAVIER AGUADO COLMENAR VICENTE AGUADO COLMENAR MARIA DEL CARMEN LOPEZ AGUADO JULIAN LOPEZ AGUADO PEDRO FRANCISCO AGUADO COLMENAR MARIA DE LA PAZ LOPEZ AGUADO ANGEL CABALLERO AGUADO MARIA DOLORES CABALLERO AGUADO MANUEL CABALLERO AGUADO JULIAN CABALLERO AGUADO TERESA SANZ-GADEA AGUADO CRISTINA SANZ-GADEA AGUADO LUCIA SANZ-GADEA AGUADO	171,60	908,29	756,95	Nº8 y Nº9	3,18	200			1.668,42	Rústico, agrario Labor

PARCELA PROYECTO	TÉRMINO MUNICIPAL	CATASTRO			PROPIETARIO	SERVIDUMBRE DE PASO								SERVIDUMBRE DE PASO (M²)	NATURALEZA		
		PARAJE	POL	PARC		REF. CATASTRAL	VUELO		ZONA DE SEGURIDAD		APOYOS		SUBTERRÁNEA				
							M.L.	BLOWOU TM²	M²	M²	Nº	M²	M.L.			TEMPORAL M²	M.L.
12	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LAS ARROYADAS	4	67	28134A004000670000XK	MARIA INMACULADA LLANES GARCIA GABRIEL IZQUIERDO LLANES GREGORIO IZQUIERDO LLANES MANUEL ANGEL IZQUIERDO LLANES	39,80	504,39	175,19							679,58	Rústico, agrario labor
13	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LAS ARROYADAS	4	43	28134A004000430000XJ	MARIA DE LOS ANGELES SARDON PRIETO ANTONIO SARDON VILLAR (HDROS. DE) ANTONIO JUAN SARDON PRIETO	142,25	1.782,45	643,45	Nº 10	13,40	100	27,00	81,00	27,00	2.486,30	Rústico, agrario Pastos
16	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LA ARROYADA	20	8	28134A020000080000XY	ISABEL MARIA TERESA ARRANZ MARTIN NICASIO MARTIN GOMEZ (HDROS. DE) MARIA VICTORIA LUCIA RIVAS FRANCISCO FERNANDO MARVELA RUBIN SANTIAGO JUNQUER PRADOS CARMEN GLORIA ARIZA BLASCO FRANCISCA GONZALEZ GOMEZ MARIA ANTONIA GOMEZ GONZALEZ JUANA MONTERO RUIPEREZ MARIA LUISA GOMEZ GONZALEZ	38,00	170,80	183,83	Nº 11	11,63	100	10,00	30,00	10,00	376,26	Rústico, agrario Labor
17	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	LA ARROYADA	20	53	28134A020000530000XM	INMACULADA ARMENDARIZ FRUTOS MARIA LUZ ARMENDARIZ FRUTOS MARIA FERNANDA ARMENDARIZ FRUTOS	93,00	442,83	387,76	Nº 12	4,16	100				834,85	Rústico, agrario Labor
18	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	CM ALBERCA 4(B)	-	-	001200400VK59C0001DE	ACCIONA CONSTRUCCION SA	27,00	140,72	156,87							297,59	Rústico, agrario Industrial

(02/5.426/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 27** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Descansadero-Abrevadero del Río Guadalix”, en el término municipal de Guadalix de la Sierra, para la ejecución del proyecto de construcción de tratamiento de alivios de la EDAR Guadalix de la Sierra, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. Exp. Ocup. 0059/20.*

Examinado el expediente 0059/20 de ocupación temporal de la vía pecuaria “Descansadero-Abrevadero del Río Guadalix”, en el término municipal de Guadalix de la Sierra, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/028379.9/22 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria “Descansadero-Abrevadero del Río Guadalix”, en el término municipal de Guadalix de la Sierra, para la ejecución del proyecto de construcción de tratamiento de alivios de la EDAR Guadalix de la Sierra, actuación promovida por Canal de Isabel II, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0059/20 de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de marzo de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/6.336/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 28** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Cordel del Puente de San Juan”, en el término municipal de Colmenar del Arroyo, para renovación de la red de distribución en avenida de Valdemorillo, actuación promovida por Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.*

Examinado el expediente 106/22 de ocupación temporal de la vía pecuaria “Cordel del Puente de San Juan”, en el término municipal de Colmenar del Arroyo, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 03/157819.9/22, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria “Cordel del Puente de San Juan”, en el término municipal de Colmenar del Arroyo, para renovación de la red de distribución en avenida de Valdemorillo, actuación promovida por Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 106/22 de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de marzo de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resolución de 8 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(03/6.346/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 29** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Recuero, en el término municipal de Fuenlabrada, para soterramiento de una arteria (1.200 mm) de alta presión, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. Exp. Ocup. 0094/22.*

Examinado el expediente 0094/22 de ocupación temporal de la vía pecuaria “Vereda de Recuero”, en el término municipal de Fuenlabrada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/059314.9/22 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria “Vereda de Recuero”, en el término municipal de Fuenlabrada, para soterramiento de una arteria (1.200 mm) de alta presión, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0094/22 de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en

cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de marzo de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/6.348/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 30** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Ladera y Picazos, en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para la instalación de una cala para acometida de agua en la parcela 40 del polígono 1, actuación promovida porD. Ignacio Morando Llerandi, con DNI ****0940*.*

Examinado el expediente 569/21, de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Ladera y Picazos en el término municipal de Hoyo de Manzanares, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/020431.9/22, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de la Ladera y Picazos en el término municipal de Hoyo de Manzanares, para la instalación de una cala para acometida de agua en la parcela 40 del polígono 1, actuación promovida porD. Ignacio Morando Llerandi, con DNI ****0940*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 569/21, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de marzo de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/6.355/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

- 31** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de suministros denominado “Briks de 200 ml UHT de leche entera y leche semidesnatada sin lactosa de vaca a los alumnos de centros escolares participantes en el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche de la Unión Europea para el curso 2021-2022”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-008165/2021 (1-G/22).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Briks de 200 ml UHT de leche entera y leche semidesnatada sin lactosa de vaca a los alumnos de centros escolares participantes en el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche de la Unión Europea para el curso 2021-2022.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) CPV: 15511210-8 Leche UHT.
 - e) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 21 de octubre de 2021.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de octubre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de octubre de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.730.993,85 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.331.533,73 euros.
 - Importe del IVA: 53.261,35 euros.
 - Importe total: 1.384.795,08 euros (IVA incluido).
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de marzo de 2022.
 - c) Contratista: Calidad Pascual, S. A. U. (CIF A-09006172).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.311.953,73 euros.
 - IVA: 52.478,15 euros.
 - Importe total: 1.364.431,88 euros.
 - e) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato y hasta el 27 de mayo de 2022.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta que ha presentado la mejor oferta, conforme al orden de clasificación realizado, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 23 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cótado Álvarez.

(03/6.399/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 32** *CONVENIO de colaboración de 25 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD), la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA), la Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFRUTAS), la Asociación de Empresarios Artesanos del Sector de Pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid (ASEMPAS), la Asociación Española de Floristas (AEFI), el Gremio del Comercio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA), la Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, la Asociación de Empresarias y empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), la Única-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución, la Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de la Provincia de Madrid (ASDHAC), la Asociación de Calzado de Madrid (ACC), la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM), el Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid y la Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Ópticas de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid) para la Asistencia Técnica en Materia de Ordenación, Promoción y Fomento de la Actividad Comercial.*

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Manuel Llamas Fraga, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía, nombrado mediante Decreto 127/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2021) y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de Convenios, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra:

La Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD), con domicilio en la calle Enrique Larreta, n.º 5, primera, 28036, Madrid, con C.I.F. G-28966430 y en su nombre y representación D. Carlos Rodríguez Marcos, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, en virtud de las facultades que le otorgan el Acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 1 de febrero de 2021, los Estatutos de la entidad cuya modificación es depositada con fecha 15 de abril de 2020 y del poder de fecha 14 de julio de 2020 conferido en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José Luis López de Garayo y Gallardo, con el número 2.125 de su protocolo.

La Asociación de Empresarios detallistas de pescados y productos congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA), con domicilio en la calle Fernández de la Hoz, n.º 32, 28010 Madrid, con C.I.F. G-28605095, y en su nombre y representación D. Francisco David Abad Picazo, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, en virtud del Acuerdo

de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 26 de abril de 2021, según consta en certificado del Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente de fecha 15 de junio de 2021, y en base a lo dispuesto en el artículo 31 de sus estatutos, de fecha 6 de marzo de 1986, posteriormente modificados con fecha 22 de abril de 1992.

La Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADE-FRUTAS), con domicilio en la calle Polígono Industrial Mercamadrid, Nave B del mercado central de frutas y hortalizas, Madrid, con C.I.F. G78025731 y en su nombre y representación D. Javier Iglesias Paje, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, en virtud del Acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021, certificado por el Secretario de la Asociación con visto bueno del Presidente con fecha 23 de noviembre de 2021.

ASEMPAS-Asociación de Empresarios Artesanos del Sector de Pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid, con domicilio en la calle Villamanín, 39, Local 9, 28011 Madrid, con C.I.F. G87414728 y en su nombre y representación D. Juan Antonio Martín Molero, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, en virtud del Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2018 y del artículo 25 a) de los estatutos de fecha 6 de junio de 2018.

La Asociación Española de Floristas (AEFI), con domicilio en la calle Julián Camarillo, n.º 47, 28037 Madrid, con C.I.F. G28215754 y en su nombre y representación D.ª Olga Zarzuela Garrido, con N.I.F. ***, en virtud de las facultades que le otorgan la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, don Luis Sobrino González, el 12 de junio de 2020, con el número 614 de su protocolo.

El Gremio del Comercio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA), con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, n.º 74, 28006 Madrid, con C.I.F. G28514644 y en su nombre y representación, D. Martín Irisarri López, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, de acuerdo con el nombramiento efectuado con fecha 22 de octubre de 2020, tras Acuerdo de la Asamblea General de fecha 22 de octubre de 2020, según certificado de la Secretaria General con el visto bueno del Presidente de fecha 14 de enero de 2022.

La Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, con domicilio en la Calle Duque de Alba, n.º 9, 4.º Izq., 28012 Madrid, con C.I.F. G-28607554, y en su nombre y representación D. Jesús Viu Hernández, como apoderado solidario, con N.I.F. ***, en virtud de las facultades que le otorgan la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Luis Sanz Rodero, el 31 de julio de 2015, con el número 1.833 de su protocolo.

La Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y librerías de Madrid) con domicilio en la Calle Santiago Rusiñol, n.º 8 de Madrid, con C.I.F. G-28975886, y en su nombre y representación D. Pablo Bonet Ayllón, con N.I.F. ***, en virtud de las facultades que le otorgan los poderes conferidos a su favor en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Carlos de Prada Guaita, el 5 de diciembre de 2018, con el número 1.742 de su protocolo.

La Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), con domicilio en la Calle Pajaritos, 12, de Madrid, con C.I.F. G-78024304, y en su nombre y representación D. José Manuel Fernández Jiménez, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, en virtud de las facultades que le otorgan la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Ricardo Vilas de Escauriaza, el 16 de diciembre de 2020, con el número 2.975 de su protocolo y el Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 2 de marzo de 2021.

La Única-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución, con domicilio en la Calle Montesa, n.º 12, local, de Madrid, con C.I.F. G-28514925, y en su nombre y representación D.ª Sara Mañas Barceló, en su calidad de apoderada, con N.I.F. ***, en virtud de las facultades que le otorgan la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Inocencio Figaredo de la Mora, el 27 de julio de 2016, con el número 1.346 de su protocolo.

La Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de la Provincia de Madrid (ASDHAC), con domicilio en la Calle Alenza, n.º 13, 3.ª planta de Madrid, con C.I.F. G-78033628, y en su nombre y representación D. Rafael García Fernández, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, en virtud de las facultades que le otorgan el Acuerdo de la Junta General Ordinaria, celebrada el 20 de junio de 2018, según consta en Resolución de fecha 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, de depósito del acuerdo de renovación de cargos y en los estatutos de fecha 5 de julio de 1977.

La Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid (ACC), con domicilio en la Calle Juan Álvarez Mendizábal, 30, 1.º centro, de Madrid, con C.I.F. G-28521219, y en su nombre y representación D. Luis López Ros, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, en virtud del nombramiento efectuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2019.

La Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), con domicilio en la calle Piamonte, n.º 23, de Madrid, con C.I.F. G28516268, y en su nombre y representación, D. Eduardo Zamácola Ballesterero, en su calidad de Presidente, con N.I.F. ***, en virtud de las facultades que le otorgan sus estatutos, modificados con fecha 20 de marzo de 2018, y del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 17 de junio de 2019.

La Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (CO-CAM), con domicilio en la Avenida de los Rosales, n.º 16, portal H, 1.º B, de Madrid, con C.I.F. G83185314, y en su nombre y representación, D. Javier Ollero Colomo, con N.I.F. ***, en su calidad de Presidente, nombrado por la Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2018, en virtud de las facultades que le otorga el Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de 19 de septiembre de 2018, con base en los artículos 27 y 31.2 de los estatutos, de fecha 7 de junio de 2021.

El Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid, con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, n.º 74, piso 3.º, de Madrid, con C.I.F. G28515716, y en su nombre y representación, Dña. María Ángeles Farga Herrero, con N.I.F. ***, en su calidad de Presidenta, nombrada por la Asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la Asociación, de fecha 8 de febrero de 2007.

La Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Ópticas de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid), con domicilio en la calle Reina Mercedes, n.º 1, planta B, de Madrid, con C.I.F. G86669983, y en su nombre y representación, Dña. María Luisa Galdón Díaz, con N.I.F. ***, en su calidad de Presidenta, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la Asociación, el acta de nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018 y la Junta Directiva celebrada el 25 de febrero de 2021, en relación a lo dispuesto en los artículos 17.1, 22 y 26 de sus estatutos de fecha 26 de abril de 2013.

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid tiene asignada en virtud del artículo 26.1.1.17 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el citado Estatuto contempla en su artículo 26.3.1.2 la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de “Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia”.

La Comunidad de Madrid ejerce sus competencias en materia de Comercio a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de las atribuciones que en esta materia le confiere el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, el cual establece en su artículo 23.1, en su apartado a): “La ordenación, la promoción y el fomento del sector comercial, incluido el comercio ambulante, y del sector servicios, así como la gestión del Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid” y en su apartado c): “La asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios”, ambos dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo.

La Dirección General de Comercio y Consumo se adscribe a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

La entonces Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, teniendo en cuenta la importancia del sector comercial en el crecimiento de la economía, implementó en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 el Programa de Dinamización, Promoción e Innovación en el Comercio que persigue, entre otros, los objetivos de desarrollar acciones que posicionen a la Comunidad de Madrid como Región Comercial y que traten de retener un porcentaje del gasto en los equipamientos comerciales de los municipios de nuestra Comunidad, así como atraer un mayor gasto de los residentes en el área de influencia de los mismos; todo ello potenciando la implantación de tecnología, sistemas de calidad y de comercio sostenible para conseguir un

comercio adecuado a las tendencias del mercado y fomentando la profesionalización y cooperación del sector para la consecución de un comercio más competitivo y moderno.

En los citados años, complementando al citado Programa se desarrolló, promovido por la entonces Consejería de Economía, Empleo y Competitividad el “Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de la Comunidad de Madrid” a través de un muestreo aleatorio estratificado por zonas sobre valoración y diagnóstico del punto de venta en 1.606 comercios pertenecientes a agrupaciones diferentes en Actividades económicas, en concreto:

- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- Pymes artesanas.

Tras la implementación del Programa “Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de la Comunidad de Madrid”, se han tenido en cuenta las propuestas y recomendaciones que arrojan los resultados de los informes de seguimiento de los comercios integrantes en dicho Programa, detectándose una serie de puntos críticos y/o desfavorables en los puntos de venta de los sectores de referencia del Programa, que minoran la competitividad del comercio, poniéndose de manifiesto carencias en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial.

Por su carácter global, también se han considerado los datos y análisis de situación del sector recogidos en las memorias e informes remitidos por las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes en el marco de la actividad de fomento, los cuales apuntan deficiencias en la gestión comercial fruto de diversos factores en los ámbitos señalados anteriormente.

A lo anteriormente expuesto se suma la crisis provocada por la pandemia del virus COVID-19 que ha impactado de manera directa y significativa al sector comercial. Por ello, no es de extrañar que los datos oficiales de contenido económico publicados en nuestro país sobre las consecuencias de la crisis apuntan a que nuestro sector comercial ha sido los que más ha sufrido y, lo que es más preocupante, se anticipa que será el que más tarde en recuperarse.

Además de la dañina repercusión que la pandemia ha provocado en el Comercio de nuestra Región, es preciso analizar otras causas que impactan negativamente en cada uno de los sectores, objeto de la asistencia técnica en el presente Convenio, y por ello realizamos las siguientes consideraciones:

Respecto a la problemática global del colectivo del pequeño comercio independiente de proximidad de producto perecedero (alimentación y floristerías), de acuerdo a las manifestaciones de los propios comercios participantes, se centra en cómo afrontar la competencia de otros formatos comerciales. Así, se pone de manifiesto un gran desconocimiento en las herramientas y técnicas de promoción y comercialización existentes en el mercado para atraer a los consumidores.

Uno de los mayores problemas con los que se enfrentan estos sectores para su subsistencia y profesionalización, y de acuerdo a lo que manifiestan los comercios participantes, es la proliferación de competencia desleal que vende alimentación en comercios sin la exigible especialización.

En cuanto a la normativa legal, es necesario recalcar que una buena parte de las empresas de comercio de los sectores señalados desconocen la normativa que rige en materia comercial, de obligado cumplimiento de cara al consumidor, así como las medidas de fomento que la Comunidad de Madrid implementa para contribuir a la profesionalización del sector comercial.

Por otra parte, en los pequeños comercios tradicionales e independientes de proximidad de producto perecedero, el nivel de innovación tecnológica es medio. Respecto al uso de las TIC, no saben cómo plantearse la utilización y orientación aplicada al pequeño comercio tradicional, pues el e-commerce en la mayor parte de los puntos de venta no tiene viabilidad práctica alguna si no se gestiona dentro de una estrategia de posicionamiento disruptiva en el entorno de la alimentación.

Por su parte, el sector de la Ferrería de nuestra Región cuenta con una larga trayectoria empresarial, aglutinando un gran número de ferreterías, suministros industriales, representantes y fabricantes tanto de la Comunidad de Madrid como de algunos puntos de ámbito nacional.

Uno de los grandes problemas de las ferreterías en nuestra Región es la subsistencia en el mercado. Muchos de los ferreteros madrileños han tenido que cerrar sus negocios por no haber iniciado los cambios que se necesitaban para adaptarse a las nuevas tendencias del mercado.

La realidad comercial es muy diferente a lo que era hace 20 años. Las variables clásicas que se aplicaban para conseguir realizar una venta siguen siendo importantes, pero en la sociedad digital no son suficientes para completar una oferta comercial atractiva y ganadora. Es necesario pensar en una nueva fórmula para vender durante los próximos 20 años.

Tras un periodo de inestabilidad, vuelve de nuevo la inversión en el hogar y en la construcción. El equipamiento y la reforma del hogar vuelven a ser un mercado en crecimiento que abre nuevas oportunidades globalmente, pero para ello es fundamental tener presencia en canales y utilizar herramientas de carácter digital.

Sin duda el sector de la ferretería se mueve en unos entornos muy competitivos, en los que la oferta es poco diferenciada, y en los que el cliente y/o usuario final dispone de mucha más información. Se hace cada vez más necesario disponer de unos equipos comerciales flexibles, motivados, y con una gran capacidad de adaptación a las exigencias de los mercados.

Por todo ello, los ferreteros no solo han de estar preparados para implementar en el mercado las estrategias comerciales, sino también de proporcionar “feed back” a través del conocimiento del mercado, de la información de la fuerza de ventas y de la investigación comercial, que sirva para retroalimentar, reenfocar o redefinir la estrategia comercial de la empresa.

En este contexto, las empresas necesitan asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento para que, de una forma integral, los comerciantes estén capacitados para abordar con éxito los cambios y condicionantes que imponen los mercados, cada vez más globalizados.

También la venta no sedentaria o venta ambulante tiene una importante representación en la Comunidad de Madrid. Nuestra Región cuenta con 186 mercadillos en 135 municipios, de los cuales 26 se encuentran ubicados en el municipio de Madrid (entre ellos, el emblemático “Rastro”) y los 160 restantes en otros 134 municipios. Los 135 municipios que disponen de mercadillo aglutinan una población de 6.367.933 habitantes, lo que supone que el 98% de la población total de la Comunidad de Madrid dispone de mercadillo en su municipio.

Con más de 9.000 puestos de venta ambulante, existen un total de 3.026 empresas que ejercen esta actividad.

Respecto a este sector hay que destacar que los comercios itinerantes poseen diferentes particularidades en función del tipo de negocio de que se trate. Son conscientes de que necesitan un revulsivo importante para su modalidad de distribución, pero sin tener por sí mismos una idea clara de cómo se ha de orientar dicho cambio.

En cuanto a la promoción se refiere, la gestión de estrategias en tiempo y forma son, en este apartado, una de las mayores carencias detectadas. En este aspecto los comercios itinerantes necesitan un desarrollo mucho más intensivo de su conocimiento en cuanto a la estrategia y la aplicabilidad.

En los comercios itinerantes, al igual que ocurre con los productos perecederos el nivel de innovación tecnológica es muy bajo, abundando en el uso de las TIC's tampoco saben cómo plantearse la utilización y orientación aplicada a su sector.

Por lo que se refiere al sector de las librerías hay que señalar que la Comunidad de Madrid cuenta con 584 establecimientos que encajan en esta definición de Librería, lo que supone en torno al 14,7% del total de librerías en España, de las cuales el Gremio de Libreros de Madrid agrupa a 153 empresas en la actualidad.

Los datos de ventas de libros son preocupantes desde el año 2008 y el crecimiento de ventas está muy lejos de las mejores cifras que se alcanzaron en dicho año (2,6% en 2016), todo esto sumado a la crisis del coronavirus han abocado a muchos de sus propietarios a echar el cierre por las grandes sumas de pérdidas que acumulaban.

En los años de la crisis han cerrado numerosas librerías emblemáticas por lo que se requieren acciones de asistencia para mejorar las nuevas formas de relación con los clientes y adaptar las estrategias comerciales a los nuevos tiempos.

En esa misma situación de pérdida de competitividad se encuentra el sector del pequeño y mediano comercio de electrodomésticos que requiere reconducir las dificultades actuales del sector con la potenciación de los nuevos canales como son, programas de promoción difusión, etc.

Asimismo, se predica esa situación de crisis del sector de la alta joyería y relojería, donde ha visto que sectores como el de la tecnología, gastronomía y ocio les han superado con creces.

Los expertos señalan varias razones para dar una explicación a la mala racha que atraviesa un sector que, tradicionalmente, no se ha visto afectado por las crisis económicas por el alto valor de su producto final, como son:

- Las joyas como valor refugio: dadas las materias primas que la joyería utiliza (principalmente metales preciosos y piedras de alto valor) en la creación de sus piezas, muchas personas han utilizado estos bienes para asegurar parte de su dinero. Comprar joyas o, directamente, los metales preciosos como valor refugio ha sido una mecánica normalizada para muchas generaciones.
- La facilidad para adaptar la inversión posible a la compra: muchos valores tienen un mínimo de inversión que no podemos reducir. Una de las principales virtudes de los metales preciosos es que la inversión se puede adaptar a cualquier bolsillo.
- Un cambio en la mentalidad de la compra: los nuevos consumidores han sabido recibir bien las colecciones de bisutería y han dejado de dar valor al metal. El diseño se ha impuesto sobre el valor.
- La llegada de nuevos materiales: los nuevos materiales facilitan la creación de colecciones de bisutería que, salvo a los ojos expertos, nada tiene que envidiar en apariencia a las grandes piedras preciosas.
- La pérdida de imagen como valor refugio: la globalización ha traído también la posibilidad de realizar inversiones de dinero sin moverse de casa y con acceso a todos los mercados del mundo. Tradicionalmente, las joyas han servido para asegurar cantidades de dinero.

A estas circunstancias se suman los robos, una de las sombras que amenazan al sector. Por todo ello, las joyerías han perdido el 52% de sus ingresos desde que empezó la crisis.

Por lo que respecta a la evolución de las ventas del sector textil y de complementos, registró, en el acumulado anual de 2021, a falta de los datos del mes de diciembre, una caída del -14,3%. Un dato ciertamente preocupante ya que el sector viene de una caída, en 2020, del -41,26%.

Desde el mes de septiembre de 2021 se está observando una leve recuperación de las ventas con respecto a 2020, si bien la base comparable es muy baja. En septiembre se incrementaron las ventas en un 8%, en octubre un 6,3% y en noviembre un 9,7%.

El mes de diciembre fue un poco desconcertante, ya que la primera quincena resultó buena en lo que a ventas se refiere, pero en la segunda quincena las ventas se frenaron en seco debido a la variante “ómicron”.

En definitiva, el sector cayó en 2021, está retrocediendo un -14,3% que unido a la variante “ómicron” se presenta un 2022 muy complicado, además en junio de 2022 tiene que empezar a devolver los préstamos ICO solicitados por la situación de la pandemia.

La óptica se ha convertido en las últimas décadas en un área científica y tecnológica de indudable trascendencia para el avance de nuestra sociedad. Alrededor de 30.000 ingenieros, científicos y tecnólogos en todo el mundo están relacionados directamente con las áreas de Óptica, Fotónica e Ingeniería Óptica. Fruto de esta actividad, han aparecido en el entorno cotidiano aplicaciones ópticas que han mejorado el bienestar de la sociedad y el rendimiento de procesos industriales muy variados.

Dentro de esta amplia gama de tecnologías ópticas destacan aquellas basadas en la producción, manejo, análisis y procesamiento de imágenes en campos como: control de calidad de fabricación, metrología óptica, diagnóstico biomédico por imagen, diseño industrial, microscopía, robótica, conservación del patrimonio, industria cinematográfica, diseño de instrumental óptico, etc. En concreto, la Contactología Avanzada y la Terapia Visual son las dos materias con mayor necesidad de especialización.

Por otra parte, el sector óptico en España es un mercado saturado y muy competitivo, pero el gran pastel se lo reparten un puñado de grandes grupos que le están ganando la batalla a la óptica tradicional y de barrio. La cuota de mercado conjunta de los cinco primeros operadores supera el 50%, elevándose a cerca del 70% si consideramos los diez mayores. Esa posición de dominio les aporta unos elevados márgenes. Las ópticas que no se integren en cadenas o no funcionen bajo el paraguas de algún grupo de compra seguirán perdiendo cuota de mercado.

El e-commerce también ha venido a remover aún más si cabe los cimientos de la óptica tradicional. A la irrupción de Internet se suman otros desafíos como el top manta y los avances en cirugía láser a los que el sector también ha tenido que adaptarse.

A día de hoy, España sigue a la cola de la venta online con una penetración cercana al 12%. El potencial de desarrollo es, por tanto, enorme. Si para los fabricantes la gran amenaza es la piratería, la gran preocupación de los distribuidores es la venta online, donde firmas emergentes están ganando protagonismo con sus plataformas.

Desde ANEOP, la patronal española de profesionales ópticos-optometristas, se advierte de que la venta de material óptico en la red se encuentra en “un limbo legal”. Todo distribuidor que comercialice telemáticamente debe cumplir la ley y contar con un profesional de la visión en su equipo, que cumpla con la normativa europea de fabricación y distribución de estos productos y que se asegure la salud del usuario.

Todos los agentes implicados en la salud visual deben trabajar para conseguir que la actividad del óptico optometrista y su rol sanitario como profesional de atención primaria sea conocido por la sociedad.

Conscientes de la madurez alcanzada en el ámbito de la Óptica y sus tecnologías afines, especialmente en las tecnologías de la imagen, y de la necesidad de formación especializada en este ámbito, se considera prioritario establecer una asistencia técnica con el objetivo de profesionalizar a tecnólogos que dispongan de una amplia base de conocimientos y habilidades prácticas, empleadas ampliamente en la industria de óptica, con una especial incidencia en aquellas relacionadas con la formación, manejo y análisis de imagen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comunidad de Madrid considera a los establecimientos comerciales de alimentación, producto perecedero (floristerías), joyerías, ópticas, textil, calzado, ferreterías, comercio ambulante, librerías y electrodomésticos como sectores prioritarios para la prestación de asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento, de cara a una mayor profesionalización de los mismos por las especiales necesidades que presentan.

II. Que el artículo 23.1, apartado c), del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, regula la competencia de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid en materia de “asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios”.

La proliferación de comercios de nueva creación, así como aquellos que cuentan con una trayectoria consolidada pero que, conforme a lo expuesto anteriormente, presentan importantes carencias en cuanto a conocimientos en el ámbito de la ordenación, promoción, innovación y fomento de la actividad comercial, requieren de asistencia técnica en los ámbitos descritos con el objetivo de mejorar la posición competitiva de los establecimientos comerciales.

Las empresas comerciales de alimentación, producto perecedero (floristerías), joyerías, ópticas, textil, calzado, ferreterías, comercio ambulante, librerías y electrodomésticos de la Comunidad de Madrid presentan especiales debilidades en los ámbitos señalados anteriormente, por lo que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dentro del ámbito de sus competencias, con cargo a su presupuesto, va a dar un mayor impulso dirigido a prestar asistencia técnica dirigida a la cualificación de empresarios y comerciantes al objeto de contribuir a la profesionalización del sector comercial de nuestra Región, lo que redundará en una reactivación de la demanda y la dinamización del consumo y las ventas en dichos sectores.

Con este objetivo, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, establecen, bajo el objetivo presupuestario de “Innovación, Promoción y Dinamización”, un Concepto y Subconcepto de Gastos “26010” denominado “Plan de Innovación y Formación del Comercio Minorista”.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, a los comercios de proximidad de los sectores descritos se les proporcionará conocimientos y recomendaciones en materia de ordenación, promoción y fomento para que mejoren su nivel de preparación técnica para poder gestionar sus comercios.

A través de la asistencia técnica se realiza, a su vez, una investigación de mercado, dirigida a generar información válida que les permita mejorar su nivel de desarrollo comercial.

III. Que las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes ofrecen asesoramiento y asistencia de forma personalizada a las empresas de los diversos sectores comerciales sobre cuestiones relativas a ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial.

En el desarrollo de su actividad las asociaciones profesionales del sector del comercio persiguen, entre otros fines, los siguientes:

- Impulsar y contribuir al progreso y desarrollo, especialmente mediante la promoción y difusión de los comercios, talleres, oficinas y despachos profesionales.
- Defender los legítimos intereses profesionales colectivos de sus asociados.

- Promover servicios útiles a los asociados, tales como jurídicos, fiscales, administrativos, técnicos, informativos, formación, etc.
- Representar a sus asociados ante cualquier organismo oficial o privado en todas las cuestiones relacionadas con los fines de la asociación.
- Colaborar con los organismos y entidades de las administraciones públicas, así como con empresas privadas y particulares en actividades y programas de apoyo al comercio, despachos, talleres, etc., de nuestro ámbito territorial.
- Desarrollar relaciones y colaboraciones con otras asociaciones cuyos fines puedan entrar en coincidencia.

Por lo que respecta a los sectores de alimentación, electrodomésticos, producto perecedero (floristerías), librerías, joyerías, ópticas, textil, calzado, ferretería y comercio ambulante de la Comunidad de Madrid, cuentan con organizaciones de representatividad mayoritaria, las cuales recogen en sus fines fundacionales las actuaciones descritas anteriormente, en concreto:

- Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD):
 En sus estatutos fundacionales, cuya modificación es depositada con fecha 15 de abril de 2020, en su artículo 2, apartado b) establece “Representar a los asociados en todas las cuestiones que se relacionen con los fines de la Asociación”.
 El apartado d) prevé entre sus fines: “Prestar, crear o desarrollar cuantos servicios considere necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto de la Asociación, o que redunden en beneficio de los asociados”.
 Por su parte, en el apartado e), prevén que se ocuparán de “Entablar y mantener relación constante con cuantos organismos y entidades tengan conexión con el campo de sus actividades, o colaborando con ellas en cuantas cuestiones afines a la Federación redunden en beneficio del interés general de los asociados”.
- Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA):
 Entre sus fines fundacionales, recogidos en sus estatutos de fecha 22 de abril de 1992, establecen en el artículo 7 apartado b) que se encargarán de “Apoyar y fomentar cuantas actividades tiendan a mejorar el logro de los fines de los asociados”.
 Por otro lado, en la letra c) del citado artículo 7 se ocuparán de “Prestar cuantos servicios considere la Asociación necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto de la Asociación, o que redunden en beneficio de los asociados”.
- Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFRUTAS):
 El artículo 7 de sus estatutos fundacionales, de fecha 11 de mayo de 1977, recoge en su apartado b), entre otros fines, “Impulsar y contribuir al progreso de la venta al detalle de frutas y productos hortícolas y proponer a los Organismos competentes la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes y beneficiosas para el desarrollo y perfeccionamiento de industrias de detallistas de frutas y hortícolas”.
 En su apartado d) establece la “Colaboración con la Administración en todas aquellas actividades que afecten directa o indirectamente a los asociados, tanto en situaciones coyunturales como las que se refieren al desenvolvimiento normal del comercio”.
 Asimismo, contemplan el examen de problemas que surjan en el sector y la adhesión a iniciativas favorables para la Asociación que provengan de otras entidades, siempre que no contravengan las directrices de la misma.
- ASEMPAS-Asociación de Empresarios Artesanos del Sector de Pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid:
 Entre sus fines fundacionales, recogidos en sus estatutos de fecha 6 de junio de 2018, en concreto en su artículo 2, apartado a), contemplan “Desarrollar las potencialidades profesionales y empresariales a través de la formación, en todos sus niveles, y la promoción de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”.
 Asimismo, recoge la “Elaboración de estudios... que redunden en beneficio de las relaciones entre proveedores y clientes, empresas y Administraciones Públicas”.
 También contempla “Posibilitar el acceso a la información, ayudas e iniciativas públicas en los ámbitos locales, autonómicos...”.

Dentro de sus objetivos específicos del artículo 2, apartado b) puntos 2 y 6, como prioritarios, fijan la elaboración de un informe anual sobre la estructura empresarial y evolución económica de las pastelerías del sector, así como la potenciación de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de las pastelerías de Madrid.

- Asociación Española de Floristas (AEFI):
Su objetivo principal, según el Artículo 3 de sus estatutos, de fecha 19 de diciembre de 2014, se define como la “Representación, gestión y defensa de los intereses empresariales de sus asociados, promover y facilitar la formación y el desarrollo profesional de los mismos, y fomentar el consumo de flores, plantas y artículos complementarios”.
- Gremio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA):
En sus estatutos, de 20 de diciembre de 2016, recoge, en su artículo 7, apartado 1, entre otros fines “La representación de los intereses determinados por la actividad económica y socio profesionales de los industriales dedicados al comercio de artículos de ferretería”.
Asimismo, en el apartado 2, prevén “Promover la colaboración interempresarial para el desarrollo del sector que representa y facilitar el asesoramiento necesario a esta finalidad”.
Por su parte, el apartado 5 recoge la “Participación en las tareas comunitarias de la vida económica y social”.
Por último, en el apartado 7 del citado artículo 7 se establece “Realizar y difundir estudios relacionados con la actividad empresarial que representa” y en el apartado 8 se contempla “Someter a la Administración Pública las propuestas derivadas de dichos estudios, así como colaborar con ella para la consecución de finalidades específicas”.
- Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid:
El artículo 7 de sus estatutos fundacionales, de fecha 3 de julio de 1999, establece entre los principios básicos de la asociación “Orientar y desarrollar toda su actividad... en la defensa de la profesión y en consecuencia estimulará la participación en otras organizaciones bien de carácter nacional o internacional para la defensa de nuestros múltiples intereses”.
En su artículo 8 establece “Desde estos puntos de vista y comprendiendo que nuestros intereses profesionales están relacionados con otros sectores del comercio, sobre todo pequeño y mediano, estableceremos, siempre que la ocasión lo aconseje, contactos y diálogos con estos sectores, tomando como objetivo la vivencia del comercio ambulante y respetando, en lo que se considere justo, los intereses de la comercialización sedentaria en sus vertientes pequeña y mediana empresa”.
Asimismo, en su artículo 9 establece que la asociación debe establecer contacto con los medios políticos, administrativos y asociaciones de consumidores... para que así estos sectores tengan una imagen clara de lo que es el comercio ambulante y el eficiente servicio que presta como canal de distribución comercial.
- Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid):
El artículo 2 de sus estatutos fundacionales, de fecha 21 de junio de 2017, establece entre los fines de la asociación “Representar, gestionar, fomentar, coordinar y defender los intereses de carácter general y común de los libreros que intervienen en el comercio del libro en el territorio de la Comunidad de Madrid; Velar por la correcta regulación jurídica del comercio del libro, defender a los minoristas de las competencias desleales; Perfeccionar la formación en sus aspectos profesional, ético y ecológico; Apoyar especialmente a la pequeña y mediana librería independiente y fomentar la modernización de las estructuras librerías”.
- Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA):
El artículo 1, apartado 1, de sus estatutos fundacionales, de fecha 9 de agosto de 2004, establece entre sus fines “La representación, defensa y promoción de los intereses generales y comunes del sector profesional o de sus miembros en los órdenes económico, profesional, social, cultural, tecnológico y comercial frente a todo género de personas, entidades y organismos, públicos o privados nacionales o extranjeros”; en su apartado 1.2 “Fomentar la solidaridad de los afiliados, pro-

mocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial”; apartado 1.4 “Informar, asesorar y negociar sobre la elaboración, desarrollo, aplicación y modificación de cuantas disposiciones puedan dictarse y afecten a las empresas miembros del sector y al bienestar de las Comunidades”; apartado 1.6 “Organizar una constante labor formativa y de promoción humana, cultural, profesional e intelectual de los empresarios mediante la organización de cursos, coloquios, seminarios, etc.”; apartado 1.7 “Promover y colaborar en la mejora de rendimientos y de la productividad de las empresas, así como en la formación y promoción social de los trabajadores del sector”; apartado 1.10 “Velar por el prestigio profesional impidiendo la competencia ilícita y desleal”; apartado 1.11 “Organizar y mantener los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines y editar publicaciones o boletines de información que promuevan las actividades de las empresas del sector”; apartado 1.12 “Y, en general, cualesquiera otros que, en el ámbito de la competencia de la asociación, tienda directamente la más eficaz defensa de los intereses colectivos de los empresarios del sector”.

- La Única-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución: El artículo 2 de sus estatutos fundacionales, de fecha 22 de diciembre de 2021, establece que el objeto de la asociación es la “Representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros, así como la impartición de la formación requerida por sus miembros. Para ello, establecerá los servicios de asesorías jurídicas, fiscales y de gestión profesional que fueran necesarias”.
- Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de la Provincia de Madrid (ASDHAC): El artículo 6, apartado 1, de sus estatutos fundacionales, de fecha 3 de octubre de 1977, establece que corresponde a la asociación la “Representación y defensa de los intereses de los detallistas de huevos, aves y caza de la Provincia de Madrid, que sean miembros de la asociación en el orden profesional, económico y social; en su apartado 3 “Prestar asesoramiento a los organismos que procedan según ley, emitiendo informes y evacuando consultas sobre materias relacionadas con su actividad profesional; en el apartado 4 “Informar y asesorar a sus asociados de cuantos temas puedan ser de interés para los mismos y en todo lo referente al desarrollo de su cometido. Asimismo, promover el intercambio de información entre los asociados sobre asuntos que sean de interés para el mejor desarrollo de sus actividades”. Concretamente, en su punto 8, el artículo 6 establece “Actuar como interlocutor válido y eficaz en sus relaciones con la Administración Pública para:
 - a) Colaborar en los estudios relacionados con la actividad comercial de sus miembros.
 - b) Tratar de cuantos asuntos fiscales, crediticios, comerciales y otros que les afecten”.
- La Asociación de Comerciantes de Calzado Madrid (ACC): El artículo 3 de sus estatutos fundacionales, de fecha 5 de junio de 2013 modificados con fecha 30 de julio de 2020, establece que corresponde a la asociación en el apartado g) “Asesorar, dar a conocer e impulsar cuanto pueda existir sobre nuevos métodos y técnicas de distribución en nuestro campo profesional” y en su apartado l) “Asesoramientos fiscales, jurídicos y laborales”.
- Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX): Entre los fines recogidos en el artículo 7.3 de sus estatutos, modificados con fecha 20 de marzo de 2018, se encuentran, en el apartado e) “Informar de cuantas normas obligatorias o aconsejables, puedan resultar interesantes a sus asociados, como consecuencia de su ejercicio empresarial”. En su apartado f) “Orientar en formas y procedimientos para el mejor cumplimiento de normas obligatorias de índole contable y fiscal”. Asimismo, en su apartado g), “Asesorar, dar a conocer e impulsar cuanto pueda existir sobre nuevos métodos y técnicas de la distribución en el campo profesional”. También contemplan, en sus apartados h), la “Organización de seminarios, cursillos, conferencias y “mesas redondas” sobre cuantos aspectos de orden intelectual o profesional puedan tener actualidad”, y apartado i) el “Perfeccionamiento, a todos los niveles, mediante cursos, bien realizándolos con medios propios o bien concertándolos con Entidades Públicas o privadas”.

- Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (CO-CAM):

En sus estatutos fundacionales, de fecha 7 de junio de 2021, contemplan en el artículo 8 apartado a), como uno de sus fines, la “Representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados, dentro de la Comunidad de Madrid...”.

- Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid:

En el artículo 3 de sus estatutos fundacionales, de fecha 8 de febrero de 2007, recogen como fines “La defensa, gestión, mejora y representación de los intereses profesionales, laborales, económicos y sociales de las empresas afiliadas al mismo, las actividades de formación profesional en los sectores que constituyan su objeto y el reciclaje técnico de los profesionales, ostentando su representación ante la Administración del Estado y cualquier organismo oficial o particular”.

- Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Óptica de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid):

El artículo 4 de sus estatutos, de fecha 26 de abril de 2013, recoge, en su apartado 7, “Fomentar el progreso mediante la realización de estudios y la difusión de los medios de la formación correspondientes”. Asimismo, en su apartado 13 párrafo primero, “Promover, impulsar, elaborar, gestionar, desarrollar y ejecutar, en cualquier modalidad o forma, proyectos de formación continua para empresarios, trabajadores, formación profesional para desempleados, formación profesional reglada específica, garantía social, formación como compromiso de contratación y cualquier otra forma, actividad o modalidad de formación”.

Las asociaciones y federaciones de comerciantes anteriormente mencionadas tradicionalmente han colaborado con la Administración en la realización de todo tipo de campañas informativas, desarrollo de estrategias promocionales y participación en la actividad de fomento de los sectores de alimentación, electrodomésticos, textil, calzado, floristerías, ferreterías, librerías, ópticas y comercio ambulante de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de estas funciones las asociaciones descritas requieren por parte de la Administración Pública de información actualizada en materia de ordenación, promoción y fomento, así como la optimización de recursos materiales y humanos de que dispone la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, haciendo más efectivo el apoyo a los comercios de los diversos sectores comerciales.

IV. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo requiere de cauces de colaboración con asociaciones profesionales, preferentemente con las representativas de los sectores que presentan especiales debilidades, como es el caso de la alimentación, producto perecedero (floristerías), joyerías, ópticas, textil, calzado, ferreterías, comercio ambulante, librerías, electrodomésticos de la Comunidad de Madrid para lograr un mayor y más eficaz grado de penetración en las empresas de comercio y, al mismo tiempo, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, en los términos descritos en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

En este sentido, el artículo 23.1 del Decreto 34/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en su apartado n) recoge “El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Comunidad de Madrid”.

Las asociaciones de comerciantes constituyen el conducto natural y más directo de participación de los comerciantes en las políticas de comercio y la experiencia acumulada a lo largo de su trayectoria resulta de utilidad inestimable, tanto para colaborar con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en informar al comerciante sobre las materias objeto del presente Acuerdo, como para mantener informados a los poderes públicos sobre aquellos sectores comerciales de especial sensibilidad.

La asistencia prestada por las asociaciones profesionales transmite la sensibilidad y el sentir de las empresas de comercio, lo que permite a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo establecer patrones orientativos de determinadas necesidades del pequeño comercio minorista, de cara a la confección de futuros programas y estrategias promocionales del sector.

V. Que las partes firmantes comparten objetivos a la hora de prestar asistencia técnica a los sectores comerciales de alimentación, electrodomésticos, floristerías, librerías, joyerías, ópticas, textil, calzado, ferretería y comercio ambulante de la Comunidad de Madrid, en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial, de manera que todas las empresas pertenecientes a los citados sectores puedan tener acceso a un mismo nivel de “protección” en esos ámbitos y, de esta forma, ver atendidas sus necesidades como comerciantes con el mismo grado de intensidad.

Asimismo, las partes plantean la implementación conjunta de acciones en los ámbitos señalados, en el ejercicio de sus competencias, para la consecución de fines de interés público, cómo es la profesionalización del sector en aras a la dinamización de la actividad comercial y la revitalización económica, mediante el intercambio de recursos en la persecución de un fin compartido.

Por ello, precisan establecer un cauce de colaboración estableciendo actuaciones en la materialización de dichos fines, así como su régimen de financiación y aportación de medios. Mediante esta fórmula de colaboración se pretende rentabilizar los recursos humanos y materiales de que disponen ambas partes, haciendo más efectivo y eficaz el cumplimiento de la normativa vigente en materia comercial y la promoción de la actividad comercial, así como, hacer partícipes a las asociaciones de comerciantes que cuentan con experiencia suficiente para prestar la asistencia señalada, pues la dinamización de la actividad comercial es de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de la misma para la Región en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen, y como tal, uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad de Madrid.

Todas las partes intervinientes en el presente Convenio coinciden en la necesidad de incentivar el consumo mediante la puesta en marcha de diversas actuaciones de asistencia técnica comercial, aunadas en un único instrumento jurídico como es el presente Convenio, de forma que permitan, además de promover la dinamización del tejido económico madrileño, representado principalmente a través de los sectores a los que pertenecen las asociaciones y federaciones firmantes del mismo y reactivar el comercio, motivo por el que estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común.

De este modo, todas las partes intervinientes entienden que cualquier iniciativa en materia de asistencia técnica desarrollada en los ámbitos de ordenación, promoción y fomento, encaminada a la potenciación y desarrollo comercial de la Región deberá implantarse a través un instrumento que establezca un marco común de colaboración, con un estrategia unificada para todos los sectores, estableciéndose así formas de actuación, comunicaciones y directrices homogéneas para todos los sectores comerciales prioritarios.

Las asociaciones y federaciones de comerciantes firmantes presentan necesidades, déficits y aspectos comunes que requieren la instrumentación, unificada, de actuaciones de activación comercial. Un claro ejemplo de ello es la generalización en el uso de las tecnologías de la información y la digitalización de los procesos de compra, por parte de los consumidores, y de gestión empresarial, por parte de los empresarios del sector comercio, según estudios realizados por la Comunidad de Madrid, uno de cada tres comercios tiene una antigüedad superior a los 30 años y el 85% se constituyen como negocios de carácter familiar. Aunque el 78% de ellos disponen de un equipo informático, el 83% no dispone de medios electrónicos para acciones publicitarias, solo el 50% disponen de una página web, el 46% no son activos en Redes Sociales y solo el 14% disponen de tienda virtual con pasarela de pago.

Asimismo, la necesidad que ha experimentado el sector comercial de afrontar situaciones críticas, como ha sido el caso de la pandemia provocada por la COVID-19, ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar al sector comercial de la región para combinar las bondades de la venta presencial, con las innegables ventajas de competir más globalmente a través de la incorporación de procesos de digitalización en sus promociones, acciones de venta y también en su gestión empresarial.

Las organizaciones empresariales que agrupan al sector comercial, confederaciones, federaciones y asociaciones de comercio, actúan como representantes legítimos de los intereses del sector y sirven de cauce canalizador de las tendencias de sus socios comerciantes. La Comunidad de Madrid, a través de la suscripción de un único Convenio, pretende proporcionar a estas, de forma homogénea y coordinada, los contenidos de las informaciones suministradas en materia de ordenación, promoción y fomento, de modo que estas sean acordes con los principios generales de la normativa reguladora del comercio minorista de la Comunidad de Madrid y el Programa de Promoción, Dinamización e Innovación de Comercio de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, las asociaciones de los sectores considerados prioritarios firmantes del presente documento pretenden promover, de forma unificada, una estructura de cooperación que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo comercial hacia un nivel más elevado de cohesión técnica y económica, promoviendo iniciativas y acciones integradas, adaptables a cada uno los sectores, bajo un marco conjunto de actuación en las áreas de ordenación, promoción y fomento, propiciando un asesoramiento homogéneo en dichas áreas, ya que gran parte de la normativa y acciones de fomento de la Comunidad de Madrid van dirigidas al sector comercial sin distinciones, así como la búsqueda común de soluciones innovadoras y de nuevas fuentes para la recuperación comercial del sector comercial, en su conjunto.

En este sentido de interrelación entre todas las partes el Convenio prevé, en su Cláusula Tercera, el Intercambio de contenidos y material informativo, incluyendo bancos de imágenes, así como la promoción de acciones conjuntas con medios de comunicación como presentaciones públicas, inauguraciones, participación en foros y cualquier otra de esta naturaleza que contribuya a la difusión de las asistencias.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente fundamenta la celebración de un único Convenio que posibilite, bajo un marco conjunto de actuación en las áreas de ordenación, promoción y fomento, la prestación de un asesoramiento homogéneo en dichas áreas para los sectores comerciales considerados prioritarios de la Comunidad de Madrid y, que a su vez proporcione a la Comunidad de Madrid información de las necesidades y sugerencias de dichos sectores, de forma que permita a la Administración establecer patrones orientativos de determinadas necesidades del pequeño comercio minorista, de cara a la confección de futuros programas y estrategias promocionales y de apoyo al sector.

VI. Que, en este mismo sentido, en aras a la colaboración y con el fin de satisfacer las necesidades que en los ámbitos señalados puedan demandar otros sectores comerciales, las partes contemplan la posibilidad de que las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes que tengan asumidas competencias en las materias objeto del presente Acuerdo puedan adherirse al presente Convenio si existe disponibilidad presupuestaria.

VII. Que es necesario, por razones de eficacia práctica, establecer las líneas fundamentales, así como de financiación adecuadas para la prestación de la asistencia técnica, estableciéndose una estructura de colaboración público-privada entre las partes, de forma que se garantice la viabilidad de la misma desde la óptica de la participación y la eficacia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y para la adecuada instrumentación de los respectivos compromisos, las partes intervinientes proceden a formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración conjunta entre la Comunidad de Madrid y las asociaciones de comerciantes

más representativas de los sectores objeto del presente Convenio para, sin perder de vista las circunstancias y peculiaridades de cada uno de los mismos, sea posible ofrecer asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento al mayor número de empresas de comercio posible y con un cierto grado de homogeneidad, para alcanzar un nivel adecuado de profesionalización en materia de comercio.

Segunda

Líneas generales de actuación

Dentro de esta actividad de colaboración se encuentran como líneas de actuación:

- Acciones dirigidas al comerciante para alcanzar un mayor grado de profesionalización, tales como:
 - Información en materia de ordenación comercial.
 - Asesoramiento para el desarrollo de estrategias promocionales y de profesionalización del sector.
 - Apoyo en la participación de la actividad de fomento desarrollada por la Administración.

- Difusión conjunta de las actuaciones de asistencia técnica en los sectores objeto del presente Convenio.
- Intercambio y/o cesión de herramientas y recursos propios de información, comunicación y promoción comercial, principalmente en las páginas web, aplicaciones para dispositivos móviles y en las redes sociales de las partes involucradas.
- Acciones con medios de comunicación como presentaciones, inserciones de publicidad, reportajes, etc., de cara a la promoción de los sectores descritos.

Las líneas generales descritas en materia de profesionalización se concretan en el Anexo I del presente Convenio.

Tercera

Compromisos de las partes

- 3.1. La Comunidad de Madrid se compromete a:
 - 3.1.1. Definir, supervisar y aprobar los contenidos de las informaciones suministradas en materia de ordenación, promoción y fomento por las asociaciones firmantes del presente Convenio, de modo que estas sean acordes con los principios generales de la normativa reguladora del comercio minorista de la Comunidad de Madrid y el Programa de Promoción, Dinamización e Innovación de Comercio de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, comunicará a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio sus decisiones.
 - 3.1.2. Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio. Para ello, los trabajos descritos en esta Cláusula serán coordinados y, en su caso desarrollados, por el equipo de la Dirección General de Comercio y Consumo.
 - 3.1.3. Intercambiar y facilitar contenidos y material informativo, a través de manuales sobre ordenación comercial, el Programa de Dinamización, Promoción e Innovación de Comercio, así como bancos de imágenes a las asociaciones de comerciantes para el desarrollo de la asistencia a las empresas de comercio objeto del presente Convenio, con el objetivo de aportar y enriquecer las mismas, en el marco de la regulación vigente del comercio minorista de la Comunidad de Madrid.
 - 3.1.4. Ofrecer asesoramiento, técnico y jurídico, en materia de comercio para el correcto y adecuado desarrollo de la asistencia técnica en los sectores comerciales descritos en el presente Convenio.
 - 3.1.5. Permitir a las asociaciones y federaciones firmantes el link con el portal “Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid” para el mejor desarrollo de la asistencia técnica en los ámbitos señalados.
 - 3.1.6. Facilitar a las asociaciones y federaciones firmantes los manuales en materia de ordenación, el Programa de Dinamización, Promoción e Innovación del Comercio, los documentos informativos de la actividad de fomento en materia comercial.
 - 3.1.7. Promover acciones conjuntas con medios de comunicación como presentaciones públicas, inauguraciones, participación en foros y cualquier otra de esta naturaleza que contribuya a la difusión de la asistencia, comunicando la propuesta de las mismas a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.
 - 3.1.8. Divulgar y difundir la prestación de la asistencia técnica, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, utilizando como instrumentos divulgativos la Agenda Promocional del Comercio y la Artesanía (www.comunidad.madrid), así como las herramientas “on line” de las que dispone la misma, Facebook y Twitter.
 - 3.1.9. Distribución del material que se realice ad hoc en materia de asistencia técnica a través de los canales de difusión habituales.
 - 3.1.10. Insertar el logotipo institucional de las asociaciones firmantes en el material promocional de las actuaciones señaladas.
 - 3.1.11. Realizar la aportación económica para la prestación de asistencia técnica, con el contenido y alcance que figura en la Cláusula Octava y en el Anexo I del presente Convenio.

- 3.2. Las Asociaciones y Federaciones de Comerciantes firmantes se comprometen a:
- 3.2.1. Prestación de la asistencia técnica según desglose recogido en el Anexo I del presente Convenio, que incluye:
- Información y actualización de contenidos relativos a ordenación comercial.
 - Implementación de actuaciones dirigidas a la promoción y profesionalización del sector correspondiente.
 - Asesoramiento y difusión en materia de la actividad de fomento desarrollada por la Administración de la Comunidad de Madrid.
- 3.2.2. Facilitar técnicos cualificados para prestar la asistencia mencionada en el apartado anterior, donde los comerciantes puedan plantear sus consultas y se les facilite información y práctica presencial inmediata de las materias objeto del presente Convenio.
- A fin de verificar la cualificación de dicho personal técnico deberá aportarse, con anterioridad a la prestación de dicha asistencia, currículum acreditativo de experiencia o certificado de profesionalidad del Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales como especialidades formativas y/o formaciones complementarias de carácter transversal, en las materias sobre las que versa el contenido de la asistencia prestada según desglose recogido en el Anexo I.
- 3.2.3. Facilitar personal interno que realizará funciones de dirección técnica y organización de la asistencia, elaborando un calendario de las horas programadas.
- 3.2.4. Proporcionar a la Comunidad de Madrid una memoria resumen, que recoja necesidades y sugerencias de los sectores objeto del presente Convenio, a modo de conclusiones, de forma que permita a la Administración establecer patrones orientativos de determinadas necesidades del pequeño comercio minorista, de cara a la confección de futuros programas y estrategias promocionales y de apoyo al sector.
- Dicha memoria se presentará con anterioridad a que finalice el plazo de vigencia del Convenio, establecido en la Cláusula Décima.
- 3.2.5. Permitir el enlace de sus páginas web y herramientas “on line” al Portal de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>), al objeto de facilitar el acceso al registro telemático y servicios electrónicos, así como con el Portal (www.comunidad.madrid), al objeto de divulgar el contenido de las publicaciones y actuaciones en materia de promoción y profesionalización del sector.
- 3.2.6. Facilitar la localización de espacios para el desarrollo de las actuaciones, incluidas las presentaciones y acciones de difusión de las mismas, comunicando la propuesta de los mismos a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.
- 3.2.7. Aportar los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de carácter “on y off line” relativos a equipos informáticos, material de oficina y papelería, equipamiento audiovisual...
- 3.2.8. Realizar la divulgación de las actuaciones utilizando los instrumentos divulgativos habituales de las distintas asociaciones, incluyendo medios de carácter “on y off line”, a través de personal tanto interno como externo.
- 3.2.9. Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid (conforme al Manual de Identidad Corporativa y el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios) en la imagen y material de las actuaciones señaladas.
- 3.2.10. Comunicar a la Comisión de Seguimiento, con carácter previo al inicio de las actuaciones descritas en el Anexo I del presente Convenio, cualquier circunstancia que produzca la modificación del personal técnico y/o plazo de ejecución, a efectos de acreditación del pago.

Cuarta

Adhesión

Las asociaciones que, con posterioridad a su entrada en vigor, deseen adherirse al presente Convenio, deberán formalizar la adhesión mediante el procedimiento descrito en la presente Cláusula. La adhesión se producirá de forma automática cuando la asociación so-

licitante cumpla los criterios para determinar el carácter prioritario de la misma, determinados en la presente Cláusula, y formalicen la misma según el procedimiento aquí recogido.

Los criterios para determinar el carácter prioritario de una asociación o federación de comerciantes al objeto de posibilitar su adhesión son los siguientes:

- Que se trate de asociaciones, federaciones o confederaciones de comerciantes, de carácter sectorial, que agrupen mayoritariamente a establecimientos comerciales encuadrados en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Que dentro del sector en el que operan tengan representatividad mayoritaria.
- Que, considerado los datos y análisis de situación del sector recogidos en las memorias e informes remitidos por fuentes oficiales, así como las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes apunten deficiencias en la gestión comercial en el sector en el que opere la solicitante de la adhesión o presenten algunas de las siguientes circunstancias:
 - Que se produzca en su ámbito de actuación proliferación de competencia desleal.
 - Que un número significativo de los establecimientos comerciales que operan en su sector muestren un gran desconocimiento en las herramientas y técnicas de promoción y comercialización existentes en el mercado para atraer a los consumidores.
 - Que un número significativo de los establecimientos comerciales que operan en su sector muestren un gran desconocimiento de la normativa que rige en materia comercial, de obligado cumplimiento de cara al consumidor, así como las medidas de fomento que la Comunidad de Madrid implementa para contribuir a la profesionalización del sector comercial.
 - Que un número significativo de los establecimientos comerciales que operan en su sector posean un bajo nivel en materia de innovación tecnológica y uso de las TIC.

Las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes interesadas deberán, en primer lugar, remitir telemáticamente a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid la adenda de adhesión que figura como Anexo III, acompañada del acta de nombramiento del firmante de la adenda, así como el acuerdo de los órganos competentes de la asociación por el que se decide solicitar la adhesión.

Las aportaciones y actuaciones a desarrollar por las partes firmantes en los supuestos de adhesión se concretarán en el correspondiente cuadro que formará parte como Anexo I del presente Convenio.

Una vez comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, se dará debida cuenta a la Comisión de Seguimiento de la adhesión producida.

Quinta

Personal

Las asociaciones de comerciantes firmantes se responsabilizarán de que el personal que vaya a prestar directamente la asistencia técnica cuente con adecuada preparación técnica y acreditada experiencia para la realización del objeto del presente Convenio, en relación con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartados 3.2.2 y 3.2.3.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo examinará, a fin de verificar la cualificación de dicho personal técnico, los currículums acreditativos de experiencia o certificados de profesionalidad aportados por las asociaciones y federaciones firmantes recogidos en la Cláusula 3.2.2 del presente Convenio.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo será totalmente ajena a las relaciones laborales del personal que lleve a cabo los trabajos objeto del presente Convenio, que dependerán exclusivamente de las asociaciones de comerciantes que los lleve a cabo.

Sexta

Difusión y publicidad

En las actuaciones de asistencia técnica y en la publicidad que, a través de cualquier medio, pudieran efectuar las asociaciones de comerciantes, en virtud de la firma del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, mediante la inclusión de su logotipo institucional (conforme al Manual de Identidad Corporativa y el De-

creto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios) que les será facilitado, a estos únicos efectos, por la Dirección General de Comercio y Consumo.

Séptima

Comisión de seguimiento

Para la coordinación, control y eficacia de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se crea una única Comisión de Seguimiento, compuesta por dos miembros por parte de la Comunidad de Madrid y un miembro por cada una de las asociaciones firmantes.

Como Presidente de la Comisión actuará uno de los dos representantes designados por la Comunidad de Madrid, que dispondrá de voto de calidad en el caso que la votación impida llegar a un acuerdo.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión, los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Como Secretario de la misma actuará un funcionario de la Comunidad de Madrid, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones, además de las previstas en el resto del clausulado del presente Convenio:

- a) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.
- b) Resolución de los problemas sobre la interpretación y la ejecución del convenio general, y en su caso, de los acuerdos específicos de desarrollo.
- c) Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de modificación de las actuaciones ya aprobadas y de sus términos de ejecución, que deberán ser aprobados por unanimidad de las partes.
- d) Traslado de las propuestas de modificación del Convenio a las partes para, si procede, aprobación por unanimidad.
- e) Seguimiento de la aportación, por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo a las asociaciones firmantes, del “Programa de Dinamización, Promoción e Innovación del Comercio de la Comunidad de Madrid para el año 2022”, así como del documento informativo resumen de la actividad de fomento de la Comunidad de Madrid, para el año 2022, en materia de actividad comercial dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones de Comerciantes y PYMES comerciales.
- f) Seguimiento de la aportación a la Comunidad de Madrid, por parte de las asociaciones firmantes, de la memoria resumen que recoja necesidades y sugerencias de los sectores objeto del presente Convenio, a modo de conclusiones, recogida en la Cláusula 3.2.3 del Convenio.
- g) Conocer de la Adenda de Adhesión del Anexo III.

De sus reuniones se levantarán acta.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento en cuanto a órgano colegiado es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Financiación y pago

La aportación de la Comunidad de Madrid a las asociaciones de comerciantes firmantes del presente Convenio para la implementación de las actuaciones de asistencia descritas en el Anexo I y la Cláusula Tercera será de doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho euros con nueve céntimos (243.788,09 euros), con cargo al Programa 431A “Comercio”, Partida 26010, Centro de Coste 67PROMCOME, según el desglose económico recogido en el Anexo I, previa certificación emitida acreditativa de conformidad de la ejecución de la Dirección General de Comercio y Consumo.

La aportación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se ajustará al efectivo coste de los trabajos certificados por la Dirección General de Comercio y Consumo, con-

siderando el máximo del importe del Convenio. Por ello, deberá presentarse por las asociaciones firmantes la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

1. Respecto al personal técnico de carácter interno, prestador de la asistencia técnica, se aportarán las nóminas de los meses correspondientes a la prestación, acompañadas de un certificado del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas por cada uno de ellos.

2. Respecto al personal de carácter externo, prestador de la asistencia técnica, se aportarán contratos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente por el importe de la prestación realizada, acompañados de un certificado del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas por cada uno de ellos.

3. Por lo que respecta al resto de actuaciones cuantificadas recogidas en el Anexo I del presente Convenio, se aportarán las facturas, contratos, documentos de valor probatorio equivalente, etc., por importe de los gastos realizados. En caso de que dichas actuaciones sean realizadas por personal interno de la asociación se justificará el gasto, a través de la aportación de la correspondiente nómina, acompañada de una certificación del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas, en ese concepto, por cada uno de ellos.

Los importes de los gastos a justificar deberán estar, en todo caso, ajustados a valores de mercado.

A la documentación señalada anteriormente, deberá acompañarse declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según modelo del Anexo II del presente Convenio.

La documentación justificativa deberá presentarse, a través de registro telemático (<https://gestionesytramites.madrid.org>), acompañada de una relación de documentos, a modo de índice, firmado por el presidente o representante legal de la Asociación.

La Comunidad de Madrid, con carácter previo al pago, emitirá certificación de conformidad y realizará la correspondiente comprobación material de las prestaciones recogidas en el Anexo I a fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en virtud del presente Convenio, por las asociaciones firmantes, de acuerdo a la normativa vigente de la Comunidad de Madrid.

Si por cualquier motivo fuera necesaria modificar el personal técnico y/o algunas de las fechas de prestación de la asistencia técnica (número de horas y/o días de la semana) recogidas en el Anexo I, se comunicará a través de registro telemático con antelación suficiente, de al menos una semana a su realización, a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, a efectos de autorización previa por el/la responsable de dicha Dirección General, así como para su difusión entre los comerciantes.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para su término antes de la finalización de su vigencia, se liquidará el Convenio de acuerdo al servicio prestado que certifique la Dirección General de Comercio y Consumo, con el consiguiente reajuste de las cuantías correspondientes.

De producirse la adhesión de alguna asociación, federación o confederación de comerciantes, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta, el importe del presente Convenio se ampliará, en la cuantía que corresponda y se tramitará de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad y demás normas de aplicación.

Las adhesiones a este Convenio están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Programa 431A "Comercio" de la Dirección General de Comercio y Consumo para el ejercicio correspondiente.

Novena

Confidencialidad y protección de datos

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra u otras pudieran ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio de colaboración tiene carácter estrictamente confidencial, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposi-

ciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en cuanto no contradigan dicha normativa.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio de colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Convenio de colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del mismo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

En consecuencia, las partes habrán de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que este se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

Las partes no podrán divulgar la información facilitada por los comerciantes designada por ellos como confidencial y acordada así por los firmantes del presente Convenio.

Para los casos en que la ejecución del Convenio origine la comunicación por las asociaciones firmantes de datos de carácter personal de sus asociados, empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, las asociaciones se comprometen a:

- No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el art. 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).
- Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, las asociaciones responderán mancomunadamente de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Comunidad de Madrid, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas, y serán responsables de las infracciones que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

Décima

Vigencia

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el 1 de abril y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciarlo con, al menos, 15 días mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a las otras partes.

En caso de que alguna/s asociaciones previstas en el presente Convenio no llegaran a suscribir el mismo, desistiendo unilateralmente, no impedirá la vigencia del Convenio respecto al resto de las asociaciones firmantes, dando lugar a la resolución respecto de aquella/s según dispone la Cláusula Duodécima.

Undécima

Régimen de modificación del convenio

Las posibles modificaciones que pudieran suscitarse deberán solicitarse, a través de la Comisión de Seguimiento, requiriéndose el acuerdo unánime de las partes firmantes del Convenio, salvo lo dispuesto para la adhesión al presente Convenio que se regirá por lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

Dichas modificaciones se incorporarán al presente Convenio como Adenda de Modificación.

En el caso de nuevas adhesiones, las aportaciones y actuaciones a desarrollar por las asociaciones adheridas se concretarán en el correspondiente cuadro que formará parte como Anexo I del presente Convenio.

Duodécima*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio de colaboración, además de las causas generales reconocidas por el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio de colaboración causará resolución respecto de las partes firmantes que incurrieran en dicho incumplimiento. El mismo dará lugar a la responsabilidad mancomunada de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Comunidad de Madrid.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento unilateral de alguna de las partes causa resolución respecto de esta, no afectando al resto de partes firmantes.
- La disolución de la totalidad de las asociaciones de comerciantes firmantes, dando lugar a la resolución total del Convenio. En caso de que la disolución se produjera en alguna/s de ellas, causa resolución respecto de esta/s, dando lugar a la resolución parcial del mismo.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a las otras partes.

Decimotercera*Naturaleza jurídica*

El presente Convenio es un instrumento de colaboración, suscrito al amparo de lo previsto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su naturaleza jurídica de carácter administrativo y estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Decimocuarta*Normas aplicables y jurisdicción*

El presente Convenio y su ejecución se regirán por las leyes españolas.

Ello, no obstante, y de producirse alguna divergencia entre las partes, estas se comprometen, con carácter previo al inicio de cualquier actuación judicial, a intentar solucionar de forma amistosa la controversia, concediéndose a tal fin un plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin haber alcanzado acuerdo alguno, las Partes quedarán en libertad de instar las acciones judiciales que consideren oportunas.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía, Manuel Llamas Fraga.—El Presidente de ADEPESCA, Francisco David Abad Picazo.—El Presidente de CARNIMAD, Carlos Rodríguez Marcos.—El Presidente de ADEFRUTAS, Javier Iglesias Paje.—El Presidente de ASEMPAS, Juan Antonio Martín Molero.—El Presidente de AGREFEMA, Martín Irisarri López.—La Representante de AEFI, Olga Zarzuela Garrido.—El Presidente de la Asociación de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, Jesús Viu Hernández.—El Representante de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid, Pablo Bonet Ayllón.—El Presidente de ACEMA, José Manuel Fernández Jiménez.—La Representante de La Única, Sara Mañas Barceló.—El Presidente de ASDHAC, Rafael García Fernández.—El Presidente de la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid, Luis López Ros.—El Presidente de COCAM, Javier Ollero Colomo.—La Presidenta del Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid, M.^a Ángeles Farga Herrero.—El Presidente de ACOTEX, Eduardo Zamácola Ballester.—La Presidenta de la Asociación Ópticas Madrid, María Luisa Galdón Díaz.

ANEXO I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CARNE Y DERIVADOS CÁRNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CARNIMAD)
OBJETIVO	Contribuir al fomento de la competitividad de los autónomos/pymes y a la rentabilidad de sus negocios mediante el análisis y posterior asesoramiento especializado en materia de Gestión Empresarial y Merchandising que propicien la promoción del consumo de productos carne y sus derivados en la carnicería y charcutería frente al auge de las grandes cadenas logísticas o grandes superficies.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica en entornos empresariales en base a las nuevas políticas de comercialización y distribución actuales potenciando las bases para una futura transformación Digital integral en establecimientos del sector cárnico. PROMOCIÓN: Asistencia técnica, mediante la realización de diagnósticos comerciales y jornadas de asesoramiento individualizado a través de sesiones formativas. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CARNE Y DERIVADOS CÁRNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 1.- Asistencia técnica prestada por seis técnicos (tres internos y tres externos) de lunes a viernes, con un total de 516 horas a lo largo del periodo de ejecución del Convenio por importe de: 11.785,60 euros (IVA incluido). Precio por hora: • Técnico 1, Grupo A: 22,00 euros. • Técnico 2, Grupo B: 14,00 euros. • Técnico 3, Grupo B: 14,00 euros. • Técnico 4, Grupo C: 20,57 euros (IVA incluido) (Externo). • Técnico 5, Grupo C: 20,57 euros (IVA incluido) (Externo). • Técnico 6, Grupo A: 60 euros (IVA incluido) (Externo). 2.- Material de apoyo para los asistentes: 1.343,10€ (IVA incluido). 3.- Publicidad para las asistencias. - Campañas y publicidad en Redes Sociales: 364,29 € (IVA incluido). - Publicidad realizada por un técnico interno de lunes a viernes, con un total de 125 horas, a 17,00 euros/hora (IVA incluido), por un importe de 2.125,00 € (IVA incluido). 4.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Enrique Larreta 5, 1ª planta y calle Barceló 6. Mercado Barceló 2ª planta (Educarne). Coste asumido por la Asociación. 5.- Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 6.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.618,00 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	SECTOR DETALLISTA PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
ENTIDAD COLABORADORA	ADEPESCA
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es la profesionalización e impulso de la innovación en el sector mediante diferentes jornadas de asesoramiento y asistencias técnicas.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica en materia de la actualización en la Guía de Buenas Prácticas correctas de Higiene para el sector, recientemente modificada y aprobada por la AESAN. Asistencia técnica en materia de obtención del Certificado electrónico de las empresas y empresarios del sector para la relación telemática con las Administraciones Públicas. Como material de apoyo se realizará un minivideo "Cómo obtener tu firma electrónica". PROMOCIÓN: Asistencia técnica en materia de digitalización de las pescaderías tradicionales. Como material de apoyo se realizará minivideo explicando dando pautas sencillas para ayudarles a digitalizar sus negocios. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADO Y PRODUCTOS CONGELADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 1.-Asistencia técnica prestada por 4 técnicos internos de ADEPESCA, con un total de 112 horas, a lo largo del periodo de ejecución del Convenio por importe de: 3.062,14 euros (IVA incluido). Precio por hora: • Técnico 1, Grupo A: 52,12 euros. • Técnico 2, Grupo A: 45,00 euros. • Técnico 3, Grupo B: 27,15 euros. • Técnico 4, Grupo C: 12,28 euros. 2.- Material de apoyo para las asistencias técnicas: -Impresión de Guía de Buenas Prácticas correctas de Higiene para el sector: 4.151,81 euros (IVA incluido). -Diseño y elaboración vídeo "Cómo obtener tu firma electrónica": 1.393,01 euros (IVA incluido). -Diseño y elaboración vídeo "Digitalización pescaderías tradicionales": 1.393,01 euros (IVA incluido). 3.- Publicidad de las asistencias técnicas: -Publicidad en redes sociales, web y circulares: 1.819,84 euros (IVA incluido). -Difusión en medios (nota de prensa y newsletter): 531,19 euros (IVA incluido). -Inserción en revista Comepescado: 3.267,00 euros (IVA incluido). 4.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Fernández de la Hoz nº 32 – Madrid. Coste asumido por la Asociación. 5.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 6.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.618,00 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO POR MENOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE MADRID (ADEFRUTAS)
OBJETIVO	El principal objetivo es seguir este año con la actuación de impulsar la modernización del sector con acciones de asesoramiento técnico e información especializada.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asesoramiento asistencia técnica en materia: Laboral, Fiscal. Civil, Mercantil, Administrativa, Protección de datos, Higiene Alimentaria, Prevención Riesgos Laborales, Consumo, etc. PROMOCIÓN: Gestión comercial telemática efectiva low cost para no iniciados (texto y video). FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 1.-Asistencia técnica prestada por 3 Técnicos, de ADEFRUTAS, con un total de 868 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de 13.197,49 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A: 44.89. euros. • Técnico 2, Grupo C: 10.93 euros. • Técnico 3 Grupo C: 11,22 euros. 2.-Elaboración del material de apoyo (maquetación, edición de texto y video): 2.420,00 euros, IVA incluido. 3.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en Mercamadrid Nave B (Frutas): Coste asumido por la Asociación. 4.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 5.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.617,49 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE ALIMENTACION (PASTELERIAS)
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y ARTESANOS DEL SECTOR DE PASTELERIA DE MADRID (ASEMPAS)
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es el incremento de la competitividad del sector de la pastelería.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica para la implantación del sello de calidad artesano. PROMOCIÓN: Jornadas técnicas para aumentar la visibilidad de los negocios de proximidad en internet y potenciar el Sello de Calidad en el sector. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y ARTESANOS DEL SECTOR DE PASTELERIA DE MADRID (ASEMPAS) 1. Asistencia técnica prestada por 3 técnicos, 2 externos y 1 de la asociación, con un total de 353 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 15.614,75 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1 de la Asociación, Grupo C: 13,25 euros. • Técnico 2 externo, Grupo A: 55 euros (IVA Incluido). • Técnico 3 externo, Grupo A: 60 euros (IVA Incluido). 2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Villamanin. nº 39 Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.614,75 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE FLORISTERÍA
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION ESPAÑOLA DE FLORISTAS (AEFI)
OBJETIVO	Prestar apoyo para fomentar la modernización, mejora e innovación de los comercios tradicionales de floristería con acciones diseñadas específicamente para este sector, con el fin de mejorar su competitividad.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Acciones de difusión de la normativa estatal y autonómica. Actualización de la Guía del Empresario Florista editada en 2018 con difusión y publicación en la web corporativa y redes sociales.</p> <p>PROMOCIÓN: en la sede social y difusión de las mismas por email, redes sociales y web corporativa: Acción de Asesoramiento: "Trabajos comerciales y funerarios" con consejos de tendencias para optimizar las ventas; "Iniciación al Arte Floral"; "Trabajos bodas 2022" en formato online; "Gestión de quipos y clientes. Gestión emocional en el entorno profesional."; "Análisis individualizado y asesoramiento de cuentas de Instagram en 5 floristerías; "Marca personal y actualizaciones de Instagram".</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FLORISTAS</p> <p>1.-Asistencia técnica prestada por 3 trabajadores de la Asociación y 4 técnicos externos, con un total de 487 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de 12.349,91 euros (IVA incluido). Precio por hora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A -: 26,54 euros. • Técnico 2, Grupo C, nivel 2: 16,15 euros. • Técnico 3, Grupo C, nivel 1: 9,85 euros. • Técnico 4, Grupo A – 49,58 euros (exento de IVA). • Técnico 5, Grupo A – 49,58 euros (exento de IVA). • Técnico 6, Grupo A – 60 euros (IVA incluido). • Técnico 7, Grupo A – 60 euros (IVA incluido). <p>2.- Materiales para los asistentes (floral, no floral y complementos para las acciones específicas de floristería): 3.267,00 €.</p> <p>3.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Julián Camarillo 47 LC 108, 28037 Madrid. Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>5.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.616,91 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.</p>

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE FERRETERIA Y SUMINISTRO INDUSTRIAL
ENTIDAD COLABORADORA	AGREFEMA, GREMIO DE FERRETERIA DE MADRID Y SU PROVINCIA
OBJETIVO	El principal objetivo es informar de la normativa vigente y lograr que nuestro sector sea cada vez más competitivo e innovador en el mercado actual.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Acciones de difusión de la normativa vigente de aplicación en las ferreterías.</p> <p>PROMOCIÓN: Acciones de asesoramiento individualizado para la digitalización del comercio.</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	<p>AGREFEMA, GREMIO DE FERRETERÍA DE MADRID Y SU PROVINCIA</p> <p>1.-Asistencia técnica prestada por 2 técnicos externos de la Asociación, a razón de 240 horas a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 14.400,00 euros (IVA incluido). Precio por hora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A: 60 euros (IVA incluido). • Técnico 2, Grupo A: 60 euros (IVA incluido). <p>2.Publicidad de las asistencias técnicas: -Inserción de una página de publicidad en la Revista AECIM. 1.218,00 euros (IVA incluido).</p> <p>3. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Príncipe de Vergara, 74 (28.006 – Madrid): Coste asumido por la Asociación.</p> <p>4. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>5. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.618 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022.</p> <p>2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.</p>

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO AMBULANTE
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIANTES AMBULANTES Y FERIAS DE MADRID
OBJETIVO	El primer objetivo es el asesoramiento técnico en materias que afectan al sector del comercio ambulante, dotando de herramientas y recursos para la mejora de la competitividad de sus negocios, procurando reincidir en la importancia de la digitalización y comercio electrónico, para adaptar nuestra actividad al reclamo digital tan demandado por el consumidor.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Normativa aplicable al sector, así como comercio electrónico y venta online. Se imparten técnicas de comunicación con la administración vía digital. PROMOCIÓN: Asistencia técnica en marketing digital y redes sociales aplicadas a la adaptación del nuevo reclamo del consumidor y su digitalización en el comercio. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIANTES AMBULANTES Y FERIAS DE MADRID 1.-Asistencia técnica prestada por 2 técnicos de la Asociación y 1 profesional externo, con un total de horas 544,11, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 15.617,69 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A: 36,12 euros. • Técnico 2, Grupo C.: 19,21 euros. • Técnico 3, Grupo B: 40,00 euros (IVA incluido). 2.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Electrodo nº 5-2ª planta de Madrid: Coste asumido por la Asociación. 3.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.617,69 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DETALLISTA DEL LIBRO
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID
OBJETIVO	Dotar de herramientas y recursos a las PYMES del sector para la mejora de la competitividad frente a otros operadores del mercado. Adquisición de conocimientos para entornos digitales y de e-commerce. Asistencia normativa y jurídica en el ámbito comercial y en las relaciones con la Administración.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Prestación de asistencia técnica y jurídica en normativa, digitalización y seguridad, nuevas tecnologías de la comunicación, protección de datos, normativa y desarrollo de comercio electrónico y venta on-line. Cómo licitar y presentar subvenciones ante la Administración. PROMOCIÓN: Asistencia para la aplicación de las nuevas tecnologías en materia de Ciberseguridad. Normativa y Reglamentación en protección de datos con aplicaciones para tiendas on-line. Y Asistencia para la Prevención de riesgos en el sector comercio., formación transversal para la integración de la PRL. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID 1.- Asistencia técnica prestada por 2 personas de la Asociación, de lunes a viernes, y cinco personas externas con un total de 375 horas: 9.795,00 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A – 60 euros (IVA incluido). • Técnico 2, Grupo A - 60 euros (IVA incluido). • Técnico 3, Grupo A – 60 euros (IVA incluido). • Técnico 4, Grupo A – 60 euros (IVA incluido). • Técnico 5, Grupo A – 60 euros (IVA incluido). • Técnico 6, Grupo A - 25 euros (IVA incluido). • Técnico 7, Grupo A - 18 euros (IVA incluido). 2.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Santiago Rusiñol nº 8, 28040 – Madrid. Coste asumido por la Asociación. 3.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 9.795,00 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO DE ELECTRODOMÉSTICOS
ENTIDAD COLABORADORA	LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES DE COCINA Y AUTÓNOMOS (ACEMA).
OBJETIVO	Potenciar en las tiendas del sector la transformación digital apoyándose en las actuaciones promovidas por ACEMA en este campo. Seguir mejorando la imagen innovadora de las tiendas en consonancia con las demandas del mercado. Todo lo anterior mediante sesiones y acciones de Asistencia Técnica donde se planteen y analicen los principales aspectos, ventajas y oportunidades relacionadas con diferentes áreas como nuevas tecnologías, sostenibilidad e innovación.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica sobre las principales modificaciones en normativas que afectan e interesan al Sector del comercio de los electrodomésticos, Muebles de cocina y Servicios de Asistencia Técnica. PROMOCIÓN: Información y asesoramiento sobre nuevas tendencias comerciales, tanto en el ámbito más tradicional como digital, así como en Nuevas Tecnologías, presencia en las Redes Sociales y otras herramientas existentes en Internet, comercio electrónico, promociones y diversas actuaciones online. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES DE COCINA Y AUTÓNOMOS (ACEMA). 1.-Asistencia técnica prestada por 3 técnicos de Acema y 2 técnicos externos, de lunes a viernes, con un total de 408 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 12.914,36 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A – 25,00 euros. • Técnico 2, Grupo A – 35,00 euros. • Técnico 3, Grupo B, nivel 1 – 20,00 euros. • Técnico 4, Grupo A – 59,99 euros (IVA incluido). • Técnico 5, Grupo A – 59,99 euros (IVA incluido). 2. Difusión en Redes Sociales, web, boletines, etc. de ACEMA. Realizado por una persona de la Asociación, con un total de 180 horas, a 15 euros/hora: 2.700,00 euros (IVA incluido). 3.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Pajaritos, 12 de Madrid: Coste asumido por la Asociación. 4.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 5.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.614,36 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	Comercio al por menor de alimentación polivalente, autoservicios, Superservicios y supermercados.
ENTIDAD COLABORADORA	LA ÚNICA, Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución.
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es impulsar la modernización del sector mediante acciones de asesoramiento técnico e información especializada.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asesoramiento y asistencia técnica en materia laboral, fiscal, civil, mercantil, y seguridad alimentaria. PROMOCIÓN: Jornadas técnicas sobre visibilidad en Internet y redes sociales. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	LA ÚNICA, Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución: 1.-Asistencia técnica prestada por dos técnicos internos y un técnico externo, con un total de 455,99 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 15.613,57 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A: 32,91 euros. • Técnico 2, Grupo A: 18,76 euros. • Técnico 3, Grupo A.: 60,00 euros (IVA incluido). 2.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Montesa nº 12, local. – Madrid: Coste asumido por la Asociación. 3.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.613,57 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	SECTOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION DE DETALLISTAS DE AVES, HUEVOS Y CAZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASDHAC)
OBJETIVO	Modernización de los establecimientos, dando mayor posicionamiento y cumpliendo normativa en materia de seguridad alimentaria.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica en materia de seguridad alimentaria. PROMOCIÓN: Jornadas técnicas para potenciar la visibilidad de los negocios en el ámbito local. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACION DE DETALLISTAS DE HUEVOS, AVES Y CAZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASDHAC) 1. Asistencia técnica prestada por 3 técnicos (1 persona de la Asociación y 2 externos), de lunes a viernes, con un total de 331 horas: 15.618 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A personal interno - 18 euros. • Técnico 2, Grupo A técnico externo - 60 euros (IVA incluido). • Técnico 3, Grupo A técnico externo - 60 euros (IVA incluido). 2. Lugar de las asistencias técnicas en la instalación sita en la calle José Abascal 42, 5ª derecha, 28003-Madrid. Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.618,00 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	SECTOR DEL COMERCIO DE CALZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE CALZADO DE MADRID
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es la adaptación del sector a las principales materias que afectan al comercio para su modernización, desarrollo y adecuación a la normativa vigente.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Información sobre nueva normativa aplicable al sector, así como protección de datos, venta a distancia, normativa aplicable a páginas web, obligaciones frente a la administración, arbitrajes de consumo, ayudas específicas de la CAM, beneficios fiscales, en materia de Seguridad Social y en el ámbito laboral, arrendamientos urbanos y contratos. PROMOCIÓN: Desarrollo concreto, personal y especializado sobre distintas herramientas y estrategias de marketing digital, posicionamiento SEO en buscadores, redes sociales, google analytics, fotografía de producto, escaparatería y venta cruzada. FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CALZADO DE MADRID 1.-Asistencia técnica prestada por 3 técnicos externos con un total de 260 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 15.600,00 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A: 60 euros. • Técnico 2, Grupo A: 60 euros. • Técnico 3, Grupo A: 60 euros. 2. Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Juan Álvarez Mendizábal, 30. 1ºC. 28008 de Madrid, así como las propias instalaciones de los asociados: Coste asumido por la Asociación. 3. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.600,00 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	COMERCIO TEXTIL, COMPLEMENTOS Y PIEL
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL, COMPLEMENTOS Y PIEL (ACOTEX)
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es la asistencia técnica donde se analizan las principales materias que afectan al sector, asesorando al comercio para su correcta adecuación a la normativa vigente y mejorando su competitividad.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: asistencia técnica sobre obligaciones del comercio frente a los consumidores, obligaciones del comercio frente a la administración, regulación y normativa del sector comercial, modelos de contratos, LOPD / RGPD, prevención de riesgos laborales, normativa e-commerce, arbitraje de consumo, ayudas de la Comunidad de Madrid al comercio, incentivos a la contratación, digitalización, fondos europeos, etc.</p> <p>PROMOCIÓN: asistencia para la aplicación de las nuevas tecnologías en la transformación digital del comercio y adaptación a los nuevos hábitos del consumidor.</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	<p>ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL, COMPLEMENTOS Y PIEL (ACOTEX)</p> <p>1.-Asistencia técnica prestada por 4 técnicos empleados de la asociación, de lunes a viernes, con un total de 686 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de: 15.597,50 euros (IVA incluido). Precio por hora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A – 39,01 euros. • Técnico 2, Grupo A – 24,92 euros. • Técnico 3 Grupo B nivel 1 – 19,93 euros. • Técnico 4 Grupo B nivel 1 – 12,04 euros. <p>2.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Conde de Torralba, 11 de Madrid: Coste asumido por la Asociación. 3.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.597,50 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.</p>

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	SECTOR DETALLISTA MERCADOS MUNICIPALES
ENTIDAD COLABORADORA	Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid-COCAM
OBJETIVO	Facilitar a nuestros comerciantes pautas para la lucha contra el cambio climático.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias:</p> <p>ORDENACIÓN: Comunicación, Marketing Digital y Comercio Electrónico.</p> <p>PROMOCIÓN: Gestión de residuos en el comercio para promover la responsabilidad medioambiental en el sector y ayudar a los y las comerciantes a poner en práctica acciones en el día a día, logrando el desarrollo sostenible y una correcta gestión de los residuos.</p> <p>FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid dirigidas al sector.</p>
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	<p>COCAM</p> <p>1.Asistencia técnica prestada por 3 personas externas, de lunes a viernes, con un total de 122 horas: 5.220,00 euros (IVA incluido). Precio por hora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo B.1 – 40 euros (IVA incluido). • Técnico 2, Grupo A – 60 euros (IVA incluido). • Técnico 3, Grupo B.1 – 40 euros (IVA incluido). <p>2. Material de apoyo a Asistencia Técnica: - Guía: 5.125,00 €. - Vídeo: 2.375,00 €.</p> <p>3.- Publicidad de la Asistencia Técnica: - RRSS y Publicidad on line: 2.715,00 €.</p> <p>4. Lugar de las asistencias técnicas en la sede social Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM), C/ Conde de Torralba 11, 1ª planta, Mercado de San Cristóbal, 28046, Madrid: Coste asumido por la Asociación. 5. Dirección Técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 6. Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación.</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <p>1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.435,00 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.</p>

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	SECTOR JOYERO, PLATERO Y RELOJERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	GREMIO DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS DE MADRID
OBJETIVO	El principal objetivo de esta actuación es la adaptación del sector a las principales materias que afectan al comercio para su modernización, desarrollo y adecuación a la normativa vigente.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Prestación de asistencia técnica en normativa, nuevas tecnologías, transformación digital, revisión modelo de negocio, comunicación, seguridad, protección de datos, blanqueo de capitales, etc. PROMOCIÓN: Evaluación personalizada de la calidad de servicio y de la calidad de establecimiento FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid.
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN DE GREMIO DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS DE MADRID 1.-Asistencia técnica prestada por dos personas de la Asociación de lunes a viernes y un técnico externo, con un total de 535 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de 15.578,22 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A.: 43,26 euros. • Técnico 2, Grupo C nivel 2.: 10,66 euros. • Técnico 3, Grupo A: 60,00 euros (IVA incluido). 2.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Príncipe de Vergara nº 74, 3º, Madrid: Coste asumido por la Asociación. 3.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.578,22 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR	
ÁREA	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE ÓPTICA
ENTIDAD COLABORADORA	ASOCIACIÓN ÓPTICAS MADRID
OBJETIVO	Difundir la nueva normativa que afecta al sector, laboral y legal además de la Innovación en el sector mediante asesoramiento en digitalización.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Asistencia técnica para la profesionalización del sector en las siguientes materias: ORDENACIÓN: Asistencia técnica con acciones de difusión sobre cuestiones normativas del registro y la licencia sanitaria y sus renovaciones en los establecimientos ópticos y la reciente normativa en LOPD, delitos sexuales, protocolo antiacoso y adaptación al convenio colectivo. PROMOCIÓN: Asistencia técnica en MARKETING Y REDES SOCIALES, y su aplicación para crear nuevos servicios de venta FOMENTO: Información sobre las subvenciones y ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
DESGLOSE DE COSTES	ASOCIACIÓN OPTICAS MADRID 1.-Asistencia técnica prestada por 3 técnicos externos del Grupo A de lunes a viernes con un total de 390 horas, a lo largo del período de ejecución del Convenio por importe de 15.615,6 euros (IVA incluido). Precio por hora: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico 1, Grupo A – 40,04 euros (IVA incluido). • Técnico 2, Grupo A – 40,04 euros (IVA incluido). • Técnico 3, Grupo A – 40,04 euros (IVA incluido). 2.- Lugar de las asistencias técnicas en las instalaciones sitas en la calle Vinaroz nº 31 de Madrid: Coste asumido por la Asociación. 3.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por la Asociación. 4.- Gastos generales del local: Coste asumido por la Asociación. COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 15.615,60 euros (IVA incluido) , con cargo al Subconcepto 26010 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2022. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 3.1 del presente Convenio.

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
Y OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**D./D^a

DNI/PASAPORTE/NIE:

En representación de con sede en

Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante la vigencia del presente Convenio según Cláusula Octava del mismo.

Declara tener capacidad para financiar, durante la vigencia del Convenio, los compromisos asumidos en virtud del mismo.

Autoriza a la Comunidad de Madrid a consultar, por medios informáticos o telemáticos, los datos relativos de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo:

En : a de de 20

ANEXO III

ADENDA DE ADHESIÓN**Convenio de Colaboración entre la Comunidad De Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación para la Asistencia Técnica en materia de Ordenación, Promoción y Fomento de la Actividad Comercial**

D/Dª en representación de la Asociación

DECLARO

Que el órgano competente de la Asociación ha acordado, con fecha de de solicitar la adhesión al Convenio suscrito, con fecha de de, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, y la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD), la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (ADEPESCA), la Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (ADEFRUTAS), la Asociación de Empresarios Artesanos del sector de pastelería de Madrid-Pasteleros de Madrid (ASEMPAS), la Asociación Española de floristas (AEFI), el Gremio del Comercio de Ferretería de Madrid y su Provincia (AGREFEMA), la Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Madrid, la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (ACEMA), LA ÚNICA-Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución, la Asociación Sindical de detallistas de huevos, aves y caza de la provincia de Madrid (ASDHAC), la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid (ACC), la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (ACOTEX), la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM), el Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid y la Asociación de Empresarios de Establecimientos Sanitarios de Ópticas de la Comunidad de Madrid (Asociación Ópticas Madrid), para la asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial.

Que la asociación adherente comparte los fines del convenio y que las actuaciones que se compromete a desarrollar coinciden con sus fines, objeto y el ámbito de actividad que le es propio.

Y, en consecuencia

MANIFIESTO

La voluntad de la Asociación, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado y adquiere los compromisos contenidos en el mismo.

(Lugar y fecha)

(Antefirma y firma)

De conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio referenciado, de fecha, se ha dado debida cuenta de la adhesión solicitada por las partes intervinientes a la Comisión de Seguimiento.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento

(Antefirma y firma)

(03/6.322/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Política Social****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

33 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en 10 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (10 lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, planta novena, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - e) Número de expediente: A/SER-042688/2021.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión de servicios.
- b) Descripción: Explotación y servicio de cafetería y comedor en 10 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (10 lotes).
- c) Lotes: Sí. Número de lotes: 10.

Denominación:

— Lote 1: Residencia de Mayores “Francisco de Vitoria”. Lote 2: Residencia de Mayores “Colmenar Viejo”. Lote 3: Residencia de Mayores “Manoteras”. Lote 4: Residencia de Mayores “Adolfo Suárez”. Lote 5: Residencia de Mayores “Santiago Rusiñol”. Lote 6: Residencia de Mayores “Gastón Baquero”. Lote 7: Residencia de Mayores “Villaviciosa de Odón”. Lote 8: Residencia de Mayores “Doctor González Bueno”. Lote 9: Residencia de Mayores “Arganda del Rey”. Lote 10: Residencia de Mayores “Vista Alegre”.

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 55330000-2.
3. Código NUTS: ES300.
4. Valor estimado del contrato: 4.449.997,65 euros.
5. Duración: Doce meses.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 1 de junio de 2022.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de marzo de 2022.

Madrid, a 30 de marzo de 2022.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 277/2022, de 22 de febrero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/6.514/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Política Social****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

34 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado: “Suministro de equipos precisados en auditorías y renovación lavandería para los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social” (4 lotes).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - e) Número de expediente: A/SUM-007691/2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de equipos precisados en auditoría y renovación lavandería para los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes).
 - c) Lotes: Sí. Número de lotes: 4. Denominación: Lote 1: suministro requerido en auditoría; Lote 2 suministro requerido en auditoría de frío; Lote 3: suministro requerido en auditoría: termómetros; Lote 4: suministro renovación lavandería.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 42210000-1, 39300000-5, 39000000-, 42513200-7, 38412000-6, 38400000-9, 39710000-2.
3. Código NUTS: ES30.
4. Valor estimado del contrato: 240.251 euros.
5. Duración: Sesenta días naturales.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 5 de mayo de 2022.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de abril de 2022.

Madrid, a 1 de abril de 2022.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

(03/6.704/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Administración Local y Digitalización****AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- 35** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del lote 2 del contrato de servicio titulado “Servicios de mantenimiento y evolución del producto Nexus ECCL y su plataforma asociada y de transformación, revisión y mejora de los procesos de gestión y de la calidad del servicio y producto Nexus ECCL”, lote 2.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000179/2020. Lote 2: ECON/000177/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicio.

 - a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento y evolución del producto Nexus ECCL y su plataforma asociada y de transformación, revisión y mejora de los procesos de gestión y de la calidad del servicio y producto Nexus ECCL, lote 2.
 - b) Lote: 2 lotes.
 - c) CPV:
 - 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.
 - 72226000-5 Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del software del sistema.
 - 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de marzo de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22 de marzo de 2021.
 - “Perfil del contratante”: 4 de marzo de 2021.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 52.131.246,71 euros, IVA no incluido.
 - Lote 2: 4.800.049,80 euros, IVA no incluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 31.680.698,00 euros.
 - IVA: 6.652.946,58 euros.
 - Importe total: 38.333.644,58 euros.

Lote 2:

- Importe neto: 2.759.484,00 euros.
- IVA: 579.491,64 euros.
- Importe total: 3.338.975,64 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2022.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de marzo de 2022.
- c) Contratista lote 2: Techedge España, S. L. CIF: B-82276585.
- d) Importe de adjudicación:

Lote 2:

- Importe neto: 2.599.500,00 euros.
- IVA: 545.895,00 euros.
- Importe total: 3.145.395,00 euros.

- e) Una vez analizadas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, a la vista del resultado de la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se concluye que la oferta presentada por la empresa indicada cumple con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.
- f) Duración del contrato: 39 meses y medio.
- g) Número ofertas presentadas:
 - Lote 2: 2.
- h) Código NUTS ES30.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—La Consejera-Delegada, Elena Liria Fernández.

(03/6.338/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 36** *PUBLICACIÓN de concierto de 23 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos, para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud.*

En Madrid, a 23 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, D. Enrique Ruiz Escudero, nombrado por Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, D. Antonio Zapatero Gaviria, nombrado por Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero; el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

De otra parte, D. Modoaldo Garrido Martín, Director-Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, nombrado por acuerdo del Patronato de dicha Fundación en reunión de 6 de octubre de 2011, y actuando en virtud de las facultades recogidas en escritura otorgada ante el Notario D. José Luis López Garayo y Gallardo, bajo el número 2251 de los de su protocolo, el 14 de diciembre de 2011, y en el artículo 17 de los Estatutos del hospital, consolidación aprobada en la reunión del Patronato del Hospital Universitario Fundación Alcorcón de 13 de julio de 2010, por el que se faculta al Director-Gerente a ostentar, por delegación del Presidente, la representación de ese hospital.

De otra parte, D^a Gema Sarmiento Beltrán, Directora-Gerente del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, nombrada por Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 15.2.h) del Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2021, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 81 de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, de 10 de junio de 2020).

Todos ellos actúan en representación de las instituciones a las que representan y

MANIFIESTAN**Primero**

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y el Ente Público Hospital de Fuenlabrada, consideran de gran interés contribuir a la formación de los profesionales sanitarios del ámbito de las Ciencias de la Salud, como uno de los elementos fundamentales de la calidad y excelencia del sistema sanitario madrileño, en línea con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 2.3.b) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, precisa disponer de hospitales y centros de salud para el desarrollo de sus programas docentes e investigadores.

Tercero

Que para atender al objetivo de adecuación entre la función docente de la Universidad y la función asistencial de las instituciones sanitarias establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos, han venido colaborando en la formación de estudiantes de Ciencias de la Salud mediante la suscripción de los correspondientes conciertos, el último de los cuales es de fecha 22 de octubre de 2014.

Cuarto

Que la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, comparten, por tanto, con la Universidad Rey Juan Carlos, el interés en la formación de profesionales de la salud, y el fomento de actividades que contribuyan a un mejor desarrollo del conocimiento.

Quinto

Que los resultados de esa colaboración, el mantenimiento y potenciación de la calidad asistencial, junto con el aprovechamiento de los recursos sanitarios para su óptima utilización en la enseñanza de las Ciencias de la Salud, aconsejan mantener un único y actualizado marco normativo que concrete las relaciones de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada, la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud en los ámbitos docente, asistencial y de investigación, al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias y sus posteriores modificaciones.

Sexto

Que, además, es preciso actualizar las necesidades y situaciones derivadas del transcurso del tiempo, así como adaptar el instrumento jurídico que las ampara a la nueva regulación de los convenios establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lo que se suscribe este nuevo concierto, que sustituye al hasta ahora vigente, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera*Objeto*

Es objeto de este concierto establecer, en un único instrumento jurídico, los términos y condiciones en los que se van a desarrollar las relaciones de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud descritas en el anexo I, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos, para las enseñanzas clínicas de Ciencias de la Salud que imparte la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias.

A los efectos de este concierto, se consideran estudios de Ciencias de la Salud los correspondientes a las profesiones sanitarias recogidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones.

Segunda*Objetivos*

Los objetivos generales del presente concierto son los siguientes:

1. Docentes:
 - a) Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales de atención especializada y atención primaria, para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias oficiales de grado y postgrado, favoreciendo la actualización de las mismas y la mejora continua de su calidad.
La colaboración se establece para la formación de los alumnos de la Universidad Rey Juan Carlos de los estudios sanitarios oficiales dentro de las enseñanzas establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - b) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.
2. Asistenciales:
 - a) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las instituciones sanitarias.
 - b) Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de hospital o centro de atención primaria universitario, dentro del oportuno sistema de planificación de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid.
 - c) Compatibilizar las actividades docentes con las necesidades de organización y gestión de los centros asistenciales.
3. De investigación:
 - a) Potenciar la investigación en Ciencias de la Salud coordinando las actividades de la Universidad Rey Juan Carlos con las de las instituciones sanitarias implicadas, para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.
 - b) Favorecer el desarrollo de los departamentos universitarios en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los hospitales y demás instituciones sanitarias, impulsando el incremento de las actividades investigadoras en el sistema sanitario madrileño.

Tercera*Centros adscritos al concierto*

1. Para el cumplimiento de los citados objetivos, la Comunidad de Madrid pone a disposición los hospitales y centros de salud que se especifican en el Anexo I, y con carácter de exclusividad para el Grado en Medicina, el Hospital Universitario Fundación Alcor-

cón y el Hospital Universitario de Fuenlabrada, tras haber comprobado que reúnen los requisitos necesarios para desarrollar la docencia en materias relacionadas con las Ciencias de la Salud, tal y como se establece en la Orden de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere el punto 1 de la base tercera del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

2. En el Anexo I se describen los hospitales y servicios hospitalarios que se conciertan, y los departamentos universitarios que con ellos se relacionan, así como los centros de salud que se conciertan en el momento de la firma del presente concierto. A efectos docentes y de la integración universitaria del profesorado afectado por este concierto, se establece la coordinación entre los servicios hospitalarios, los centros de salud y los departamentos de la universidad que se reflejan en el Anexo I citado.

3. Los alumnos de los centros universitarios adscritos a la Universidad Rey Juan Carlos, esto es, con titulación oficial de la misma, se considerarán, a los efectos del presente concierto, alumnos oficiales de la citada Universidad.

4. Para facilitar el buen desarrollo de la enseñanza, los centros proporcionarán el espacio adecuado y, cuando fuera posible, la colaboración de su personal administrativo para apoyo de las tareas de organización docente.

Cuarta

Comisión Mixta de seguimiento

1. Para interpretar y velar por el cumplimiento del presente concierto se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento Universidad Rey Juan Carlos/ Ente Público Hospital de Fuenlabrada/Hospital Universitario Fundación Alcorcón/Consejería de Sanidad y Servicio Madrileño de Salud, de carácter paritario, que constará de un total de 24 miembros, siendo su composición la que a continuación se detalla:

- a) Por parte de la Universidad Rey Juan Carlos:
 - El Rector.
 - Tres representantes del gobierno de la Universidad designados por el Rector.
 - La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Siete profesores permanentes de la Facultad de Ciencias de la Salud con actividad asistencial, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Por parte de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud:
 - El titular de la Viceconsejería con competencias en materia de formación e investigación.
 - El titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud.
 - El titular de la Dirección General con competencias en materia de formación e investigación de la Consejería de Sanidad.
 - El titular de la Dirección General con competencias en materia de hospitales.
 - El titular de la Dirección General con competencias en materia de atención primaria.
 - El titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria
 - El titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Madrileño de Salud.
 - El Director-Gerente del Hospital Universitario de Móstoles.
 - El Director-Gerente del Hospital Universitario del Sureste.
 - El titular de la Gerencia Asistencial de Hospitales en representación, además, del resto de hospitales concertados.
- c) El Director-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, por parte del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
- d) El Director-Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por parte de dicha Fundación.

2. La Comisión Mixta de seguimiento se constituirá dentro del mes siguiente a la publicación del presente concierto, siendo necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros para considerar válida su constitución.

3. La presidencia de la Comisión Mixta de seguimiento se desempeñará de forma alternativa entre el Rector de la Universidad, y el titular de la Viceconsejería con competencias en materia de investigación y formación. Se alternará la presidencia en cada reunión

celebrada, recayendo el ejercicio de la presidencia entre convocatorias en el titular al que corresponda ostentar la presidencia en la siguiente reunión. El turno inicial corresponderá a la Universidad Rey Juan Carlos.

4. Actuará como secretario de la comisión, sin voz ni voto, un empleado público designado por la Universidad Rey Juan Carlos, el cual levantará acta de las reuniones y custodiará toda la documentación, que se depositará permanentemente en la Universidad, estableciéndose una secretaría de la Comisión Mixta de seguimiento que garantice la continuidad de esta función.

5. Cuando se traten temas que afecten a la enseñanza de algunas de las Ciencias de la Salud distintas de la Medicina, se incorporarán a la comisión el Decano/Director (o cargo que se considere) y el Vicedecano/Subdirector (o cargo que se considere) del centro que imparta dichas enseñanzas. Asimismo, se podrán crear subcomisiones para tratar específicamente los temas correspondientes a la formación práctica en cada titulación.

6. La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando lo decida el presidente, por propia iniciativa, o a instancia de alguna de las partes.

7. Para la válida adopción de acuerdos se exigirá la asistencia de, al menos, la mayoría de los miembros de cada una de las partes, así como el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes.

8. En lo no previsto en el presente concierto, el funcionamiento de la Comisión Mixta de seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. La Comisión Mixta de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la correcta aplicación del concierto, teniendo en cuenta, por un lado, la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y por otro, la estructura funcional de las instituciones sanitarias implicadas.
- b) Establecer los mecanismos para hacer efectiva la compensación que la Universidad Rey Juan Carlos satisfará a los titulares de los centros sanitarios objeto de este concierto, en concepto de utilización para la docencia de los centros sanitarios objeto de este concierto así como aprobar las inversiones a realizar en hospitales y centros de salud que se imputaran a la misma.
- c) Solicitar informes y estudios a los órganos competentes, relativos a la necesidad de reducir, ampliar o cambiar de adscripción, de acuerdo con criterios objetivos, del número de plazas vinculadas (en las categorías de Catedrático y Profesor Titular), así como el de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud destinadas al personal de las instituciones sanitarias implicadas.
- e) Aprobar las propuestas de ampliación, reducción, cambio de adscripción o modificación de las plazas vinculadas. Dichas propuestas deberán ser necesariamente aprobadas previamente por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos y por los órganos de gobierno de las entidades titulares de las instituciones sanitarias implicadas que, atendiendo a las necesidades docentes, a la existencia de crédito presupuestario y a la capacidad de las instituciones sanitarias, aportarán, en su caso, el elemento asistencial de la plaza, de conformidad con el Decreto 1558/1986.
- f) Aprobar la convocatoria de los concursos de acceso para plazas vinculadas de Catedrático o Profesor Titular, y la composición de las correspondientes comisiones que los han de juzgar, de acuerdo con la propuesta aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos y con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- g) Aprobar la convocatoria de los concursos de contratación de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la Universidad Rey Juan Carlos que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de las instituciones sanitarias objeto de este concierto, de acuerdo con la propuesta previamente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad y lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986 y la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- h) Solicitar informes y estudios relativos a la necesidad de reducir o ampliar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas no vinculadas en las categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor.

- i) Aprobar la convocatoria de los concursos de contratación de plazas no vinculadas en las categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.
- j) Aprobar, en su caso, las actividades docentes e investigadoras previstas en la cláusula séptima.
- k) Aprobar el plan de coordinación de las prácticas de grado y posgrado, respetando las competencias de la Universidad Rey Juan Carlos en el desarrollo de los planes de estudio, y de los correspondientes hospitales y centros de salud en la planificación de sus servicios.
- l) Promover la integración asistencial, docente e investigadora, así como velar por el cumplimiento de dicha integración de los profesionales de las instituciones sanitarias implicadas.
- m) Establecer, durante el período de vigencia de este concierto y para cada actuación concreta, los criterios para la financiación de las obras que se realicen, y los criterios para la amortización e imputaciones de costes, todo ello en relación con las actividades de docencia.
- n) Estudiar las posibilidades de ampliación de recursos asistenciales para cubrir nuevas necesidades que pueda demandar la formación de los estudios oficiales que son objeto de este concierto. Para ello, dentro de los tres primeros meses desde el inicio de cada curso académico, la Universidad deberá aportar a la Comisión Mixta de seguimiento el detalle del número de alumnos matriculados por curso en cada una de las Ciencias de la Salud objeto del presente concierto, que no podrá ser superior, en su caso, al número de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria con base en el informe emitido por la ANECA, y su distribución prevista por centro asistencial, incluyendo el calendario detallado que regirá la estancia de los alumnos en cada hospital y centro de salud.
- o) Proponer a las autoridades académicas y sanitarias las modificaciones a este concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como adenda al concierto.
- p) Aprobar, con carácter previo a su concesión, con el órgano competente, los permisos sabáticos que pudieran corresponder a los titulares de plazas vinculadas.
- q) Aprobar con carácter excepcional para aquellas disciplinas de las que se carezca en un centro concertado, los profesores propuestos por el departamento que hayan de impartir docencia.
- r) Fijar los criterios que deban regir la financiación de las obras y la amortización de costes que surjan durante la vigencia del concierto.
- s) Desarrollar el presente concierto en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, respetando la legislación vigente y el ordenamiento jurídico de rango superior.

Quinta

Personal docente

- 1) Plazas vinculadas:
 - a) La concurrencia del puesto docente y asistencial de las plazas vinculadas actualmente dotadas será la que exista en el momento de la firma del presente concierto, según se especifica en el Anexo II. Esta concurrencia, así como la ubicación de la plaza docente y asistencial, podrá ser posteriormente modificada por acuerdo de la Comisión Mixta de seguimiento.
 - b) En el caso de las actuales plazas vinculadas vacantes y de las que se produzcan en el futuro, la Comisión Mixta decidirá sobre su vinculación, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 1558/1986, de 28 de junio, o la normativa que en su caso resulte aplicable.
 - c) En el supuesto de nuevas convocatorias, la equiparación docente-asistencial se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, o por la normativa que, en su caso, resulte aplicable.
 - d) Las convocatorias para proveer los puestos de Jefatura de Servicio, Sección y otros de la institución sanitaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud; en el artículo 10.2 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, de medidas fiscales y administrativas; por el apartado 6 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud relativo a la provisión de puestos de jefatura en centros hospitalarios, así como por cualquier otra normativa que resulte

de aplicación. Asimismo, la vinculación será como Facultativo Especialista de Área (FEA) o de ATS/DUE, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

- e) Los titulares de las plazas asistenciales de la institución sanitaria vinculadas con plazas docentes, quedarán incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en lo relativo a su prestación de servicios en los centros sanitarios, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la mencionada Ley.
 - f) De acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los profesores con plazas vinculadas tendrán los derechos y deberes inherentes a su pertenencia a cuerpos docentes de la Universidad Rey Juan Carlos y los del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.
- 2) Plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:
- a) En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el presente concierto establece, en el Anexo III, el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la Universidad Rey Juan Carlos que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de las instituciones sanitarias concertadas. La Comisión Mixta de seguimiento deberá establecer el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud que sean necesarias.
 - b) Los Profesores Asociados en Ciencias de la Salud serán contratados por la Universidad Rey Juan Carlos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en sus Estatutos, en el presente concierto y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid.
 - c) La duración de los contratos de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud se ajustará a la actividad docente de cada plaza, pudiendo ser renovados por dos veces en las mismas condiciones. Finalizado el período máximo de contratación, para cubrir la plaza se convocará el oportuno concurso.
 - d) En todo caso, el Profesor Asociado en Ciencias de la Salud cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada.
 - e) Cada año la Universidad Rey Juan Carlos procederá a la revisión del número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, en función de las necesidades docentes o investigadoras, que se determinarán previamente.
 - f) La convocatoria de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud se realizará por la Universidad Rey Juan Carlos una vez aprobada por la Comisión Mixta de seguimiento. Las plazas que queden vacantes antes de la finalización del curso podrán convocarse de manera urgente, y sólo hasta la finalización del curso, sin esta aprobación, informando a la Comisión Mixta de seguimiento del número de plazas convocadas de manera urgente.
 - g) Para la mejor atención de la docencia, los departamentos universitarios podrán proponer determinados perfiles en la convocatoria de las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, así como el nombramiento como tal de los Jefes de Servicio que colaboren directamente en la formación de los estudiantes.
 - h) La dedicación docente y asistencial de los profesores asociados se regirá por lo estipulado en el Real Decreto 1558/1986.
- 3) Integración departamental y plazas de doctorado:
- a) Todo el profesorado de la Universidad Rey Juan Carlos afectado por este concierto se integrará orgánica y funcionalmente en el departamento universitario que corresponda a efectos académicos, de cuyo Consejo formará parte, según lo establecido en los Estatutos de la Universidad y en las normas que lo desarrollan.
 - b) La Universidad Rey Juan Carlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 base undécima, punto 1 del Real Decreto 1558/1988, de 28 de junio, se compromete a reservar un cupo de plazas en sus programas de doctorado en el ámbito de Ciencias de la Salud, para el personal sanitario contratado por la misma que no posea el título de Doctor, así como para que los especialistas en formación que realicen su formación especializada en las instituciones concertadas, puedan obtener el título de Doctor.

Sexta*Nombramiento honorífico docente*

1. De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, según las cuales “todo servicio concertado lo será en su totalidad”, todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios objeto del presente concierto que colabore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente, podrá solicitar un nombramiento honorífico docente de la Universidad Rey Juan Carlos (Profesor Honorario o Clínico Colaborador Docente).

2. Dicho nombramiento será realizado por el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, de conformidad con las normas aprobadas por dicha Universidad.

3. El nombramiento honorífico docente será considerado como mérito para su valoración en los baremos para acceder a plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad Rey Juan Carlos, así como en las convocatorias de plazas asistenciales por las instituciones sanitarias concertadas, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

4. En las mismas condiciones, los profesionales que participen en la enseñanza práctica de las demás profesiones que se mencionan en el título preliminar de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, también podrán solicitar y obtener el nombramiento honorífico docente.

Séptima*Profesorado sin vinculación de plaza hospitalaria*

Los Profesores Ayudantes Doctores y los Profesores Contratados Doctores no vinculados, de los departamentos docentes que impartan sus enseñanzas en los hospitales universitarios, podrán desarrollar actividades de investigación y docencia, sin responsabilidad en la atención de pacientes ni interferencia en el trabajo hospitalario habitual, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento y previa autorización de la Gerencia del hospital, y sin que ello suponga ningún derecho a plaza hospitalaria alguna.

Octava*Disciplinas no cubiertas por las instituciones concertadas*

Para aquellas disciplinas de cuyos servicios carezca cualquiera de las instituciones sanitarias concertadas, corresponderá a los respectivos departamentos de la Universidad Rey Juan Carlos proponer a los profesores que hayan de impartir la docencia que habrán de ser aprobados por la comisión mixta de seguimiento.

Novena*Régimen de retribuciones del profesorado*

Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1988, que modifica y complementa el anterior acuerdo de 3 de junio del mismo año, se establece el procedimiento por el que las instituciones sanitarias concertadas deberán transferir a la URJC el coste correspondiente de los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias señaladas en el mencionado acuerdo, así como las retribuciones resultantes de la aplicación de la carrera profesional de la Consejería de Sanidad, tal y como se ha aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2006, que será el siguiente:

- Primero. Los servicios de personal de las gerencias de las instituciones sanitarias concertadas remitirán mensualmente a la Universidad Rey Juan Carlos certificación nominal de los profesores con plaza vinculada con indicación de los importes por conceptos de las cantidades adicionales que a cada uno le corresponde percibir en función de la normativa vigente.
- Segundo. La orden de pago a favor de la Universidad Rey Juan Carlos deberá efectuarse antes del día 10 del mes siguiente al que los servicios retribuidos se refieran, compensándose en el mes siguiente las modificaciones que pudieran producirse.

Décima*Investigación*

La participación de los profesores de la URJC en la investigación desarrollada en las instituciones sanitarias concertadas se podrá canalizar a través de los Institutos de Investigación Sanitaria y/o Fundaciones de Investigación correspondientes (Biomédicas y URJC), y su participación en los órganos unipersonales y colegiados de los mismos se regulará por sus convenios específicos y reglamentos de régimen interno.

Undécima*Representación en los Consejos de Dirección*

El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Rey Juan Carlos será invitado a los Consejos de Dirección de cada una de las instituciones sanitarias concertadas, pudiendo delegar en un profesor con plaza vinculada en la institución de que se trate. Recíprocamente, un representante del Consejo de Dirección de cada institución sanitaria concertada será invitado a la Junta de Centro de la facultad de Medicina de dicha Universidad.

Duodécima*Régimen de compensación por la utilización de las instituciones sanitarias con fines docentes*

1. Al objeto de dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1558/1986, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá los mecanismos para hacer efectiva la compensación que la Universidad Rey Juan Carlos satisfará, en concepto de utilización para la docencia de las instituciones sanitarias de este concierto, a los titulares de los mismos.

2. Estos fondos, que serán gestionados por la Dirección Gerencia de los hospitales y de Atención Primaria, serán fondos vinculados directamente a actividades docentes.

Decimotercera*Titularidad de los bienes inventariables*

1. La atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante el período de vigencia del presente concierto, recaerá sobre aquella entidad que hubiera aportado los recursos necesarios para su adquisición, correspondiendo a la Comisión Mixta de seguimiento la fijación de los criterios que deban regir la financiación de las obras y la amortización de costes que surjan durante la vigencia del concierto.

2. Aquellos bienes cuya titularidad retenga la Universidad Rey Juan Carlos no deberán ser tenidos en cuenta como parte de la compensación efectivamente satisfecha de acuerdo con la cláusula anterior.

Decimocuarta*Seguro de accidentes y responsabilidad civil*

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y el SERMAS no se harán responsables de los accidentes que el alumno pudiera sufrir en el transcurso de la formación, ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

2. Para cubrir posibles daños y responsabilidades de sus alumnos, en el transcurso del período de formación amparado por este concierto, la Universidad deberá tener suscrito, antes del comienzo del período de prácticas, un seguro que cubra a cada uno de los alumnos que participen en las mismas, cuya póliza tenga una cobertura en la que se incluya cualquier accidente que puedan sufrir aquellos, así como los posibles daños a terceros que dichos alumnos puedan ocasionar en el desarrollo de las citadas prácticas.

Decimoquinta*Protección de datos, confidencialidad y transparencia*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Conse-

jo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del concierto serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este concierto salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos IV, V y VI del presente concierto.

Decimosexta

Derecho de intimidad del paciente

En el desarrollo de las prácticas se deberá cumplir con lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

La Universidad garantizará, mediante la correspondiente certificación, que los estudiantes que realicen las prácticas con pacientes menores de edad no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Decimoséptima

Otras obligaciones

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar, cuando entre en vigor la norma reglamentaria, una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían las partes en materia de Seguridad Social.

Decimoctava

Plazo de vigencia, prórroga y régimen de modificación

1. El presente concierto tendrá una duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por otros cuatro años más, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse con un plazo de preaviso de, al menos, tres meses, quedando obligados los centros sanitarios concertados a continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento.

2. La modificación del concierto requerirá el acuerdo de todas las partes.

Decimonovena

Causas de resolución del concierto

El presente concierto quedará extinguido por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el apartado primero de la cláusula decimoctava.
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas, según la cláusula vigésima.
- d) Por el acaecimiento de circunstancias sobrevenidas que hagan imposible su cumplimiento.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Vigésima*Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna o algunas de las partes firmantes del concierto, la/s otra/s procederá/n a requerir a la parte incumplidora para que subsane dicha situación en un plazo de treinta días naturales. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se notificará a la/s parte/s incumplidora/s la resolución del concierto.

Dicha resolución no dará lugar a indemnización alguna.

Vigesimoprimera*Naturaleza y régimen jurídico*

El presente concierto tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, y sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la solución de cuantas controversias se planteen por el mismo y que no sean resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento.

Vigesimosegunda*Firma del concierto y entrada en vigor*

1. A los efectos de la suscripción digital del concierto, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

2. El presente concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando entonces sin efecto el concierto suscrito el 22 de octubre de 2014, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, la Empresa Pública Hospital del Sureste, el Hospital Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos para la enseñanza clínica en Ciencias de la Salud.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del SERMAS, Antonio Zapatero Gaviria.—Por el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.—Por el Ente Público Hospital de Fuenlabrada, la Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector, Francisco Javier Ramos López.

ANEXO I
SERVICIOS, SECCIONES Y UNIDADES DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS Y CENTROS DE SALUD QUE SE CONCIERTAN Y DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS CON LOS QUE SE RELACIONAN
1. GRADO DE MEDICINA
HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Medicina Interna Aparato Digestivo Cardiología Endocrinología, Dietética y Nutrición Neumología Dermatología Psiquiatría Traumatología Oftalmología Otorrinolaringología Urología Ginecología y Obstetricia Pediatría Neonatología Laboratorio central Hematología Bioquímica Microbiología Inmunología Radiodiagnóstico Medicina Nuclear Urgencias Archivo y Documentación Rehabilitación Anatomía Patológica Medicina Preventiva Medicina Intensiva Consultas Externas Anestesia	Departamento de Especialidades Médicas y Salud Pública
Farmacia	Ciencias básicas

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Anestesia Aparato Digestivo Cardiología Cirugía General y del Aparato Digestivo Dermatología Farmacia Hospitalaria Ginecología y Obstetricia Laboratorio Clínico: - Bioquímica - Microbiología - Hematología	Especialidades Médicas y Salud Pública
Medicina Intensiva Medicina Interna: - Alergología e Inmunología - Endocrinología, Dietética y Nutrición - Neumología - Nefrología - Neurología - Reumatología	Especialidades Médicas y Salud Pública

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
- Medicina Preventiva - Oftalmología - Oncología: - Hematología Otorrinolaringología Pediatría Psiquiatría Radiodiagnóstico Rehabilitación Traumatología Urgencias Urología	
Anatomía Patológica	Ciencias Básicas

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Análisis Clínicos Anatomía Patológica Anestesiología y Reanimación Aparato Digestivo Cardiología Cirugía General y del Aparato Digestivo Cirugía Ortopédica y Traumatología Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología Endocrinología y Nutrición Farmacia Hospitalaria Geriátrica Hematología y Hemoterapia Medicina del Trabajo Medicina Física y Rehabilitación Medicina Intensiva Medicina Interna Medicina Preventiva y Salud Pública Microbiología y Parasitología Neumología Neurofisiología Clínica	Especialidades Médicas y Salud Pública
Neurología Obstetricia y Ginecología Oftalmología Oncología Médica Otorrinolaringología Pediatría y sus Áreas específicas Psicología Clínica Psiquiatría Radiodiagnóstico Reumatología Urología	Especialidades Médicas y Salud Pública

CENTROS DE SALUD

CENTROS DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
CS Alicante	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Barcelona	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Bartolomé González	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Castilla la Nueva	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Cuzco	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Dos de Mayo	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Dr. Luengo Rodríguez	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Dr. Mendiguchía Carriche	Especialidades Médicas y Salud Pública

CENTROS DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
CS Dr. Trueta	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS El Greco	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS El Naranjo	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS El Soto	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Felipe II	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Francia	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Gregorio Marañón	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Griñón	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Huerta de los Frailes	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Humanes	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Jaime Vera_Leganés	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS La Rivota	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Las Américas	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Los Castillos	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS María Ángeles López	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS María Jesús Hereza	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS María Montessori	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Miguel Servet	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Navalcarnero	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Panaderas	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Parque Loranca	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Pedro Laín Entralgo	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Pinto	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Pintores	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Presentación Sabio	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Ramón y Cajal	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS San Martín de Valdeiglesias	Especialidades Médicas y Salud Pública
CS Santa Isabel	Especialidades Médicas y Salud Pública

2. GRADO DE ENFERMERÍA
HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDA O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Cardiología Medicina Interna Nefrología Gine-Neuro-Digest Hospital de Día- CMA Cir Vasc-Uro-Of Traumatología Obstetricia Pediatría UCI Urgencias Reanimación UCI Neonatos Cuidados Paliativos Quirófano Hemodiálisis Oncología-Hematología Salud Mental Rehabilitación	Departamento Estomatología y Enfermería

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Hospitalizaciones Médicas Hospitalizaciones Quirúrgicas Hospitalización Obstétrica Hospitalización Pediátrica Hospitalización Oncológica Hospitalización Salud Mental Bloque Quirúrgico Centro de Especialidades El Arroyo (Centro de Salud Mental) Hospital de Día UCI Neonatos Urgencias Generales Urgencias Pediátricas	Departamento de Estomatología y Enfermería

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Medicina Interna Neurología M. Digestiva Nefrología Cirugía Vasculat Cirugía General Cirugía Torácica Cardiología Obstetricia Pediatría UCI Urgencias Reanimación UCI Neonatos Cuidados Paliativos Quirófano Hemodiálisis Oncología Salud Mental	Departamento de Estomatología y Enfermería

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Traumatología Cirugía/Esp. Médicas Medicina Interna Oncología Hospital de Día Ginecología y Obstetricia Pediatría UCI Urgencias UCI Neonatos Quirófano Salud Mental	Departamento de Estomatología y Enfermería

HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Medicina Interna/MIPA (M. Interna Paliativos) Esp. Quirúrgicas Hospital de Día Obstetricia Pediatría UCI Oncología-Hematología Urgencias Reanimación Hemodiálisis Neonatos Salud Mental	Departamento de Estomatología y Enfermería

HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Obstetricia Pediatría	Departamento de Estomatología y Enfermería

HOSPITAL DR. RODRÍGUEZ LAFORA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Hospitalización Breve Rehabilitación Adicciones/Tóxicos H. Breve >65 años T. Personalidad	Departamento de Estomatología y Enfermería

INSTITUTO PSIQUIÁTRICO SERVICIOS DE SALUD MENTAL JOSÉ GERMAIN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Unidad Rehabilitación Hospital de Día Residencial Larga Estancia	Departamento de Estomatología y Enfermería

HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Cuidados Paliativos Unidad Media Estancia U. Poliulcerados	Departamento de Estomatología y Enfermería

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Medicina Intensiva Obstetricia y Ginecología Pediatría y sus Áreas específica Psiquiatría Hemodiálisis Quirófano Urgencias	Departamento de Estomatología y Enfermería

CENTROS DE SALUD

CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
CS Alicante CS Gregorio Marañón CS La Rivota CS Ramón y Cajal CS Miguel Servet CS Los Castillos CS Barcelona CS Dos de Mayo CS Presentación Sabio CS Bartolomé González CS La Princesa CS Parque Coimbra CS Navacarnero CS Alicante CS Panaderas CS San Blas CS Griñón CS El Greco CS Francia CS Juan de la Cierva CS María Jesús Hereza CS Cadalso de los Vidrios	Departamento de Estomatología y Enfermería

3. GRADO DE FISIOTERAPIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Rehabilitación Psiquiatría	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Fisioterapia Terapia Ocupacional	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

INSTITUTO PSIQUIÁTRICO SERVICIOS DE SALUD MENTAL JOSÉ GERMAIN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Unidad de Rehabilitación Hospital de Día Centro de Atención y Tratamiento rehabilitador	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Terapia Ocupacional Rehabilitadora Terapia Ocupacional en Demencia	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

CENTROS DE SALUD

CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
CS Francia CS Alicante CS Dos de Mayo CS Panaderas CS La Princesa CS La Rivota CS María Ángeles López CS Leganés Norte CS Navalcarnero CS Los Castillos CS Santa Isabel	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

4. TERAPIA OCUPACIONAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Rehabilitación Psiquiatría	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Rehabilitación	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Unidad IPQM Materno-Infantil Instituto Provincial de Rehabilitación Psiquiatría	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

INSTITUTO PSIQUIÁTRICO SERVICIOS DE SALUD MENTAL JOSÉ GERMAIN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Centro ambulatorio tratamiento y rehabilitación Unidad hospitalaria tratamiento y rehabilitación 1 Unidad hospitalaria tratamiento y rehabilitación 2 Hospital de día Unidad de cuidados psiquiátricos prolongados (UCPP)	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Terapia Ocupacional Rehabilitadora Terapia Ocupacional en Demencia	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física

5. GRADO DE PSICOLOGÍA
HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Centro Salud Mental Servicio de Psiquiatría	Departamento de Psicología

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Psiquiatría Centro de salud mental	Departamento de Psicología

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Centro Salud Mental Centro Rehabilitación Psicosocial	Departamento de Psicología

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Unidad Infantil Psiquiatría	Departamento de Psicología

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE

SERVICIO-SECCIÓN-UNIDAD O CENTRO DE SALUD	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Centro Salud Mental Servicio de Psiquiatría	Departamento de Psicología

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONCIERTO
1. Hospital Universitario Fundación Alcorcón

CÓDIGO PLAZA	ÁREA DOCENTE		CUERPO DOCENTE	SERVICIO-UNIDAD
	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DF003398	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	Fisioterapia	P. Titular	Rehabilitación
DF005962 TU	Especialidades Médicas y Salud Pública	Medicina	P. Titular	1 profesor titular de Universidad TC HUFA Medicina Interna
DF003562 TU	Especialidades Médicas y Salud Pública	Medicina	P. Titular	1 profesor titular de universidad TC HUFA Oncología
DF002861 TU	Especialidades Médicas y Salud Pública	Medicina	P. Titular	1 profesor titular de universidad TP HUFA Oftalmología

2. Hospital Universitario de Fuenlabrada

CÓDIGO PLAZA	ÁREA DOCENTE		CUERPO DOCENTE	SERVICIO-UNIDAD
	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DF005961 TU	Especialidades Médicas y Salud Pública	Medicina	P. Titular	Medicina Interna
DF003397	Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física	Fisioterapia	P. Titular	Rehabilitación

ANEXO III
PLANTILLA DE PROFESORES ASOCIADOS, POR CENTROS, PARA EL CURSO ACADÉMICO

CENTRO	FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA	MEDICINA	PSICOLOGÍA	ENFERMERÍA	Nº DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD
Hospital Universitario Fundación Alcorcón	23	27	2	4	56
Hospital Universitario de Fuenlabrada	12	30	2	5	49
Hospital Universitario de Móstoles	9	28	3	3	43
Hospital Universitario Severo Ochoa				3	3
Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"	5			6	11
Hospital Universitario "12 de octubre"	4			1	5
Hospital del Sureste	1		3		4
Hospital Psiquiátrico Rguez Lafora				2	2
Instituto Psiquiátrico José Germain				1	1
Centros de Salud	11	9		6	26

ANEXO IV
ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este concierto.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente concierto de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este concierto a:

- Utilizar la información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a

la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este concierto.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, y el SERMAS tendrán la consideración de Responsable del Tratamiento y la Universidad Rey Juan Carlos tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia el acceso a datos personales en el marco de este concierto se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del concierto.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del concierto, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el concierto o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del concierto, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal..
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica* (ENS), que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviere prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este concierto, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este concierto en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del concierto de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este concierto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del concierto, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONCIERTO

Una vez cumplido o resuelto concierto, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, la remisión a otro prestador de servicios o la

destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA.- EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del concierto, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del concierto de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el concierto, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del concierto.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del concierto. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del concierto y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este concierto y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este concierto, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO V

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. Confidencialidad

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud (la CSCM y el SERMAS), obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

3. Una vez extinguida la relación con la CSCM y el SERMAS, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de datos personales

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la *Orden 491/2013, de 27 de junio*, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la CSCM y el SERMAS se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la CSCM y el SERMAS. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la CSCM y el SERMAS sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la CSCM y el SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la CSCM y el SERMAS el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la CSCM y el SERMAS como

Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en la Calle Melchor Fernández Almagro, nº1 Madrid 28029, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la CSCM y el SERMAS, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en Paseo de la Castellana, 280, 28046 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, ____ de _____ de 202_

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

ANEXO VI

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El CENTRO SANITARIO durante el curso académico 202_/2_ acogerá al estudiante abajo consignado, según los términos del concierto del que el presente documento es anexo inseparable.

El CENTRO acogerá al estudiante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación: curso:

Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones de (INDICAR EL CENTRO). El periodo de prácticas es de (INDICAR) del citado curso académico. La duración del programa de prácticas será de un total de ___ horas.

Durante el periodo de prácticas en (INDICAR), el estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la Universidad Rey Juan Carlos (propio).

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del concierto y asumílos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el (INDICAR CENTRO), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del concierto.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de (INDICAR) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del concierto, los datos de carácter personal pertenecientes a (INDICAR) que pudiera tener bajo control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos a (INDICAR) por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
4. El acceso lógico a los sistemas de información y comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o encargado del Tratamiento.
5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los sistemas de información y comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en INDICAR CENTRO. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.
6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de INDICAR CENTRO sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de INDICAR CENTRO están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de INDICAR CENTRO, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la "Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", publicada en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de (INDICAR) y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad

de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en el **CENTRO SANITARIO** deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el periodo de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario.

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS

Nombre y apellidos:

Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la Universidad

Nombre y apellidos:

Universidad/Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la Universidad se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, ___ de _____ de 202

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por el **(CENTRO)**

Nombre y apellido,

Nombre y apellidos,

Cargo,

Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

Le informamos de que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es **INDICAR CENTRO**, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el *“Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*, con dirección en Calle Melchor Fernández Almagro, nº1 Madrid 28029. La base jurídica que legitima el tratamiento es su consentimiento, así como *la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, y demás normas aplicables en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en **DOMICILIO**, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente.

(03/6.184/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 37** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica plazo de presentación ofertas de la convocatoria de licitación del expediente denominado “Servicio de refuerzo de limpieza y desinfección de diversas zonas de los centros de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, así como del servicio de limpieza ordinaria de los centros de la Dirección Asistencial dependientes del Servicio Madrileño de Salud” A/SER-007026/2022.*

En relación a la convocatoria de licitación del procedimiento abierto de contratación administrativa arriba especificado publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, de fecha 17 de marzo de 2022, página 187, se procede a la siguiente modificación:

Primero

Se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 18 de abril de 2022.

Segundo

La apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, se celebrará a las 10:30 horas del día 27 de abril de 2022, en el mismo lugar indicado en el anuncio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.

Se comunica a todos los interesados que se ha publicado la modificación del plazo de presentación de ofertas e información adicional en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

Lo que se comunica para su conocimiento general.

Madrid, a 30 de marzo de 2022.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), Sonia Martínez Machuca.

(01/6.524/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 38** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro del material necesario para la realización de granulocitoaféresis en el Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2022-0-20.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz.”
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo Electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”, Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de abril de 2022.
 - d) Número de expediente: P. A. 2022-0-20.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Abierto.
 - b) Descripción: Suministro del material necesario para la realización de granulocitoaféresis en el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 643.500,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 292.500,00 euros.
 - IVA: 61.425,00 euros.
 - Importe total: 353.925,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 29 de abril de 2022, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261–Sala de Juntas, planta segunda, del edificio “Norte”.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 18 de mayo de 2022, a las 9:40. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de mayo de 2022.
12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 31 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.
(01/6.677/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

39 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-49, «Suministro de material fungible para terapia de presión negativa para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.
 - d) Número de expediente: PA 2022-0-49.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Material fungible para terapia de presión negativa.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, cuatro lotes (18 número de orden).

Descripción del lote:

LOTE	N.º ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	018010	ESPONJA DE POLIURETANO PARA APLICACIÓN DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA EN HERIDAS PEQUEÑAS
	2	017879	ESPONJA DE POLIURETANO PARA APLICACIÓN DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA EN HERIDAS MEDIANAS
	3	018012	ESPONJA DE POLIURETANO PARA APLICACIÓN DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA EN HERIDAS GRANDES
	4	018098	DEPÓSITO PEQUEÑO PARA RECOGIDA DE EXUDADO EN TERAPIA DE PRESION NEGATIVA
	5	014021	DEPÓSITO GRANDE PARA RECOGIDA DE EXUDADO EN TERAPIA DE PRESION NEGATIVA
	6	017664	ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO PARA APLICACIÓN DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA EN HERIDAS GRANDES
2	7	017663	ESPONJA POLIURETANO PARA APLICACIÓN DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA PARA USO INTRA-ABDOMINAL (ASAS EXPUESTAS)
	8		DEPÓSITO GRANDE PARA RECOGIDA DE EXUDADO EN TERAPIA DE PRESION NEGATIVA
3	9		KIT INICIO PARA SISTEMA DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA FACIL MOVILIDAD DESECHABLE MOTORIZADO CON DEPÓSITO
	10		APÓSITO DE 10 x 20 CM PARA SISTEMA DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA FACIL MOVILIDAD DESECHABLE MOTORIZADO CON DEPOSITO
	11		APÓSITO DE 15 x 30 CM PARA SISTEMA DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA FACIL MOVILIDAD DESECHABLE MOTORIZADO CON DEPÓSITO
	12		KIT ESPONJA PARA SISTEMA DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA FACIL MOVILIDAD DESECHABLE MOTORIZADO CON DEPOSITO
	13		DEPÓSITO PARA SISTEMA DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA FACIL MOVILIDAD DESECHABLE MOTORIZADO CON DEPÓSITO
	14		KIT INICIO ESPONJA PARA SISTEMA DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA FACIL MOVILIDAD DESECHABLE MOTORIZADO CON DEPÓSITO
4	15		UNIDAD DE VACIO PARA TERAPIA PRESION NEGATIVA FACIL MOVILIDAD REUTILIZABLE
	16		APÓSITO 10 x 30 CM ESPECIFICO PARA SISTEMA DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA FACIL MOVILIDAD REUTILIZABLE
	17		ESPONJA POLIURETANO PARA SISTEMA DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA FACIL MOVILIDAD REUTILIZABLE
	18		DEPÓSITO EXUDADO PARA SISTEMA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA FACIL MOVILIDAD REUTILIZABLE

- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio: En el Almacén General, según otros requisitos del PPT, del Hospital Universitario “12 de Octubre”, avenida de Córdoba, sin número. Ver pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: Veinticuatro meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 285.791,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 129.905,00 euros.
 - Importe IVA: 16.741,28 euros.
 - Importe total: 146.646,28 euros.

LOTE	N.º ORDEN	CÓDIGO	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	1	018010	10.108,00	1.010,80		11.118,80
	2	017879	12.432,00	1.243,20		13.675,20
	3	018012	1.060,00	106,00		1.166,00
	4	018098	12.798,00		2.687,58	15.485,58
	5	014021	10.620,00		2.230,20	12.850,20
	6	017664	900,00	90,00		990,00
2	7	017663	10.800,00	1.080,00		11.880,00
	8		1.800,00		378,00	2.178,00
3	9		14.190,00	1.419,00		15.609,00
	10		2.574,00	257,40		2.831,40
	11		3.036,00	303,60		3.339,60
	12		7.524,00	752,40		8.276,40
	13		4.092,00	409,20		4.501,20
	14		16.500,00	1.650,00		18.150,00
	15		2.850,00		598,50	3.448,50
4	16		7.425,00	742,50		8.167,50
	17		5.166,00	516,60		5.682,60
	18		6.030,00		1.266,30	7.296,30
			129.905,00	9.580,70	7.160,58	146.646,28

6. Garantías exigidas:
- Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 0,00 euros.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría, Real Decreto 1098/2001): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) o 1.c) de la LSP. Ver pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) o 1.e) o 1.f) de la LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 3 de mayo de 2022 a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...

- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

9. Apertura de ofertas:

Apertura Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:

- Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- Fecha y hora: 11 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.

Debido al establecimiento de medidas de distanciamiento social para paliar las consecuencias del COVID-19, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas no tendrán carácter público, al ser tramitación por medios electrónicos.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.

10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de marzo de 2022.

12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 29 de marzo de 2022.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pan-corbo González.

(01/6.495/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

40 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-62, «Suministro de material fungible para resección bipolar para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa - Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:

— Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.

- d) Número de expediente: PA 2022-0-62.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Material fungible para resección bipolar para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No, un lote (5 número de orden).

Descripción del lote:

LOTE	N.º ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	019241	ELECTRODO DE CORTE Y COAGULACIÓN BIPOLAR DESECHABLE
	2	019242	ELECTRODO COAGULACION BIPOLAR DESECHABLE PUNTIAGUDO TIPO COLLINS
	3	019243	ELECTRODO COAGULACION BIPOLAR DESECHABLE EN FORMA DE BOLA
	4	019244	ELECTRODOS DE DISECCION BIPOLAR REUTILIZABLE RECTO
	5	019245	ELECTRODOS DE DISECCION BIPOLAR REUTILIZABLE ACODADO

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En el Almacén General, según otros requisitos del PPT, del Hospital Universitario “12 de Octubre”, avenida de Córdoba, sin número. Ver pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: Treinta y seis meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 540.691,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	N.º ORDEN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO (incluida 20% modificación)
1	1	128.880,00	27.064,80	155.944,80	412.416,00
	2	8.950,00	1.879,50	10.829,50	28.640,00
	3	7.160,00	1.503,60	8.663,60	22.912,00
	4	11.988,00	2.517,48	14.505,48	38.361,60
	5	11.988,00	2.517,48	14.505,48	38.361,60
		168.966,00	35.482,86	204.448,86	540.691,20

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 0,00 euros.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría, Real Decreto 1098/2001): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) o 1.c) de la LSP. Ver pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) o 1.e) o 1.f) de la LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de mayo de 2022 a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas:

Apertura Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:

 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 11 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.

Debido al establecimiento de medidas de distanciamiento social para paliar las consecuencias del COVID-19, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas no tendrán carácter público, al ser tramitación por medios electrónicos.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.
10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2022.
12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 29 de marzo de 2022.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pan-corbo González.

(01/6.471/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

- 41** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de «Filtro absorbente de citoquinas, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (S.º Logística).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - 2) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 - 3) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 202 471.
 - 5) Telefax: 915 202 234.
 - 6) Correo electrónico: marianieves.dosantos@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
 - d) Número de expediente: P. A. 36/2022 HUP.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Filtro absorbente de citoquinas.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único.
N.º y descripción de lotes: ver cláusula 1, apartado 3 del PCAP.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario de “La Princesa”. Almacén Central.
 - 1) Domicilio: Diego de León, número 62.
 - 2) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - Criterio precio: Hasta un máximo de 70 puntos.
 - Criterios evaluables: De forma automática por aplicación de fórmulas hasta un máximo de 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 507.500,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 253.750,00 euros.
 - IVA: 53.287,50 euros.
 - Importe total: 307.037,50 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 1 apartado 6 del PCAP. Solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 1 apartado 6 del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de abril de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:

Sistema de licitación electrónica LICTA@: https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita
Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura mesa económica: Proposiciones económicas, según el modelo indicado en Anexo I del PCAP y Documentación técnica: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Calle Diego de León, número 62, planta 11.
 - c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 12 de mayo de 2022. A partir de las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 1.000 euros. El importe de los gastos de publicidad de la licitación será por cuenta del contratista adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de marzo de 2022.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Fidel Illana Robles.

(01/6.452/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

42 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato PNSP 2020-1-111 del «Suministro de Tysabri (Natalizumab 300 mg inyectable) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-111.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Tysabri (Natalizumab 300 mg inyectable) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 23 de diciembre de 2021.
 - b) Plazo de la prórroga: Seis meses (desde el 23 de diciembre de 2021 al 22 de junio de 2022).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: ...
 - d) Contratista prórroga:
 - Biogen Spain, S. L.
 - NIF: B-83086736.
 - e) Importes de prórroga:
 - Importe neto: 695.660,00 euros.
 - IVA 4 por 100: 27.826,40 euros.
 - Importe total: 723.486,40 euros.
5. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de febrero de 2022.

Madrid, a 3 de febrero de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Soto Bonel.

(03/6.362/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

43 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de PA 2021-0-167 «Suministro de Propofol Parenteral para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2021-0-167.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Propofol Parenteral para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
 - c) CPV: 33600000-6.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación:
 - “Perfil del contratante”: 21 de enero de 2022.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 325.440,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 101.700,00 euros.
 - IVA: 4.068,00 euros.
 - Importe total: 105.768,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 enero de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2022.
 - c) Contratista: Baxter, S. L. CIF: B-46012696.
 - d) importes adjudicados:
 - Importe neto: 46.336,30 euros.
 - IVA: 1.853,45 euros.
 - Importe total: 48.189,75 euros.
 - c) Contratista: Fresenius Kabi España, S. A. U. CIF: A-08130502.
 - d) Importes adjudicados:
 - Importe neto: 12.037,50 euros.
 - IVA: 481,50 euros.
 - Importe total: 12.519,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las ofertas adjudicadas cumplen con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de marzo de 2022. Madrid, a 16 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, José Francisco Soto Bonel.
(03/6.370/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 44** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro del medicamento Mabthera 1400 mg inyectable, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-062.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento Mabthera 1400 mg inyectable, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
 3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
 4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 16 de marzo de 2022.
 - b) Plazo de la segunda prórroga: Doce meses más de ejecución (del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Roche Farma, S. A. (A-08023145).
 - Importes de prórroga:
 - Importe neto: 229.548,00 euros.
 - IVA (4 por 100): 9.180,92 euros.
 - Importe total: 238.728,92 euros.
 5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de marzo de 2022.
Madrid, a 23 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, José Francisco Soto Bonel.
(03/6.407/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 45** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de suministros: «Cobertura Quirúrgica Desechable para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - 4) Teléfono: 918 878 100. Ext. 8332/2285.
 - 5) Telefax: 918 828 738.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hupa@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 25 de abril de 2022.
 - d) Número de expediente: PA HUPA 44/2022.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Cobertura Quirúrgica Desechable.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 13.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”:
 - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 4.008.047,11 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 954.296,93 euros.
 - IVA: 200.402,36 euros.
 - Importe total: 1.154.699,29 euros.
 6. Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de abril de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica —criterios objetivos— y proposición económica.
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 4 de mayo de 2022 (acto no público. Artículo 157.4 LCSP).
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Reuniones de Servicio de Suministros. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de marzo de 2022.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

En Alcalá de Henares, a 23 de marzo de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Dolores Rubio Lleonart.

(01/6.525/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 46** *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Diverso material de esterilización en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- Número de expediente: PAPC 2019-1-15.

Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: (EST) Diverso material de esterilización.

Datos de prórroga de contrato:

- Fecha de ejecución: Del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2024.
- Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 9 de marzo de 2022.
- Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 24 de marzo de 2022.
- Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
CLINICAL REFERENCE S.L	B64543929	5066/2020	8.190,00 €	9.909,90 €
IBERSURGICAL S.L.	B46960795	5068/2020	51.197,36 €	61.948,80 €
STERIS IBERIA, S.A.U.	A80587876	5069/2020	12.971,79 €	15.695,86 €
PERGUT MEDICAL, S.L.U	B60366184	5070/2020	42.181,63 €	51.039,77 €

Getafe, a 28 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/6.369/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

47 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Medicamentos exclusivos anticuerpos oncológicos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-043390/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto de contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos anticuerpos oncológicos.
 - c) Lotes: Sí, 8 lotes.
 - d) CPV:
 - Lotes 1, 4 y 5: 33652100-6 Agentes antineoplásicos.
 - Lotes 2, 3, 6 y 7: 33652000-5 Agentes antineoplásicos e inmunomoduladores.
 - Lote 8: 33621000-9 Medicamentos para la sangre y para los órganos hemato-poyéticos.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Valor estimado del contrato: 4.917.453,41 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	CÓD NACIONAL	ARTICULO	CANTIDAD 12 MESES	PRECIO UNIT	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	724602	Apalutamida 60 mg comprimido	1.344	15,03125	20.202,00	808,08	21.010,08
2	719470	Atezolizumab 1200mg inyectable perfusión	70	1.881,6	131.712,00	5.268,48	136.980,48
3	658752	Cetuximab 5 mg/ml inyectable perf 20 ml	600	153,85	92.310,00	3.692,40	96.002,40
4	719453	Enzalutamida 40 mg comprimido	26.880	15,03125	404.040,00	16.161,60	420.201,60
5	726955	Ibrutinib 280 mg comprimido	720	80,375	57.870,00	2.314,80	60.184,80
5	726956	Ibrutinib 420 mg comprimido	3.600	120,5577	434.007,72	17.360,31	451.368,03
TOTAL LOTE 5					491.877,72	19.675,11	511.552,83
6	706934	Nivolumab 100 mg inyectable perf 10 ml			555.345,00	22.213,80	577.558,80
6	706935	Nivolumab 40 mg inyectable perf 4 ml			74.088,00	2.963,52	77.051,52
TOTAL LOTE 6					629.433,00	25.177,32	654.610,32
7	697235	Pertuzumab 420 mg inyectable perf 14 ml	200	2.201,48	440.296,00	17.611,84	457.907,84
8	837310	Rasburicasa 1,5 mg inyectable perfusión	360	47,88	17.236,80	689,47	17.926,27
IMPORTES TOTALES					2.227.107,52	89.084,30	2.316.191,82

Por solicitud de la empresa los precios unitarios no serán publicados.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación 2 de marzo de 2022.
- b) Fecha de formalización 25 de marzo de 2022.
- c) Contratistas:

LOTE	EMPRESA	BASE IMP	IVA	TOTAL
1	A28925899 JANSSEN-CILAG, S.A.	20.202,00	808,08	21.010,08
2	A08023145 ROCHE FARMA, S.A.	131.712,00	5.268,48	136.980,48
3	B08070195 MERCK, S.L.	92.310,00	3.692,40	96.002,40
4	A80461221 ASTELLAS PHARMA, S.A.	404.040,00	16.161,60	420.201,60
5	A28925899 JANSSEN-CILAG, S.A.	473.939,52	18.957,58	492.897,10
6	A28042463 BRISTOL MYERS SQUIBB, S.A.	629.433,00	25.177,32	654.610,32
7	A08023145 ROCHE FARMA, S.A.	440.296,00	17.611,84	457.907,84
8	A2821885 SANOFI AVENTIS, S.A.	17.236,80	689,47	17.926,27
IMPORTES TOTALES		2.209.169,32	88.366,77	2.297.536,09

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La adjudicación ha recaído en la única empresa posible en cada lote por ser medicamentos exclusivos.

Madrid, a 28 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(03/6.339/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 24 de marzo de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se declara el ámbito territorial del entorno de la calle Condesa Vega del Pozo, en el distrito de Vicálvaro, como espacio de especial protección para el peatón.

Conforme al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, Ley de Tráfico), corresponde a los municipios la regulación, mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

El artículo 38 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), dispone que el Ayuntamiento de Madrid, en los términos de dicha Ley y de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ejerce las competencias que tiene atribuidas en materia de tráfico, circulación y seguridad vial sobre las vías urbanas, así como sobre cualquier espacio abierto a la libre circulación de personas, animales y vehículos.

Por otra parte, el artículo 39 de la LCREM establece que el Ayuntamiento de Madrid regulará los distintos usos de las vías y espacios urbanos de tránsito, y circulación de personas, animales y vehículos, con la finalidad de armonizar los distintos usos, incluido el peatonal, y hacerlos compatibles de forma equilibrada con, entre otros, la movilidad, la protección del medio ambiente y de la integridad de los espacios públicos y privados.

En este marco jurídico, la ordenanza de movilidad sostenible del Ayuntamiento de Madrid, establece, en su artículo 136, que las “zonas peatonales” son espacios preferentes para el tránsito y la estancia peatonal, quedando prohibidos con carácter general el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos.

Por otro lado, el artículo 137 de la ordenanza de movilidad sostenible dispone que mediante acuerdo del órgano competente se podrán declarar, con carácter temporal o permanente, determinadas, calles y espacios públicos como espacios de especial protección para el peatón.

Así, con arreglo a lo previsto en el citado artículo 137, y de acuerdo con lo señalado en la correspondiente Memoria Justificativa de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, la calle Condesa Vega del Pozo, entre calle de Los Galeotes y Lago Sanabria, debe ser declarada como “espacio de especial protección para el peatón”.

De igual manera, el artículo 138.1 de la ordenanza de movilidad sostenible, establece los supuestos para los que excepcionalmente y, previa solicitud, se podrá autorizar el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales en los casos en que quede debidamente justificada la necesidad de realizarlo, entre ellos, para efectuar labores de carga y descarga.

Con base en lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad, y en uso de las competencias atribuidas en el apartado 3.º.2.2 del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, dispongo:

Primero.—Declarar con carácter permanente como “espacio de especial protección para el peatón” las siguientes vías del distrito de Vicálvaro:

1. Calle Condesa Vega del Pozo, entre calle de Los Galeotes y Lago Sanabria.

Segundo.—Con carácter general, quedan prohibidos el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos en las calles reseñadas en el apartado anterior.

Tercero.—Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza el acceso, circulación y estacionamiento para efectuar las operaciones de carga y descarga, así como para el acceso a los vados existentes en las citadas vías, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Carga y descarga: estas labores se efectuarán los días laborables, en horario de 8 a 11, según figura en gráfico del anexo. Además, se permite el acceso para la recogida de basura del mercado, situada en el número 9 de la calle Condesa Vega del Pozo, en el horario ya establecido (laborables, 8 a 14 horas).
- b) Acceso vados: se podrá acceder a los vados existentes sin limitación de horario, del mismo modo que figura en dicho gráfico.

Cuarto.—La alternativa a la circulación de vehículos se realizará de forma que se permite cruzar la calle Condesa Vega del Pozo, a través de calle Velilla y a través de Duque de Sevillano hacia Lago Van.

El itinerario alternativo para los vehículos que circulen a través de la totalidad de la calle es la calle San Cipriano, así como para aquellos viajes que tengan como destino la calle Velilla y sus aledaños.

Se deberá permitir el acceso para la recogida de basura del mercado en el horario ya establecido (laborables, 8 a 14 horas), situada en el número 9 de la calle Condesa Vega del Pozo.

En el anexo figura un gráfico de accesos a vados y operaciones de carga y descarga, así como de alternativas a la circulación.

Quinto.—En las vías declaradas como “espacio de especial protección para el peatón” se instalará la correspondiente señalización indicativa de la misma.

Sexto.—El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente”.

Madrid, a 24 de marzo de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se determina el alcance de las funciones de este Centro Directivo respecto de la celebración de procesiones religiosas y se deja sin efecto la Resolución de 5 de abril de 2022.

En aras de simplificar y precisar la motivación y de circunscribir el contenido de la presente resolución al ámbito exclusiva y directamente vinculado con las funciones delegadas por la Junta de Gobierno a este Centro Directivo, procede dejar sin efecto la Resolución de 5 de abril de 2022, de esta Dirección General, por la que se determina el alcance de las funciones de este centro directivo respecto de la celebración de procesiones religiosas, publicada oficialmente en el BOCM y BOAM de 6 de abril de 2022, y adoptar la presente resolución.

La presente resolución tiene por objeto determinar motivadamente, con ocasión de la proximidad de las festividades de Semana Santa, el ámbito preciso de intervención de este Centro Directivo conforme a las competencias expresamente delegadas por la Junta de Gobierno, respecto de las cuestiones de movilidad suscitadas por las procesiones religiosas, atendiendo a la modificación operada en la OMS por la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de noviembre), que en relación con los eventos de afluencia masiva y moderada de personas ha modificado el contenido inicial de 5 de octubre de 2018 de la disposición adicional tercera y de los artículos 231 y 232 de la OMS.

Tras la citada modificación la vigente disposición adicional tercera de la OMS regula la protección de datos de carácter personal, mientras que los vigentes artículos 231 y 232 de la OMS regulan, respectivamente, los Planes de Movilidad de eventos de afluencia masiva de personas y los Análisis de Movilidad de eventos de afluencia moderada de personas determinando con mayor precisión el contenido y tramitación de los planes y análisis de movilidad.

A continuación, se analiza la regulación vigente a efectos de determinar las funciones de esta Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en relación con la celebración de procesiones religiosas:

Uno. Regulación de la vigente Ordenanza de Movilidad Sostenible en relación con la celebración de procesiones religiosas

La celebración de las procesiones religiosas no ha estado nunca sujeta a la obligación de la presentación de planes de movilidad. No lo estuvo durante la vigencia de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid de 26 de septiembre de 2005 ni lo ha estado desde que se aprobara la Ordenanza de Movilidad Sostenible (en adelante, OMS) mediante Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre), cuya redacción inicial de su disposición adicional tercera se refería exclusivamente a “la celebración de eventos culturales, deportivos, comerciales, sociales y de distinta naturaleza que supongan la afluencia masiva de participantes o visitantes”, no incluyendo los actos de reunión y manifestación religiosa como las procesiones.

Tras la modificación de los artículos 231 y 232, vigente desde el 22 de septiembre de 2021, se constata que la regulación sustantiva no se ha modificado en esta cuestión, dado que la celebración de procesiones religiosas no está sujeta a la aprobación de Planes de Movilidad (PME) del artículo 231 de la OMS ni a la aprobación de Análisis de Movilidad (AME) del artículo 232 de la OMS por los siguientes motivos:

Primero.—Las procesiones religiosas constituyen el ejercicio de los derechos fundamentales de libertad religiosa y reunión en lugares de tránsito público.

Las procesiones religiosas constituyen la concreción del derecho de reunión de un grupo de personas que manifiestan su fe religiosa mediante el porteo, exhibición y acompañamiento de una imagen o talla religiosa. Desde el punto de vista jurídico las procesiones re-

ligiosas constituyen el ejercicio de los derechos fundamentales de reunión y libertad religiosa expresamente reconocidos y amparados por los artículos 16.1, 21.1 y 53 de la Constitución Española de 1978 (en adelante, CE).

1. El artículo 16.1 de la CE garantiza “la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”.

Como recoge el Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico 6 de la STC 154/2002, de 18 de julio, la Constitución Española reconoce la libertad religiosa, garantizándola tanto a los individuos como a las comunidades, “sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley” (artículo 16.1 CE).

El Tribunal Constitucional establece, en su Sentencia 101/2004, de 2 de junio, de su Sala Primera (recurso 2563/2002), que la libertad religiosa, en cuanto derecho subjetivo tiene una doble dimensión: interna y externa. Su dimensión externa se traduce “en la posibilidad de ejercicio, inmune a toda coacción de los poderes públicos, de aquellas actividades que constituyen manifestaciones o expresiones del fenómeno religioso” (STC 46/2001, de 15 de febrero), como las relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (en adelante, LOLR), “relativas, entre otros particulares, a los actos de culto, enseñanza religiosa, reunión o manifestación pública con fines religiosos, y asociación para el desarrollo de este tipo de actividades”.

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo, letras b) y d), de la LOLR, la libertad religiosa y de culto comprende el derecho de toda persona a practicar los actos de culto y conmemorar sus festividades y a “reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente Ley Orgánica”.

El artículo tercero apartado uno de la LOLR establece que el ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto “tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática”.

2. Por su parte el artículo 21.1 de la CE reconoce el derecho de reunión pacífica cuyo ejercicio “no necesitará autorización previa”. Por ello el artículo 21.2 de la CE se limita a someter a la previa comunicación a la autoridad de las reuniones y manifestaciones que se realizan en lugares públicos, autoridad que solo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

El derecho de reunión del artículo 21 de la CE ha sido objeto de desarrollo mediante la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión (en adelante, LODR), que conforme a su disposición final primera tiene carácter general y supletorio respecto de cualquiera otras de las que se regule el ejercicio de derecho de reunión.

De conformidad con lo previsto en el artículo tercero apartado uno de la LODR “ninguna reunión estará sometida al régimen de previa autorización”. Las reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se regulan en los artículos octavo a once de la LODR, que legislan la obligación de comunicación por los organizadores y los supuestos en los que taxativamente puede llevarse a cabo por la autoridad gubernativa la prohibición o la propuesta de modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión o manifestación, sometida a control judicial mediante la vía del recurso contencioso-administrativo.

3. La celebración de las procesiones religiosas está sometida exclusivamente a las limitaciones que resulten necesarias para “el mantenimiento del orden público protegido por la ley” en los términos regulados por el artículo 16.1 de la CE, los artículos octavo a once de la LODR y lo previsto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, especialmente en sus artículos 23 y 24.

4. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la CE y los artículos segundo, letras b) y d) y tercero apartado uno de la LOLR, en relación con los artículos 21 de la CE y el artículo tercero apartado uno de la LODR, la celebración de procesiones religiosas no está sometida a la obligación de autorización municipal de un Plan de Movilidad (PME) o Análisis de Movilidad (AME) de los artículos 231 y 232 de la OMS.

Segundo.—Los artículos 231 y 232 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible no regulan el sometimiento de las procesiones religiosas a la exigencia de presentación de un Plan o Análisis de movilidad sujeto a autorización administrativa.

1. Cuando los artículos 231.3 y 232.1 de la OMS someten, respectivamente, a la obligación a los sujetos organizadores y promotores de un evento a la presentación de un Plan de

Movilidad del Evento (PME) y de Análisis de Movilidad del Evento (AME) se refieren, conforme a lo previsto en el artículo 231.1 de la OMS a los “eventos culturales, deportivos, comerciales, sociales y otra naturaleza con una afluencia relevante de personas”, definición que no incluye a los eventos de naturaleza religiosa como las procesiones.

2. La celebración de las procesiones religiosas, en tanto que manifestación del derecho fundamental de reunión para expresar una fe religiosa, está expresamente excluida de la obligación de presentación de un Plan de Movilidad (PME) que obtenga la autorización municipal por el último párrafo del artículo 231.3 de la OMS, que establece que: “Quedan excluidas de la exigencia de PME las concentraciones humanas derivadas del ejercicio de los derechos constitucionales de reunión y manifestación”.

Por idéntico motivo debe considerarse que las procesiones religiosas no están sujetas a la obligación de presentación de un Análisis de Movilidad (AME) que obtenga la autorización municipal, dado que se trata de una concentración humana derivada del ejercicio de los derechos fundamentales de reunión y de manifestación de su fe religiosa sin más limitación “que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley” (artículo 16.1 de la CE).

3. Los artículos 231.7 y 232.6 de la OMS condicionan expresamente la validez de la autorización de cualquier Plan de Movilidad (PME) y Análisis de Movilidad (AME), respectivamente, a que se produzca, en su caso, “la autorización municipal de la celebración del evento”.

Las procesiones religiosas no están sometidas a la obligación de presentación y aprobación de un Plan de Movilidad (PME) ni de un Análisis de Movilidad (AME) de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la CE y los artículos segundo, letras b) y d), y tercero apartado uno de la LOLR, en relación con los artículos 21 de la CE y el artículo tercero apartado uno de la LODR.

Tercero.—Las características propias de las procesiones religiosas no requieren de un Plan de Movilidad ni de un Análisis de Movilidad.

Las características específicas de las procesiones religiosas hacen innecesario su sometimiento a la presentación y aprobación de Planes y Análisis de movilidad por los siguientes motivos:

1. La clasificación de la afluencia de personas a los eventos en las categorías de masiva, moderada y neutra, empleada para regular el sometimiento de los eventos culturales, deportivos, comerciales, sociales se realiza, conforme a lo previsto en el artículo 231.1 de la OMS, en función de los efectos que puedan ocasionar a la movilidad urbana, la seguridad vial y al transporte público colectivo regular de viajeros de uso general.

2. Las personas que asistan a las procesiones religiosas disponen de la amplia cobertura del sistema público colectivo de transporte regular de viajeros que vertebrada la ciudad.

3.º Las procesiones religiosas se celebran en tramos horarios cubiertos por los servicios del transporte regular de viajeros coordinado por el Consorcio Regional de Transportes (Metro, Cercanías de RENFE, los autobuses interurbanos y los autobuses municipales de la EMT), a los que se une una amplia oferta de servicios de movilidad entre los que se incluyen: el sistema público de bicicleta municipal (BiciMad); el servicio de Taxi; los vehículos de transporte con conductor (VTC); y los servicios de arrendamiento de corta duración de vehículos cero emisiones (bicicletas de pedales con pedaleo asistido, VMP, motos y turismos eléctricos).

4. El carácter dinámico de las procesiones, su carácter escalonado en el tiempo y su desarrollo longitudinal en el espacio suponen que, pese a la confluencia del número total de personas que asistan a dichas manifestaciones y celebraciones religiosas, su concentración en el espacio público se produce de forma temporal, escalonada en el tiempo en función del desarrollo longitudinal de la procesión, de forma que la concentración de personas asistentes se disuelve con agilidad una vez se ha producido el paso de la figura o imagen religiosa procesionada, lo que supone una menor afeción a la movilidad urbana.

5. Todo ello sin perjuicio de la necesaria ordenación del tráfico que permita el desarrollo de las procesiones en el marco de los procedimientos de celebración de cualquier acto en vía pública.

Dos. *Análisis del marco competencial de delegación de funciones municipales de movilidad en relación con las procesiones religiosas*

Primero.—El ejercicio de las funciones de movilidad respecto a la celebración de procesiones religiosas compete al Distrito, previo informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

El apartado 4.º.2.6.c) del Anexo del Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos (BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto) atribuye a los Concejales Presidentes de los Distritos la “competencia específica” de “movilidad, transportes y actos en la vía pública” en relación con la autorización de “los actos que se celebren en la vía pública del Distrito de carácter artístico, recreativo, cultural, religioso, deportivo, promocional, institucional, comercial o similar, así como autorizar los cortes de tráfico derivados de tales actos que fueran necesarios, previo informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad”, ejerciendo las funciones en materia de movilidad y transportes delegadas por el Alcalde y la Junta de Gobierno a las que se refiere el artículo 4.a) del Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio, de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio), aprobado mediante Acuerdo de 1 de junio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el apartado 4.º.2.10 del Anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio) compete a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, mediante la Oficina de Actos en Vía Pública “recibir, tramitar, gestionar, coordinar y analizar” los actos referidos en dicho apartado, entre los que se encuentran incluidas las procesiones religiosas, respecto de los cuales se “emitirá un informe previo, preceptivo y vinculante a la resolución del órgano competente”.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.º.2.6.c) del Anexo del Acuerdo del citado 27 de junio de 2019, compete a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias “supervisar la celebración de actos que se realicen en la vía pública”.

Tercero.—Las funciones de esta Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación se limitan a la emisión del “Informe de viabilidad” sobre los recorridos contenidos en la propuesta que se reciba de la Oficina de Actos en Vía Pública a iniciativa del Distrito correspondiente conforme a lo previsto en el apartado 4.º.2.6.c) del Anexo del Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, en ejercicio de las funciones expresamente delegadas por la Junta de Gobierno, de forma condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad y seguridad vial que en cada caso determine la Policía Municipal.

Cuarto.—La presente resolución se adopta sin perjuicio de las funciones de la Policía Municipal en el ejercicio de las competencias de seguridad y seguridad vial en los términos regulados en los artículos 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y 35 de la Ley 22/2003, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y sin perjuicio de las competencias de la Oficina de Actos en Vía Pública y de los Distritos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 y 21 de la CE, los artículos segundo, letras b) y d), y tercero apartado uno de la LOLR, el artículo tercero apartado uno de la LODR y los artículos 231.3 último párrafo, 231.7 y 232.6 de la OMS, en ejercicio de la competencia delegada por el apartado 13.º.1.5.j) del Anexo del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

Primero.—Dejar sin efecto la Resolución de 5 de abril de 2022 por la que se determina el alcance de las funciones de este centro directivo respecto de la celebración de procesiones religiosas, publicada oficialmente en el BOCM y BOAM de 6 de abril de 2022.

Segundo.—La celebración de procesiones religiosas no está sujeta a la presentación y aprobación de Planes de Movilidad y de Análisis de Movilidad.

Tercero.—La Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación colaborará con la Oficina de Actos en Vía Pública mediante la emisión del “Informe de viabilidad” sobre los recorridos contenidos en la propuesta que se reciba de la citada Oficina, a iniciativa del correspondiente distrito, de forma condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad y seguridad vial que en cada caso determine la Policía Municipal.

Cuarto.—La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación oficial en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el portal web municipal www.madrid.es

Quinto.—Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución, de

conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 6 de abril de 2022.—La directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

(03/7.124/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Reglamento 5/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión (4/2022) ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar el Reglamento por el que se modifican los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo.

Segundo.—Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO

REGLAMENTO 5/2022, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PREÁMBULO

En ejercicio de la potestad de autoorganización municipal, y al amparo de lo previsto en el artículo 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROGA), el Ayuntamiento de Madrid ha creado cinco organismos autónomos, cuyo estatutos establecen la existencia de un consejo rector como órgano de gobierno y dirección. Asimismo, disponen que el consejo rector estará integrado por el presidente del organismo y por el número de vocales que se determine en los estatutos.

De conformidad con el artículo 87.2 ROGA, cabe diferenciar entre los vocales designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid y los demás vocales que no tienen esta condición. En este sentido, entre los vocales que pueden ser miembros del consejo rector se incluyen además concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones públicas, expertos de reconocida competencia y representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, promoviendo así la participación más directa de estos sectores en la gestión pública. Se favorece de esta forma la composición plural de los consejos rectores de los organismos autónomos municipales.

El número de grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ha ido aumentando desde los tres existentes en el mandato 2003-2007 en que se aprobaron el ROGA y los primeros estatutos de los organismos autónomos, hasta el actual mandato 2019-2023 en el que existen seis grupos municipales.

Este aumento del peso de la representación política en los diferentes consejos rectores aconseja una modificación del artículo 6 de los estatutos de los cinco organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, para aumentar en dos el número de vocales de cada consejo rector, de forma que sea posible mantener la pluralidad en su composición.

El reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 85 bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reglamento se ajusta a los principios de buena regulación.

El reglamento cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia ya que afecta precisamente al máximo órgano de gobierno y dirección de los organismos autónomos, estableciendo con precisión el número de miembros que lo integran.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este sentido, se persigue la modificación de los estatutos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid para adecuarlos a un objetivo de interés general, como es el de garantizar la pluralidad en la composición de los consejos rectores de los organismos públicos municipales.

Íntimamente ligado con los principios anteriores es también aplicable el principio de eficiencia, en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el reglamento no establece cargas administrativas añadidas.

Finalmente, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, unificándose en un único reglamento la modificación de los estatutos de los cinco organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

El reglamento se estructura en cinco artículos, en los que se modifican los artículos relativos a la composición de los consejos rectores de cada uno de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de añadir dos nuevos vocales al número de miembros que lo componen.

Por último, cuenta con una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales en las que se regulan, en la primera de ellas el título competencial para la aprobación de la norma, en la segunda las normas de interpretación y desarrollo del reglamento y en la tercera la publicación, entrada en vigor y comunicación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo primero. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004.—En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se modifica el párrafo primero, que queda redactado en los siguientes términos:

“El Consejo Rector estará integrado por diecinueve miembros, uno de los cuales será el presidente, nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan a continuación”.

Art. segundo. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004.—En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2004, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente y por doce vocales nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del área de gobierno u órgano directivo al que figure adscrito el organismo conforme a los criterios que se expresan en el apartado 2”.

Art. tercero. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 19 de noviembre de 2004.—En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo

Madrid Salud, de 19 de noviembre de 2004, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Consejo Rector estará integrado por catorce miembros, uno de los cuales será el presidente, nombrados y, en su caso, cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados 2 y 3”.

Art. cuarto. *Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de 22 de diciembre de 2008.*—En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de 22 de diciembre de 2008, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por doce vocales”.

Art. quinto.—*Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014.*—En el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por dieciocho vocales”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Título competencial

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 85 bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Interpretación y desarrollo del reglamento

El alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Publicación, entrada en vigor y comunicación

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3 e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 29 de marzo de 2022.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/6.463/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Extracto del Decreto de 14 de marzo de 2022, de la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueba la convocatoria del II Premio de novela corta “Planetario de Madrid”.

BDNS 617324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán participar en esta convocatoria escritores y escritoras, mayores de edad, o menores de edad bajo autorización paterna o materna, españoles y extranjeros, que usen el español como lengua literaria.

Segundo. *Objeto.*—Convocatoria del II Premio de novela corta “Planetario de Madrid”, con el propósito de fomentar la cultura y la creación literaria y científica en el ámbito astronómico, así como favorecer la profesionalización de los escritores y las escritoras.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de los premios asciende a 4.400 euros, estableciéndose un primer premio por importe de 3.000 euros y un segundo premio por importe de 1.400 euros.

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno, como tampoco podrá haber calificación de “ex aequo” en ninguna de las dos categorías.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará noventa días naturales después.

Sexto. *Otros datos.*—Las obras se presentarán en castellano y deberán ser originales e inéditas. Solo se admitirá a concurso una única novela corta por participante.

El tema será libre, pero deberá ser coherente con el objeto de la convocatoria, abordando la astronomía y el universo como elementos centrales de la narración.

La extensión de los trabajos será entre 100 y 200 páginas por una sola cara, tamaño DIN A4 (210 × 297 mm) en cuerpo de letra 12 o superior, numeradas a pie de página y que contengan entre 30 y 35 líneas por página. La obra contendrá título. La participación será bajo seudónimo.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, Emilio del Río Sanz.

(03/6.687/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Desarrollo Urbano**

Anuncio de Decreto del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, concediendo ampliación de plazo del procedimiento correspondiente a la Convocatoria Pública de 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, a los efectos de notificación, en el expediente 135/2017/01402 de la comunidad de propietarios de la plaza de Alcira, número 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica decreto concediendo ampliación de plazo del procedimiento.

El texto íntegro del decreto puede ser consultado en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 28 de marzo de 2022.—El subdirector general de Rehabilitación y Regeneración, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/6.394/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Extracto del Decreto de 28 de marzo de 2022, del delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2022 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia, infancia y apoyo a la discapacidad en el municipio de Madrid, que complementen las actuaciones de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

BDNS IDENTIF: 618026

Primero. *Objeto.*—La concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud. La presente convocatoria se enmarca en las líneas de subvención 1: “Parentalidad y desarrollo positivo de la Infancia y la Juventud”, y Línea 2: “Fomento de la Autonomía Personal y los cuidados”, con el fin promover acciones que faciliten y favorezcan la convivencia familiar, la asunción de funciones parentales positivas y el adecuado desarrollo de los niños y niñas; prevenir la exclusión social de niñas, niños y adolescentes (mujeres y hombres) a través de servicios y actividades socioeducativas, psicoterapéuticas o pre laborales que contribuyan a su desarrollo integral y/o capacitación laboral; promover la participación de niños, niñas y adolescentes (mujeres y hombres), en los temas que les incumben como ciudadanos potenciando el ejercicio de sus derechos; así como ofrecer información, asesoramiento y atención individualizada a adolescentes y jóvenes embarazadas, en relación a su embarazo, gestión de prestaciones a las que tengan derecho y promoción de sus redes de apoyo, y favorecer el cuidado y autonomía personal de personas adultas con discapacidad y promover actividades para facilitar el cuidado y la atención a las personas que acompañan a personas con discapacidad.

Segundo. *Beneficiarios.*—Las entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en materia de familia, infancia y apoyo a la discapacidad en el municipio de Madrid, que complementen las actuaciones de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud en el municipio de Madrid.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2013 (en adelante OBRS); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y, en virtud de lo establecido en Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria es 1.107.000 euros. Los criterios de valoración de los proyectos se determinarán conforme al contenido que se indica en el artículo 9 de la convocatoria.

El importe de subvención a cada proyecto se corresponderá con la puntuación asignada, según los criterios de valoración, otorgándose las siguientes cuantías sin que puedan ser superiores a las solicitadas:

Línea de actuación 1: Familia e Infancia. Objetivos 1, 2 y 3 de la presente convocatoria.

- Primer tramo: de 91 a 100 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 20.000 euros.
- Segundo tramo: de 81 a 90 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 10.000 euros.
- Tercer tramo: de 70 a 80 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 5.000 euros.

Línea de actuación 2: Adolescentes y Jóvenes Embarazadas. Objetivo 4 de la presente convocatoria.

- Primer tramo: de 91 a 100 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 40.000 euros.
- Segundo tramo: de 81 a 90 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 30.000 euros.
- Tercer tramo: de 70 a 80 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 20.000 euros.

Línea de actuación 3: Apoyo a la Discapacidad. Objetivo 5 de la presente convocatoria.

- Primer tramo: de 91 a 100 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 20.000 euros.
- Segundo tramo: de 81 a 90 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 10.000 euros.
- Tercer tramo: de 70 a 80 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 5.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, y el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Séptimo. *Publicación.*—El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social publicará la resolución de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es

Octavo. *Justificación y pago de las subvenciones.*—La justificación, según el artículo 23 de la convocatoria se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

El libramiento de la subvención se efectuará, según el artículo 22 de la Convocatoria, con cargo al presupuesto de 2022, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS.

Noveno. *Otros datos.*—En los proyectos presentados se deberán seleccionar, de entre los objetivos operativos recogidos en el artículo 3 de la convocatoria, los indicadores de actividad y de resultado. El grado de cumplimiento en las metas inicialmente previstas de los indicadores servirá para valorar la consecución de los objetivos y actividades del proyecto y determinar, en su caso, la cantidad final de reintegro de la subvención.

Madrid, a 28 de marzo de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, José Anierte Rueda.

(03/6.691/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Extracto del Decreto de 18 de marzo de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

BDNS IDENTIF: 617592

Primero. *Beneficiarios*.—Entidades e Instituciones de carácter social sin ánimo de lucro.

Segundo. *Objeto*.—Desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a esta convocatoria es 350.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

Sexto. *Órganos competentes*.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Inclusión Social y el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Séptimo. *Publicación*.—La resolución definitiva se publicará en la BDNS, asimismo, se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es).

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, José Aniorte Rueda.

(03/6.740/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 23 de marzo de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360) de la anualidad 2021, aprobada por Decreto de 15 de septiembre de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 9 de febrero de 2022, publicada en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” (en adelante, BOAM) de 11 de febrero de 2022, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Mediante Decreto de 15 de septiembre de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y Decreto de 29 de septiembre de 2021, de corrección de errores del anterior, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360) de la anualidad 2021 (en adelante, Convocatoria), en la que se contemplan los siguientes tres ámbitos de actuación diferenciados según la categoría de clasificación ambiental del vehículo de bajas emisiones que se adquiera, conforme a la clasificación recogida en los Anexos II y XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante el Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre:

- **Ámbito 1. “0 emisiones”:** destinado a la adquisición de vehículos con categoría de clasificación ambiental “0 emisiones”.
- **Ámbito 2. “Eco”:** destinado a la adquisición de vehículos con categoría de clasificación ambiental “Eco”.
- **Ámbito 3. “C”:** destinado a la adquisición de vehículos con categoría de clasificación ambiental “C”.

Segundo.—Según lo previsto en el artículo 2.2 de la Convocatoria, el crédito destinado a esta Convocatoria asciende a cuatro millones de euros (4.000.000 euros), distribuidos entre los ámbitos de la ayuda de la siguiente forma:

Anualidad presupuestaria	TOTAL ANUALIDAD SUBVENCIÓN (€)			
	Ámbito 1. CERO	Ámbito 2. ECO	Ámbito 3. C	TOTAL
2021	1.500.000	2.000.000	500.000	4.000.000,00

En el artículo 2.3 de la Convocatoria se contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos de la ayuda, en caso de que alguno de ellos no completara el nivel de otorgamiento previsto tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el principio general de concurrencia competitiva y conforme al siguiente orden de prelación:

1. **Ámbito 1. “0 emisiones”.**
2. **Ámbito 2. “Eco”.**
3. **Ámbito 3. “C”.**

A su vez, en el artículo 2.4 se prevé la posibilidad de que el crédito se amplíe hasta un millón y medio de euros (1.500.000 euros), en el caso de que el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Convocatoria superara el crédito inicialmente aprobado.

Dicha ampliación, por importe de 1.500.000 euros, fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de noviembre de 2021, habiéndose declarado la disponibilidad de crédito, por dicho importe, mediante Decreto de 12 de noviembre de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, publicado en el BOAM de 19 de noviembre de 2021.

Tras la ampliación, el crédito destinado a la presente Convocatoria asciende a cinco millones quinientos mil euros (5.500.000 euros).

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la gestión de esta línea de ayudas se realiza por la entidad colaboradora “Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM)”, designada como entidad colaboradora encargada de la gestión de las ayudas del Plan Cambia 360, destinadas a la renovación de vehículos particulares correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023, una vez resuelto el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y suscrito el convenio de colaboración (en adelante, Convenio) de fecha 26 de julio de 2021.

Según lo estipulado en el artículo 10.3 de la Convocatoria, en ejecución del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio, AECIM ha hecho entrega al Ayuntamiento de Madrid, con fecha de registro de entrada de 19 de enero de 2022, de la relación de interesados que cumplen los requisitos para recibir la ayuda, juntamente con los expedientes relativos a cada solicitud.

Cuarto.—Con fecha de 11 de febrero de 2022, se publicó en el BOAM la Propuesta de Resolución Definitiva de 9 de febrero de 2022, del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de la Convocatoria, otorgando un plazo de cinco días, que finalizó el 18 de febrero de 2022, para que los beneficiarios incluidos en la propuesta pudieran expresar su oposición o manifestar su renuncia a aceptar la subvención.

Quinto.—Con fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental hace constar que, desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva, se han recibido desistimientos, renunciaciones a la subvención y diversos escritos en los que se manifiestan discrepancias con el contenido de la Propuesta de Resolución.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Como se establece en el artículo 10.4 de la Convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la OBRS, se ha de entender aceptada la subvención por todos los solicitantes propuestos como beneficiarios, a excepción de los interesados que han comunicado su renuncia, ya sea total o parcial, al haber manifestado en este último caso su oposición a recibir el incentivo adicional por la baja definitiva de un vehículo con categoría de clasificación ambiental “A”.

Tal y como se indica en el artículo 6.9 de la Convocatoria, en el Ámbito 1 “0 emisiones” y en el Ámbito 2 “Eco”, no se exige la baja definitiva de un vehículo con categoría de clasificación ambiental “A”, sino que es condición para optar a un incremento de la cuantía solicitada. Por tanto, las renunciaciones parciales no afectan a la ordenación de solicitudes.

De igual modo, se han de aceptar los desistimientos de todos aquellos solicitantes que así lo han manifestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), o no han subsanado en plazo la documentación requerida de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el artículo 24.10 de la OBRGS, y los artículos 9.3.5 y 9.3.6 de las bases de convocatoria.

Segundo.—De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.1 de la Convocatoria, en la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRGS.

Asimismo, en el artículo 10.2 de la Convocatoria se señala que se prescindirá del trámite de audiencia, según prevé el artículo 27.1 de la OBRGS, en tanto que solo son consideradas las alegaciones y pruebas aducidas por los solicitantes, de conformidad con lo previsto igualmente en el artículo 82.4 de la LPAC.

No obstante, y a la vista del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 21 de marzo de 2022, dado que, con posterioridad a la Propuesta de Resolución Definitiva se han recibido escritos de interesados por los que se insta la revisión de sus soli-

citades o manifiestan su desistimiento, se han de valorar dichos escritos para mayor garantía del procedimiento, sin que esto suponga la admisión de documentos de subsanación.

Por consiguiente, a propuesta del órgano instructor, procede en la resolución de la Convocatoria:

1. Subsanar el error en el DNI, advertido por Vieira Pascual, María del Carmen. Ámbito 2. ECO.

2. Incluir en la lista de beneficiarios a los siguientes solicitantes, que efectivamente cumplen los requisitos de la convocatoria y que se habían omitido en la Propuesta de Resolución Definitiva:

- Ámbito 1, 0 Emisiones: Madero Wage, Miguel, importe 6.000 euros.
- Ámbito 2, Eco: Martín Villamuelas Chamorro, Luis, importe 3.000 euros.

3. Modificar la cantidad del incentivo de los siguientes beneficiarios a los que les corresponde el incremento adicional de 2.500 euros, por la baja definitiva de un vehículo con categoría de clasificación ambiental “A”, al haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la ayuda adicional:

- Ámbito 1, 0 Emisiones: Manteca Rodríguez, Álvaro Tomás.
- Ámbito 2, Eco, Batres Fernández, Julia.

4. A excepción de lo indicado anteriormente, confirmar la relación de solicitantes a los que se desestima el importe de la ayuda recogida en la Propuesta de Resolución Definitiva, por los motivos que se indican en el Anexo III de la presente Resolución, y se señalan a continuación:

- Artículo 5.1.a): El solicitante no está empadronado en Madrid a fecha de publicación de la Convocatoria.
- Artículo 6.1: No se acredita la adquisición directa de vehículo nuevo, por lo que la solicitud no se corresponde con la actuación subvencionable descrita en el citado artículo.
- Artículo 6.4: La categoría de clasificación ambiental del vehículo por el que se solicita la ayuda, no se corresponde con la clasificación ambiental del vehículo adquirido, de conformidad con las definiciones incluidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Artículo 6.7: La fecha de compraventa y pago del vehículo no es posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Artículo 6.9: No se ha acreditado el cumplimiento de la obligación de pago del IVTM en el municipio de Madrid correspondiente al vehículo a achatar, que ha de ser de clasificación ambiental “A” y del que el solicitante haya sido titular al menos durante doce meses anteriores a la solicitud.
- Artículo 7.2.i: No se ha acreditado que el solicitante sea una persona física con discapacidad con movilidad reducida.
- Artículo 7.2. ii: No se ha acreditado que el solicitante forme parte de una unidad familiar que cuente con título de familia numerosa.
- Artículo 9.1: Se han presentado varias solicitudes y solo se ha cursado la primera de ellas, siguiendo el procedimiento establecido en las bases de convocatoria.
- Artículo 9.3.2. y 9.3.3.: No se ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o con el Ayuntamiento de Madrid, o frente a la Seguridad Social, según certificaciones negativas emitidas por los órganos de recaudación competentes, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución Definitiva.
- Artículo 9.4: Falta de fondos disponibles para atender las solicitudes presentadas según el principio de concurrencia competitiva.

Con base en lo anterior, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 4 de julio de 2019, y de conformidad con el artículo 28 de la OBRGS y el artículo 11 de la Convocatoria,

DISPONGO

Primero.—Conceder la ayuda destinada a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360) correspondiente a la anualidad 2021, a los beneficiarios que figuran en el

Anexo I que se incorpora a la presente Resolución, y en los importes que figuran en la misma, con el siguiente desglose por ámbitos.

- Ámbito 1. “0 emisiones”: Anexo I: I.
- Ámbito 2. “Eco”: Anexo I: II.
- Ámbito 3. “C”: Anexo I: III.

En dicho Anexo se conceden un total de 1.360 subvenciones, por importe de 5.447.500 euros, que se desglosan por ámbitos y cuantías de la siguiente forma:

- Ámbito 1: “0 emisiones”: 236 beneficiarios, por importe de 1.566.850 euros.
- Ámbito 2: “Eco”: 956 beneficiarios, por importe de 3.459.650 euros.
- Ámbito 3.: “C”: 168 beneficiarios, por importe de 421.000 euros.

La relación de solicitudes cuyos beneficiarios figuran en Anexo I, pero para los que la ayuda que se concede se ha minorado al desestimarse el incremento adicional previsto en el artículo 7 de la Convocatoria, se incorpora a la presente Resolución como Anexo II “Estimaciones parciales”, con los motivos que se indican en dicho Anexo.

Segundo.—Aceptar la renuncia a la concesión del importe total o parcial de las subvenciones que figuran a continuación, y el desistimiento de aquellas solicitudes cuyos interesados lo han manifestado expresamente o no han subsanado en plazo la documentación requerida.

1. RENUNCIA AL IMPORTE TOTAL DEL INCENTIVO

ÁMBITO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE (€)
“0 Emisiones”	ANDRADES RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	****816V	6.000
“0 Emisiones”	CABRERA RAMALLAL, ALEJANDRO	****630L	6.000
“0 Emisiones”	MARTINEZ PRAENA, ANTONIA MARIA	****441C	6.000
“0 Emisiones”	LOZANO ORTIZ, MARIA VICTORIA	****022S	6.000
“ECO”	BALDOVIN MALLAFRE, PEDRO	****156S	3.000
“ECO”	VACAS SANCHEZ-ESCRIBANO, ISRAEL	****532C	5500
“ECO”	GARCIA OÑATE RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE	****344D	3.000
“ECO”	DOMINGUEZ HERREROS, MARIA DEL PILAR	****113M	3.000
“ECO”	CASTRO SOTELO, JAVIER EDUARDO	****818E	3.000
“ECO”	TORREJON CALZAS, ROSA MARIA	****859T	3.000
“ECO”	MANZANAS ORTIZ, MAXIMO	****572Y	3.000
“ECO”	PASCUAL HIDALGO, RAMON	****662J	3.000
“ECO”	SANCHEZ MORENO, AURORA	****849X	3.000
“ECO”	RECIO CATENA, VICTORIANO	****420G	3.000

2. RENUNCIA AL IMPORTE ADICIONAL DE LA AYUDA

ÁMBITO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (€)	IMPORTE TRAS LA RENUNCIA (€)
“ECO”	CAMPOS SALAMANCA, FRANCISCO JAVIER	****512D	5.500	3.000
“ECO”	REVILLA TRUJILLO, MARIA ELENA	****383H	5.500	3.000
“ECO”	RECIO MANGAS, MARIA DOLORES	****634B	5.500	3.000

3. DESISTIMIENTOS

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI/NIE
JUAN MAXIMO	LORENZO	CHACON	****610-C
GUILLERMO	GALEOTE	GARCIA	****915-G
SUSANA	VILLAMANDOS	NICA	****064-M
CESAR	DEL OLMO	GUTIERREZ	****711-V
JOSE IGNACIO	EZQUERRA	MARTINEZ	****518-D
ANTONIO	RICO	DEL TORO	****047-W
PAULA	DELGADO	VIGARAY	****966-G
MIRIAM	CASADO	ALDA	****128-R
JUAN JOSE	KUNTZ	SÁNCHEZ	****421-R
ANGEL	SAN GIL	OTERO	****894-B
JAIME JUAN	MEDEM	MAC-LELLAN	****714-Y
MARIA TAMARA	TAMARGO	DEL PON	****778-S
FRANCISCO JOSE	CRESPO	MARTIN	****625-A
MARIA VICTORIA	GARCIA	GOMEZ	****421-Z
FRANCISCO JOSE	BLAZQUEZ	TURON	****812-T
VICTORIANO VICENTE	VERA	MARTINEZ	****684-V
JESUS	CASTRO	MARTINEZ	****335-G
GEMA	FERNANDEZ	MONEDERO	****278-Y
JESUS	MONTIEL	RIVERA	****456-Q
CARMEN	NAVARRO	PEREZ	****870-K
OSCAR	SANCHEZ	RUIZ	****986-C
JOSE ANTONIO	BERZOSA	DIEZ	****831-F
SUSANA	DEL BARRIO	TERCENO	****374-J
INMACULADA	CANALEJO	ANDALUZ	****858-W
ELENA	MORALES	SERRANO	****761-L
MARIA DOLORES	GARCIA	AVELLAN	****715-R
MARIA NURIA	MARTIN	RUBIO	****704-N
GONZALO RUY	RODRIGUEZ	CANOSA	****200-R
FERNANDO	HERNANDEZ	GOMEZ	****485-Y
EUGENIO MANUEL	PELAYO	ORTEGA	****909-H
MARIA ELENA	PALMEIRO	RIVERA	****510-S
MARCELINO JUAN	BARRADO	GARCIA	****751-H
MARIA TERESA	MARTIN CARO	BLANCO	****464-K
MARIA ISABEL	HORNILLOS	ELVIRA	****540-C
MIGUEL	CANO	ARANDA	****326-Y
MARIA REMEDIOS	BRAVO	ARQUES	****856-G
JOSE MARIA	LOZANO	ALVAREZ	****277-I
MARIA DEL CARMEN	CASTELLANOS	GONZALEZ	****020-J
MARIA ELENA	PADILLA	BERRONES	****512-R
AURELIO ANTONIO	MATAMOROS	GOMEZ	****107-X
MARIA MILAGROS	JUARRANZ	DEL AMO	****570-M
FRANCISCO DE ASIS	ANSALDO	ROSILLO	****003-X
AGUSTIN LUIS	TORIBIO	PUYO	****427-B
CARLOS	ALCON	NAVARRETE	****882-L
ANSELMO	GUTIERREZ	MARTIN	****782-D

Tercero.—Desestimar la ayuda destinada a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360) correspondiente a la anualidad 2021, del resto de solicitudes que figuran en el Anexo III que se incorpora a la presente Resolución con los motivos que en el mismo se indican, y conforme al siguiente desglose por ámbitos:

- Ámbito 1. “0 emisiones”: 20 solicitudes.
- Ámbito 2. “Eco”: 558 solicitudes.
- Ámbito 3. “C”: 22 solicitudes.

Cuarto.—El pago de las ayudas solo se hará efectivo cuando los beneficiarios cumplan con la obligación de justificar la adquisición y el pago del vehículo o, en su caso, del acharramiento.

Para ello deberán remitir a la entidad colaboradora, directamente o a través de los concesionarios/puntos de venta adheridos, la documentación que figura en el artículo 12 de la Convocatoria, en el plazo de cinco meses desde la publicación en el BOAM, mediante tramitación electrónica a través de la página web www.cambia360.es

En cumplimiento del artículo 14 de la Convocatoria, se declarará la pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no hayan cumplido con su obligación de justificación.

Quinto.—El presente Decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los Anexos I, II y III referidos en este Decreto, se publicarán íntegramente en el BOAM y en la página web municipal www.madrid.es

Sexto.—De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente relativa a las subvenciones adjudicadas.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. El cómputo de ambos plazos será desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOAM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, así como por el artículo 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPAC.

Madrid, a 23 de marzo de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/6.172/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “El Madrid de Sabatini. La Construcción de una Capital Europea (1760-1797)”.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (4/2022), ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “El Madrid de Sabatini. La Construcción de una Capital Europea (1760-1797)”, que figura como anexo.

Segundo.—Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

Tercero.—Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

Cuarto.—Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados dichos plazos a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 29 de marzo de 2022.—El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA ADQUISICIÓN DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN “EL MADRID DE SABATINI. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPITAL EUROPEA (1760-1797)”

1. Objeto

Constituye el objeto de este acuerdo establecer el precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “El Madrid de Sabatini. La Construcción de una Capital Europea (1760-1797)”.

2. *Obligados al pago y tarifa*

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la adquisición del catálogo de la exposición “El Madrid de Sabatini. La Construcción de una Capital Europea (1760-1797)”.

El importe del precio público asciende a 50 euros.

3. *Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público*

La obligación de pagar este precio público surge en el momento en el que se solicita la adquisición del catálogo.

El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo a la entrega del catálogo.

4. *Normativa de aplicación*

Para lo no establecido en este acuerdo, a este precio público le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

5. *IVA*

El precio a que se refiere el punto 2 lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Madrid, a 29 de marzo de 2022.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(01/6.493/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Tetuán

Extracto del Decreto de 25 de marzo de 2022, del Distrito de Tetuán del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueban las bases del XIV Certamen Literario “Leopoldo de Luis” de poesía y relato corto.

BDNS 618410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios:*

- Personas mayores de 16 años residentes en España, a la categoría general: “Premio de Poesía Leopoldo de Luis”, o “Premio Relato Corto Leopoldo de Luis”.
- Personas mayores de 18 años residentes en el Distrito de Tetuán, a la categoría “Premio Poesía residentes en Tetuán” o “Premio Relato corto residentes en Tetuán”.
- Personas entre 16 y 18 años residentes en el Distrito de Tetuán, a la categoría “Premio escritores noveles de Poesía o Relato corto Distrito de Tetuán”.

No podrán participar en el Certamen los premiados en este mismo concurso, en cualquier categoría y modalidad, en sus dos últimas ediciones.

Segundo. *Objeto.*—Este Certamen tiene una triple finalidad: continuar otorgando un premio de reconocido prestigio a escritores y escritoras con trayectoria profesional de calado nacional, promocionar la literatura producida por escritores y escritoras residentes en el Distrito, y alentar en su carrera a los más jóvenes de entre nuestro vecindario que comienzan a escribir.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017; en su defecto, se regularán por lo dispuesto en la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

Cuarto. *Cuantía.*—Se establecen los siguientes premios:

- a) Poesía.
 - 1.º Premio Poesía “Leopoldo de Luis”, con una dotación económica de 1.300 euros.
 - 2.º Premio Poesía residentes en Tetuán, con una dotación económica de 500 euros.
- b) Relato Corto.
 - 1.º Premio Relato Corto “Leopoldo de Luis”, con una dotación económica de 1.200 euros.
 - 2.º Premio Relato Corto residentes en Tetuán, con una dotación económica de 500 euros.
- c) Premio escritores noveles de Poesía o Relato Corto Distrito de Tetuán.

Con una dotación económica de 500 euros, a la mejor obra de autor mayor de 16 y menor de 18 años, residente en el Distrito de Tetuán.

Los premios podrán quedar desiertos si así lo decidiera el Jurado.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el día 14 de mayo de 2022, incluido.

Sexto. *Otros datos.*—Las obras se presentarán en castellano y deberán ser originales e inéditas.

Los premiados ceden los derechos de explotación, reproducción, distribución y comunicación pública de la obra premiada al Ayuntamiento de Madrid, en las siguientes condiciones:

- Publicación no venal.
- Duración de un año. Se extenderá a cinco años tan solo en el caso de que se realice una antología de obras premiadas en el Certamen.
- Idioma castellano.
- La cesión no implica exclusividad.

Se solicita la cesión del derecho de comunicación pública tan solo con el objetivo de promocionar el Certamen y la difusión de las obras ganadoras.

Las obras no premiadas serán destruidas, no contemplándose la devolución de las mismas.

Madrid, a 25 de marzo de 2022.—El concejal-presidente del Distrito de Tetuán, Blanca Pinedo Texidor.

(03/6.698/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Información pública previa a la evaluación ambiental de clínica dental.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registro Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin los expedientes en el Servicio de Licencias y Consultas de la Subdirección General de Actividades Económicas de la Agencia de Actividades.

Número de expediente: ADA 350/2021/04466.

Interesado: Artydents Codental 2020 S.L.

Actividad: Clínica dental.

Emplazamiento: calle Sor Ángela de la Cruz, número 43.

Madrid, a 7 de febrero de 2022.—La gerente de la Agencia de Actividades, Myriam Peón González.

(02/2.609/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Información pública previa a la evaluación ambiental de taller de mecánica del automóvil.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registro municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin los expedientes en el Servicio de Licencias y Consultas de la Subdirección General de Actividades Económicas de la Agencia de Actividades.

Número de expediente: ADA 350/2022/00292.

Interesado: José Javier Corchero Pérez.

Actividad: Taller de mecánica del automóvil.

Emplazamiento: calle Caunedo, número 15.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—La gerente de la Agencia de Actividades, Myriam Peón González.

(02/6.214/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Información pública previa a la evaluación ambiental de comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados y limpieza de vehículos.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin los expedientes en el Servicio de Licencias y Consultas de la Subdirección General de Actividades Económicas de la Agencia de Actividades.

Número de expediente: ADA 350/2022/00325.

Interesado: BNOIL Desarrollo Global, S. L.

Actividad: comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados y limpieza de vehículos.

Emplazamiento: calle Versalles, número 17.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.—La gerente de la Agencia de Actividades, Myriam Peón González

(02/6.201/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61
ALCOBENDAS

OFERTAS DE EMPLEO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022:

Se acuerda aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas, años 2019 y 2021 de las siguientes plazas vacantes, que figuran en la plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas:

Primero.—Modificar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2019, modificada primeramente, mediante acuerdo publicado el 14 de febrero de 2020 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, y posteriormente mediante acuerdo publicado el 27 de diciembre de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de tal forma que la misma quede configurada de la siguiente manera:

TASA DE REPOSICIÓN

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	ESCALA	SUBESC./CLASE	SUBG.	TURNO	Nº
2	Técnico de Administración General	Administración General	Técnica	A1	PROM. INTERNA	57.4
						28.11
1	Técnico de Gestión de Contabilidad	Administración Especial	Técnica/Técnicos Medios	A2	PROM. INTERNA	251.1
2	Administrativo Administración General	Administración General	Administrativa	C1	PROM. INTERNA	2.39
						2.40
1	Notificador	Administración Especial	Servicios especiales/ Cometidos especiales	C2	TURNO LIBRE	210.5
6	TOTAL					

PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	ESCALA	SUBESC./CLASE	SUBG.	TURNO	Nº
1	Técnico Medio Administración Especial	Administración Especial	Técnica/Técnicos Medios	A2	PROM. INTERNA	217.1
7	Administrativo Administración General	Administración General	Administrativa	C1	PROM. INTERNA	2.16
						2.25
						2.28
						2.29
						2.31
						2.32
						2.33
8	TOTAL					

TASA DE ESTABILIDAD DE EMPLEO

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	ESCALA	SUBESC./CLASE	SUBG.	TURNO	Nº	
1	Técnico de Administración General	Administración General	Técnica	A1	TURNO LIBRE	57.12	
3	Técnico de Administración Especial	Administración Especial	Técnica/Técnicos Superiores	A1	TURNO LIBRE	39.7	
						49.3	
						54.2	
1	Arquitecto	Administración Especial	Técnica/Técnicos Superiores	A1	TURNO LIBRE	31.3	
2	Ingeniero Técnico Obras Públicas	Administración Especial	Técnica/Técnicos Medios	A2	TURNO LIBRE	38.2	
						38.7	
1	Técnico Medio Administración Especial	Administración Especial	Técnica/Técnicos Medios	A2	TURNO LIBRE	46.1	
1	Técnico Especialista Informático	Administración Especial	Técnica/Técnicos Auxiliares	C1	TURNO LIBRE	96.1	
2	Inspector de Servicios Municipales	Administración Especial	Técnica/Técnicos Auxiliares	C1	TURNO LIBRE	20.4	
						20.5	
25	Auxiliar Administración General	Administración General	Auxiliar	C2	TURNO LIBRE	10.1	10.68
						10.4	10.70
						10.18	10.77
						10.19	10.79
						10.20	10.83
						10.23	10.106
						10.27	10.107
						10.29	10.109
						10.42	10.111
						10.49	10.114
						10.64	10.116
						10.67	10.126
							10.132
2	Operador Sistema Informático	Administración Especial	Técnica/Técnicos Auxiliares	C2	TURNO LIBRE	26.5	
						26.7	
1	Operario de Servicios Municipales	Administración Especial	Servicios especiales/Personal de oficios	E	TURNO LIBRE	59.3	
5	Subalterno Administración General	Administración General	Subalterna	E	TURNO LIBRE	13.5	
						14.4	
						14.5	
						14.12	
						14.16	
44	TOTAL						

En esta modificación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento del año 2019, se reservan tres plazas de diversidad funcional, con números de dotación: 28.11, 217.1 y 210.5.

Segundo.—Modificar la Oferta de Empleo Público de los extintos Patronatos Municipales del año 2021, extinción con efectos de 1 de enero de 2022, y aprobada la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado el 23 de diciembre de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de tal forma que la misma quede configurada de la siguiente manera:

TURNO LIBRE ORDINARIO

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	ESCALA	SUBESC./CLASE	CUPO	Nº	Nº NUEVO
1	PROFESOR DE PRÁCTICA INSTRUMENTAL	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	235.7	378.2
1	PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	154.2	451.3
1	PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR	GENERAL	154.3	451.1
1	PSICÓLOGO/A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	80.5	411.2
1	TÉCNICO ESPECIALISTA	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	GENERAL	164.2	344.5
1	TÉCNICO AUXILIAR	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	71.1	404.1
6	TOTAL						

2.- PERSONAL LABORAL

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	CUPO	Nº	Nº NUEVO
1	TÉCNICO SUPERIOR	A1	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	204.1	362.1
1	TOTAL				

PROMOCIÓN INTERNA

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	ESCALA	SUBESC./CLASE	CUPO	Nº	Nº NUEVO
1	TÉCNICO/A JURÍDICO/A	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	88.1	417.1
1	TÉCNICO/A JURÍDICO/A	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR	GENERAL	88.2	417.2
2	TÉCNICO SUPERIOR	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	GENERAL	156.1 220.3	453.1 369.4
2	PSICÓLOGO/A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR	GENERAL	109.1 172.8	427.1 349.3
1	PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	154.1	451.2
3	PROFESOR ANIMADOR	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	GENERAL	162.3 162.4 256.2	343.3 343.4 391.2
1	PROFESOR ANIMADOR	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	256.1	391.1
1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	68.3	327.21
2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	GENERAL	68.8 68.12	327.14 327.17
1	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	GENERAL	159.1	456.1
1	ADMINISTRATIVO	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	GENERAL	114.1	2.59
1	ADMINISTRATIVO	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL	114.2	2.60
1	ENCARGADO	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/PERSONAL OFICIOS	GENERAL	97.1	498.1
2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/PERSONAL OFICIOS	GENERAL	59.5 59.7	478.4 478.6
20	TOTAL						

2.- PERSONAL LABORAL

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	CUPO	Nº	Nº NUEVO
1	PROFESOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	A1	GENERAL	22.7	464.1
1	TOTAL				

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	ESCALA	SUBESC/CLASE	CUPO	Nº	Nº NUEVO
1	MÉDICO	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICO SUPERIOR	GENERAL	157.1	454.1
1	PSICÓLOGO/A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICO SUPERIOR	GENERAL	109.3	427.3
1	PROFESOR ANIMADOR	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	GENERAL	99.2	499.1
1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	GENERAL	181.1	352.1
1	TRABAJADOR SOCIAL	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICO MEDIO	GENERAL	91.10	419.7
1	TÉCNICO ESPECIALISTA	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	GENERAL	161.3	342.5
3	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA/TÉCNICA AUXILIAR	GENERAL	168.13	347.16
						168.15	347.18
						168.36	347.37
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/PERSONAL OFICIOS	GENERAL	59.6	478.5
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL	69.1	10.199
						69.3	10.159
						69.10	10.186
						69.13	10.189
						69.15	10.188
125.13	10.170						
1	AUXILIAR	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIARES/AUXILIAR	GENERAL	246.11	500.21
2	OPERARIO	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES/PERSONAL OFICIOS	GENERAL	62.1	479.1
						62.27	479.29
19	TOTAL						

2.- PERSONAL LABORAL

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	CUPO	Nº	Nº NUEVO
1	PSICÓLOGO (INF) ⁽¹⁾	A1	GENERAL	50.3	305.2
1	PSICÓLOGO	A1	GENERAL	50.5	305.4
2	PROFESOR ANIMADOR	A1	GENERAL	57.2	309.1
				61.6	312.4
1	PROFESOR DE DANZA	A1	GENERAL	53.3	307.1
1	PROFESOR DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	A1	GENERAL	60.5	311.2
13	PROFESOR DE PRÁCTICA INSTRUMENTAL	A1	GENERAL	59.6	310.5
				59.9	310.10
				59.13	310.35
				59.14	310.18
				59.15	310.19
				59.16	310.20
				59.17	310.22
				59.18	310.23
				59.19	310.24
				59.20	310.27
				59.21	310.31
				59.22	310.33
				59.23	310.34
2	MÉDICO	A1	GENERAL	100.1	423.1
				100.2	423.2
4	TÉCNICO SUPERIOR	A1	GENERAL	8.1	458.1
				13.2	462.1
				13.3	462.2
				102.1	425.1
1	TÉCNICO SUPERIOR (INF) ⁽¹⁾	A1	GENERAL	101.1	424.1
4	TRABAJADOR SOCIAL	A2	GENERAL	15.2	394.1
				15.13	394.2
				63.1	403.1
				103.1	426.1

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	CUPO	Nº	Nº NUEVO
1	TRABAJADOR SOCIAL (NE) ⁽²⁾	A2	GENERAL		
3	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	A2	GENERAL	18.3	395.1
				18.9	395.2
				32.2	303.1
1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	GENERAL	95.2	324.1
5	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	C1	GENERAL	68.4	314.1
				68.20	314.2
				68.26	314.3
				68.40	314.5
				68.41	314.7
6	TÉCNICO ESPECIALISTA	C1	GENERAL	69.2	315.1
				69.4	315.2
				70.14	316.3
				71.2	317.1
				25.2	465.1
				45.2	397.1
1	ADMINISTRATIVO	C1	GENERAL	75.4	172.7
2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C1	GENERAL	26.3	466.1
				26.6	466.2
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	GENERAL	22.6	171.6
				22.10	171.10
				22.13	171.12
				22.16	171.14
				22.20	171.16
				22.21	171.18
				28.11	171.8
				28.13	171.11
				28.16	171.13
				28.20	171.15
				28.21	171.17
				39.3	171.9
				78.6	171.21
				78.20	171.20
				78.28	171.22
10	TÉCNICO AUXILIAR	C2	GENERAL	79.6	318.1
				79.11	318.2
				79.12	318.3
				79.16	318.4
				80.3	319.1
				80.12	319.2
				80.13	319.3
				80.15	319.4
				51.5	399.1
				51.8	399.2
5	TÉCNICO AUXILIAR (NE) ⁽²⁾	C2	GENERAL		
2	CONSERJE	E	GENERAL	56.2	401.1
				84.1	321.1

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	CUPO	Nº	Nº NUEVO
19	OPERARIO	E	GENERAL	30.2	468.1
				30.6	468.2
				30.13	468.5
				30.25	468.13
				30.26	468.14
				30.27	468.15
				30.29	468.16
				30.30	468.17
				30.31	468.18
				30.34	468.22
				30.36	468.23
				30.41	468.26
				30.42	468.27
				30.43	468.10
				30.47	468.29
				30.49	468.31
				30.53	468.32
30.55	468.34				
30.56	468.35				
100	TOTAL				

Nota:

⁽¹⁾ INF-Plaza correspondiente a personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

⁽²⁾ NE-Plazas no numeradas derivadas de necesidades estructurales ocupadas por personal laboral.

Alcobendas, a 28 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente accidental, Rafael Sánchez Acera.

(03/6.363/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****ALCORCÓN****OTROS ANUNCIOS**

Mediante Decreto adoptado por la concejala-delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó el inicio de expediente para la cesión de uso de los locales sitos en la avenida de Lisboa, número 18 y 20, a favor de la Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastornos del Espectro Autista Teaporta, CIF G88071618, para el desarrollo de sus actividades en el municipio de Alcorcón.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el expediente administrativo se encuentra en el Servicio de Contratación y Patrimonio, plaza de los Reyes de España, número 1, primera planta, para cuantas consultas deseen realizarse.

En el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de los Reyes de España, número 1), las alegaciones que se estimen oportunas a tenor de lo establecido en el apartado f) del artículo 110 del R. D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Alcorcón, a 17 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Candelaria Testa Romero.

(02/5.647/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 2022, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Dicho acuerdo de aprobación provisional se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y periódico de difusión en la Comunidad de Madrid y localidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Gestión Tributaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Simultáneamente se publicará el texto de la modificación de la ordenanza en el portal de transparencia de la web municipal.

Si no fuere presentada reclamación o alegación alguna, este acuerdo de aprobación provisional será considerado definitivo.

En Boadilla del Monte, a 29 de marzo de 2022.—El primer teniente de alcalde, delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras y Obras, Nuevas Tecnologías y Patrimonio Histórico, Francisco Javier González Menéndez.

(03/6.443/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64
BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto número 1569/2022, de fecha 24 de marzo, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

1.º Disponer la modificación del decreto número 774/2022, de 14 de febrero, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 48, de fecha 25 de febrero de 2022), por el que se aprobaron las bases específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2018, por el turno de promoción interna independiente, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, de tres plazas de personal laboral de inspector de servicios, encuadradas en la categoría L4 de clasificación profesional, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el sentido que se indica:

En el apartado 4.º de la parte dispositiva, donde dice:

«(...) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”».

En el apartado 4.º de la parte dispositiva, debe decir:

“(...) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la resolución que prevea la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En la base 4.4. Plazo de presentación de solicitudes, donde dice:

«(...) El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” (...)».

En la base 4.4. Plazo de presentación de solicitudes, debe decir:

“(...) El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que prevea la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (...)”.

2.º Ordenar la publicación de la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como en la web municipal.

3.º Iniciar el cómputo del plazo de veinte días hábiles de presentación de solicitudes de participación a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente modificación.

4.º Las bases específicas a tener en cuenta en la presente convocatoria serán, en todos sus términos, las acordadas por Decreto número 774/2022, de 14 de febrero, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 48, de fecha 25 de febrero de 2022).

5.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

En Boadilla del Monte, a 28 de marzo de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/6.345/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto número 1605/2022, de 28 de marzo, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

«1.º Rectificar el error material advertido en el decreto número 1273/2022, de 11 de marzo, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, de aprobación de las bases específicas que rigen el proceso selectivo convocado para la cobertura, en ejecución de la oferta de empleo público 2022, por el turno libre, de cinco plazas de Técnico de Administración General, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, el sentido que se indica:

En la parte dispositiva, donde dice:

“1.º Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo convocado para la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de personal funcionario de carrera de Técnico de Administración General, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y que figuran como Anexo I a la presente resolución.

2.º Convocar, en ejecución de la oferta de empleo público 2022, el procedimiento de selección para la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de personal funcionario de carrera de Técnico de Administración General, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1 (...).”

En la parte dispositiva, debe decir:

“1.º Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo convocado para la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de oposición, de cinco plazas de personal funcionario de carrera de Técnico de Administración General, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y que figuran como Anexo I a la presente resolución.

2.º Convocar, en ejecución de la oferta de empleo público 2022, el procedimiento de selección para la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de oposición, de cinco plazas de personal funcionario de carrera de Técnico de Administración General, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1 (...).”

2.º Modificar las bases específicas de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la cobertura, en ejecución de la oferta de empleo público 2022, por el turno libre, de cinco plazas de Técnico de Administración General, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en los términos que se indican:

Primero.—En la base 3.1.c) “Titulación”, donde dice:

“(…) Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado o Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas (...).”

En la base 3.1.c) “Titulación”, debe decir:

“(…) Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Grado en Derecho, Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como aquellas titulaciones de Grado que, de acuerdo con su plan de estudios, presenten un perfil en ciencias jurídicas (...)”.

Segundo.—En la base 8, “Desarrollo y calificación de la fase oposición”, donde dice:

“(…) En la realización de cada uno de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes (...)”.

En la base 8, “Desarrollo y calificación de la fase oposición”, debe decir:

“(…) En la realización de cada uno de los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes (...)”.

Tercero.—En la base 8.2 “Segundo ejercicio (composición)”, donde dice:

“(…) Consistirá en desarrollar por escrito un tema de composición de carácter general, relacionado con el programa que figura como Anexo I a las presentes bases, no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo (...)”.

En la base 8.2 “Segundo ejercicio (composición)”, debe decir:

“(…) Consistirá en desarrollar por escrito un tema de composición, referido a uno o varios epígrafes de uno o más temas y/o temas completos, del programa que figura como Anexo a estas bases (...)”.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente».

Boadilla del Monte, a 29 de marzo de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/6.368/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66
CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Corpa para el ejercicio económico 2022, junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO 1	203.208,04	CAPÍTULO 1	287.417,96
CAPÍTULO 2	1.950,94	CAPÍTULO 2	201.015,24
CAPÍTULO 3	57.156,72	CAPÍTULO 3	5.000,00
CAPÍTULO 4	283.836,32	CAPÍTULO 4	61.959,42
CAPÍTULO 5	9.340,61	CAPÍTULO 5	0,00
CAPÍTULO 6	0,00	CAPÍTULO 6	44.083,55
CAPÍTULO 7	44.083,55	CAPÍTULO 7	0,00
CAPÍTULO 8	0,00	CAPÍTULO 8	0,00
CAPÍTULO 9	0,00	CAPÍTULO 9	0,00
	599.576,17		599.476,17

ANEXO DE PERSONAL

1) FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESTADO
Secretario-Interventor	1	A1	27	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
Auxiliar Administrativo	1	C2	9	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

2) LABORALES

2.1) Personal fijo

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESTADO
Arquitecto/a	1	VACANTE (CUBIERTA DE FORMA INTERINA)
Auxiliar Administrativo	1	VACANTE (CUBIERTA DE FORMA INTERINA)
Operario de servicios múltiples	1	VACANTE (CUBIERTA DE FORMA INTERINA)
Limpiador/a	2	VACANTE (CUBIERTA DE FORMA INTERINA)

2.2) Personal temporal (subvencionado y cofinanciado por el Ayuntamiento)

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
Educadoras Casa de Niños	2

2.3) PERSONAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
Auxiliar Administrativo	1
Operario de Servicios Múltiples	1

Contra este acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corpa, a 31 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.

(03/6.580/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**EL BOALO**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que por decreto del alcalde-presidente, número 121, de fecha 7 de marzo de 2022, se han aprobado las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, en régimen de personal laboral fijo, mediante el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico.

Este procedimiento se llevará a efecto conforme a las Bases Generales que regulan el proceso extraordinario de estabilización/consolidación de empleo temporal en el ayuntamiento de El Boalo, que aparecen BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172 de fecha 21 de julio de 2021 y conforme a las bases específicas que aparecen insertas íntegramente en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de El Boalo y en la página web municipal: [<http://www.elboalo-Cerceda-Mataelpino.org> (Pestaña Información Ciudadana/Empleo)].

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” (punto 5.1.1 de las bases generales).

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, podrá interponerse, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

El Boalo, a 22 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Javier de los Nietos Miguel.

(03/6.479/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****EL ESCORIAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de la “tasa por prestación del servicio derivado de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra de Guadarrama (FIASGU)”, de la “tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico” y de la “ordenanza fiscal de los Servicios Deportivos”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente del de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Escorial, a 6 de abril de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda, Soraya Pascual Díez.

(03/7.077/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69
GRIÑÓN

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación número 2/2021 de la plantilla del Ayuntamiento de Griñón (expdte 2002/2021).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública de quince días hábiles, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de fecha 15 de febrero de 2022, sin que se haya formulado reclamación o alegación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial, según consta en el certificado de Secretaría número 138, de fecha 9 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo, por lo que se procede a su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la modificación 2/2021 del catálogo de personal, plantilla de personal y anexo del Ayuntamiento de Griñón quedando como sigue:

PLANTILLA PERSONAL

a) PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA/ GRADO	NÚMERO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
HABILITADOS NACIONALES	F.H.C.N. Secretaría	2ª	1	A1	30
	F.H.C.N. Intervención	2ª	1	A1	30
	F.H.C.N. Tesorería	2ª	1	A1	30
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto	Arquitecto J. ST	2	A1	24
		Arquitecto			
	Aparejador	Técnico Medio	1	A2	24
	Ingeniero técnico	Técnico Medio	1	A2	24
	Técnico Superior Informático	Técnico Auxiliar	1	B	20
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnica	-	1	A1	26
	De gestión	-	1	A2	24
	Administrativa	Jefe negociado	3	C1	20
	Administrativa	-	6	C1	18
	Auxiliar Administrativo	-	3	C2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicios Especiales	Subinspector	1	C1	22
	Servicios Especiales	Oficial de Policía Local	3	C1	21
	Servicios Especiales	Agente de Policía Local	16	C1/C2	16

b) PLAZAS PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SITUACION PLAZA	Nº PLAZAS
ARCHIVERO	I	CUBIERTA	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	CUBIERTA VACANTE	1 3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	VACANTE	10
ENCARGADO DE CENTROS	III	VACANTE	1
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	III	VACANTE	1
ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS	III	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO	III	VACANTE	1
MONITOR	III	VACANTE	2
PROFESOR	II	VACANTE	1
EDUCADOR	III	CUBIERTA VACANTE	2 1
CONSERJE	V	CUBIERTA VACANTE	1 2
AUXILIAR SERVICIOS	V	VACANTE	1
OFICIAL DE CONSERVACIÓN	III	VACANTE	6
PEÓN ESPECIALISTA	V	CUBIERTA	1
PEÓN	V	CUBIERTA VACANTE	2 5
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV	VACANTE	1
BIBLIOTECARIO DIPLOMADO	I	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE SERVICIOS: DEPORTES	III	VACANTE	1
TOTAL PERSONAL LABORAL			46

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos indicados.

En Grñón, a 29 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, José María Porras.

(03/6.375/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****MIRAFLORES DE LA SIERRA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de protección y fomento del arbolado urbano de esta localidad.

A efectos de reclamaciones, se expone al público por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Miraflores de la Sierra, a 29 de marzo de 2022.—El alcalde, Luis Guadalix Calvo.

(03/6.405/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**MIRAFLORES DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación de la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Miraflores de la Sierra, a 28 de marzo de 2022.—El alcalde, Luis Guadalix Calvo.

(03/6.395/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**MIRAFLORES DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local vinculadas a la tenencia y protección de animales de compañía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miraflores de la Sierra, a 29 de marzo de 2022.—El alcalde, Luis Guadalix Calvo.

(03/6.396/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

URBANISMO

Mediante acuerdo del Pleno Corporativo, de 25 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual número 19 de las Normas Subsidiarias para la ampliación de usos compatibles en la ordenanza industrial.

Se somete dicho expediente a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en un diario de los de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Intranet municipal. Durante el trámite de información pública, podrá examinarse el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

En Miraflores de la Sierra, a 29 de marzo de 2022.—El alcalde, Luis Guadalix Calvo.
(03/6.409/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****NAVACERRADA****URBANISMO**

Acordado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2020, admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para servicios básicos de red de saneamiento, abastecimiento de agua y acometida eléctrica asociadas al Proyecto de Ejecución para la rehabilitación integral del complejo hotelero situado en carretera de la Barranca, kilómetro 3, de acuerdo al artículo 59.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas. La documentación estará a disposición en las dependencias municipales.

Navacerrada, a 14 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

(02/5.313/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****PINTO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión de Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobaron inicialmente los siguientes expedientes de modificaciones de crédito: crédito extraordinario 3/2022, encontrándose expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las 14:00 horas del décimo quinto día hábil.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 6 de abril 2022.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/7.084/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**QUIJORNA**

URBANISMO

Presentada solicitud de licencia para la construcción de nave gallinero de 270 m² y sus instalaciones en explotación agropecuaria de gallinas camperas en la parcela 102 del polígono 4 (expediente 181/2022), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y mediante Resolución 2022-0274, de 24 de marzo, del concejal-delegado de Urbanismo, se inicia el correspondiente procedimiento ambiental de actividades y se procede a abrir período de información pública por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quienes pudieran encontrarse afectados por dicha actividad puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Quijorna, a 25 de marzo de 2022.—El concejal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, Óscar Maroto García.

(02/6.236/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****TALAMANCA DE JARAMA****URBANISMO**

Aprobada provisionalmente, en Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, la modificación puntual no sustancial número 3 de las Normas Subsidiarias para “cambio de calificación de los terrenos públicos necesarios para la construcción de una rotonda en la confluencia de las calles Valdepiélagos y Cordel de la Soledad”, se inicia un nuevo período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento.

Talamanca de Jarama.—El alcalde-presidente, Juan Manuel García Sacristán.

(03/7.089/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****VALDEMANCO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdemanco.sedelectronica.es>).

Valdemanco, a 28 de marzo de 2022.—La alcaldesa, Silvia Deborah Molina Rodríguez.
(03/6.374/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****URBANISMO**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 31 de marzo de 2022, se ha aprobado definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 14 del PGMOU vigente.

Dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, o impugnada mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

Villanueva de la Cañada, a 4 de abril de 2022.—El alcalde (firmado).

(02/6.950/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****80****MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

D. PRUDENCIO SAEZ ARECHA Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n° 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n° 1047/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“FALLO

Que debo condenar y condeno, al acusado, LUIS ANDRÉS ANGELES PALOMINO, como autor responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, previsto y penado en el artículo 234.2 del Código Penal, a la pena, de veinticinco días de multa, con una cuota diaria de cuatro euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y en los términos del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a LUIS ANDRES ANGELES PALOMINO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 17 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/5.709/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****81****MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

D. PRUDENCIO SAEZ ARECHA letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n° 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n° 119/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“FALLO

Que debo condenar y condeno a JESUS VILLARPRIEGO CASARES, como autor de un delito leve de Hurto, en tentativa, a la pena de 29 días de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que abone las costas del juicio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a JESUS VILLARPRIETO CASARES, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 17 de marzo de 2022.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/5.710/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 650/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ANGEL MARTIN LUCIA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CUEN-MAR 2014 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANGEL MARTIN LUCIA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 25/04/2022, A LAS 09:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.393/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1327/2021 PROMOVIDO POR D. PEDRO BRAVO BRAVO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CERVECERIA ERTE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. PEDRO BRAVO BRAVO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 - 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA 6.^a, EL DÍA 19/04/2022, A LAS 11:15 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.824/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****84****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSÉ MOREIRAS CHAVES, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 88/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA ARROBA GARCÍA frente a FOGASA y AGENCIA NEGOCIADORA TRANSFER, S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante Dña. MARÍA ARROBA GARCÍA efectuado por AGENCIA NEGOCIADORA TRANSFER, S.L.

En consecuencia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, se acuerda citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse, a la Sala de Vistas 4.3, planta 4ª, de este Juzgado el próximo día 18 de abril de 2022 a las 08:40 horas, advirtiéndoles que si no asisten los trabajadores personalmente, o persona que le represente en virtud de Poder Notarial de representación o Apud-Acta, se le tendrá por desistidos de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase telemáticamente de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del Punto Neutro Judicial, informe de vida laboral de la trabajadora y, adviértase asimismo a la parte actora que, a efectos del cómputo de los salarios de tramitación, deberá acreditarse a través de la presentación de las correspondientes nóminas, el período de prestación de servicios en otra empresa, entendiéndose en otro caso que el salario percibido es igual o superior al que tenía con anterioridad (art. 56.1 del E.T.).

Notifíquese esta resolución a las partes y FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, número de cuenta 2505-0000-64-0088-22.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

D./Dña. ISABEL SÁNCHEZ PEÑA
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AGENCIA NEGOCIADORA TRANSFER, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.870/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 114/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. ELENA CRUZ GONZALEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

TALLERES FALCON E HIJOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ELENA CRUZ GONZALEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 19/04/2022, A LAS 10:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.501/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 17 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1167/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIN IARNA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

JOMAPE LUCERNA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIN IARNA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 18/04/2022, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.933/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social número 17 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1161/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LIVIA CIUNTUC frente a LICORES Y BEBIDAS Y YADISEMA S.L., D./Dña. VALENTIN CAVA NISO, D./Dña. FOGASA, VENALTA BEBIDAS Y COMIDAS, NICAVA SL y ACROMANTULA OBRADOR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

Respecto a la prueba de interrogatorio de la parte demandada interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Además le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304, en relación con art. 292.4, de la LEC).

En cuanto a la documental solicitada no ha lugar a su requerimiento, dado que es documental a la que tiene acceso la parte, siendo documental laboral propia del actor, que debe estar en su poder.

Citar al/a los testigos propuesto/s por dicha parte para que comparezca/n al acto del juicio señalado para el 18/04/2022 a las 09:15, advirtiéndole/s que tiene/n el deber de comparecer y que la infracción injustificada de dicho deber será sancionada con arreglo a lo establecido en el art. 292.1 de la LEC. Sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LICORES Y BEBIDAS Y YADISEMA S.L., NICAVA SL, D./Dña. VALENTIN CAVA NISO, ACROMANTULA OBRADOR SL y VENALTA BEBIDAS Y COMIDAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.957/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 131/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. DODA YAMILA AMARILLA frente a D./Dña. JOSE MANUEL CERVERA RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 1.656,46 euros de principal; se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado don JOSE MANUEL CERVERA RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a las partes ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se pone en conocimiento de las partes ejecutante que los testimonios necesarios para su presentación ante el FOGASA se remiten por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, se acuerda notificar a las partes ejecutada mediante Exhorto dirigido a Alcobendas.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. JOSE MANUEL CERVERA RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.761/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ Letrado/a de la Admón. De Justicia del Juzgado de lo Social n° 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1342/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA ISABEL GONZALEZ MARTIN frente a DEPLACESPAIN SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA n° 108/2022

En la Ciudad de Madrid, a 17 de marzo de 2022.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Dña. M^a Aránzazu Espejo-Saavedra López, los precedentes autos de Juicio de Despido número 1342/2021 seguidos a instancia de D^a ANA ISABEL GONZÁLEZ MARTÍN, asistida del letrado Sr. Pozas Madroñal, frente DEPLACESPAIN S.L, que no comparece, con intervención del FOGASA, que no comparece, sobre despido.

En Nombre del Rey se ha dictado la siguiente sentencia, resultando los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por de D^a ANA ISABEL GONZÁLEZ MARTÍN, frente a DEPLACESPAIN S.L, que no comparece, con intervención del FOGASA, que no comparece, sobre despido:

- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora demandante efectuado el 3 de diciembre de 2021 y condeno a DEPLACESPAIN S.L, a que a su libre opción proceda a readmitirla en su puesto de trabajo, en sus mismas condiciones laborales, o alternativamente, abonarle en concepto de indemnización, la cantidad de 7.323,33 euros.

Si se optase por la readmisión deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (3/12/2021) hasta la notificación de la Sentencia a la demandada a razón de 59,18 euros/día, sin perjuicio de los descuentos/devoluciones que procedan conforme a los arts. 56.2 del E.T y 268.5.b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, o de otras prestaciones incompatibles con la percepción de salario.

Si se optase por la indemnización, tal opción determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo en el trabajo.

La opción entre readmisión o indemnización deberá manifestarse de forma expresa por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n° 2802-0000-61-1342-21 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2802-0000-61-1342-21.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma: Dña. María Aránzazu Espejo Saavedra López, Magistrado-Juez, titular de refuerzo de los Juzgados 29, 34 y 38 de lo Social de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DEPLACESPAIN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.729/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1282/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. NIKOLAE ASIMIONAE frente a SAN JOSE FACILITY SERVICE SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 110/2022

En la Ciudad de Madrid, a 17 de marzo de 2022.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Dña. M^a Aránzazu Espejo-Saavedra López, los precedentes autos de Juicio de Despido número 1282/2021 seguidos a instancia de D. NICOLAE ASIMIONAE, asistido del letrado Sr. Suárez Alcalá, frente SAN JOSÉ FACILITY SERVICE S.L., que no comparece, con intervención del FOGASA, que no comparece, sobre DESPIDO;

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente sentencia, resultando los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida D. NICOLAE ASIMIONAE, frente SAN JOSÉ FACILITY SERVICE S.L, que no comparece, con intervención del FOGASA, que no comparece, sobre DESPIDO:

Debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante efectuado el 2 de noviembre de 2021 y condeno a SAN JOSÉ FACILITY SERVICE S.L, a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo, en sus mismas condiciones laborales, o alternativamente, abonarle en concepto de indemnización, la cantidad de 2.253,05 euros.

Si se optase por la indemnización, tal opción determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo en el trabajo, 2 de noviembre de 2021.

Si se optase por la readmisión deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (2/11/2021) hasta la notificación de la Sentencia a la demandada a razón de 54,62 euros/día, sin perjuicio de los descuentos/devoluciones que procedan conforme a los arts. 56.2 del E.T y 268.5.b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, descuentos de períodos de incapacidad temporal o prestaciones incompatibles con la percepción de salario.

La opción entre readmisión o indemnización deberá manifestarse de forma expresa por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la readmisión.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2708-0000-61-1282-21 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo

de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2708-0000-61-1282-21.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma: Dña. María Aránzazu Espejo-Saavedra López, Magistrado-Juez de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SAN JOSE FACILITY SERVICE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.727/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 671/2021-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. FRANCISCO BIBIANO MARTINEZ CASTRO frente a MARIANO LABRADO S. L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Francisco Bibiano Martínez Castro contra Mariano Labrado S. L., condenando a don Mariano Labrado, S. L., a abonar al demandante la cantidad de 1.110,20 euros brutos, más el 10 % de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. MARIANO LABRADO, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 17 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.732/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 262/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. DAVID FERNANDEZ ADARVEZ frente a ACTUAL PRINT DIGITAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 18/03/2022.

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dichas resoluciones están a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra Decreto recurso directo de Revisión en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ACTUAL PRINT DIGITAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.733/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 de Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 24/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. KHALID EL YOUSSEFI SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

PROYECTO ZERO SOLUCIONES, S.L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. KHALID EL YOUSSEFI SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 2 - 28931, SALA DE VISTAS N.º 3, UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA EL DÍA 20/04/2022, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.565/22)

